

Proyecto de Ley N° 8053/2023-CR



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

PROYECTO DE LEY N° _____-2024-CR



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PARA FORTALECER A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

Los Congresistas de la República, miembros multipartidarios del **Grupo de Trabajo de Centros Poblados** de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la gestión del Estado, y los congresistas coautores de las iniciativa legislativas acumuladas que suscriben el Proyecto de Ley en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PARA FORTALECER A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 2, 3, 12, 22, 25, 36, 86, 100, 104, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144 y 148 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades e incorporar los artículos 128A, 128B, 128C, 129A, 129B, 131A, 131B, 131C, 133A, 133B, 133C, 133D, 133E, además de incorporar 13 disposiciones complementarias; mediante los cuales se introduce un régimen especial para las municipalidades de centros poblados, y se establece su relación con las

municipalidades distritales y provinciales a las cuales están adscritas; además, se faculta a estas últimas, para que planifiquen, programen, ejecuten y financien inversión en proyecto de desarrollo económico local en todo su territorio.

ARTÍCULO 2. MODIFICATORIAS.

Modifíquese los artículos 2, 3, 12, 22, 25, 36, 86, 100, 104, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144 y 148 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactados de la siguiente manera:

(...)

"ARTÍCULO 2.- TIPOS DE MUNICIPALIDADES

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las Municipalidades de Frontera, la Municipalidad Metropolitana de Lima, **y las Municipalidades de Centros Poblados**. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley".

(...)

"ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES

Las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado.
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el municipio provincial a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a un régimen especial las siguientes municipalidades:

1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
2. Municipalidades de Frontera, las constituidas en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.
3. **Municipalidades de Centros Poblados, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley."**

(...)

"ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

Los regidores **de las municipalidades provinciales y distritales** desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado **en el portal institucional de la municipalidad** obligatoriamente, bajo responsabilidad, **del Alcalde y del Gerente Municipal solidariamente.**

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

El alcalde **provincial o distrital**, no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados perciben la dieta mensual cuyo monto es equivalente a lo que percibe el regidor distrital mensualmente por todo concepto, conforme se especifica en el artículo 131º de la presente. Los regidores de las municipalidades de centros poblados perciben la dieta mensual, cuyo monto mínimo es equivalente al 0.35% de la UIT vigente, conforme se especifica en el artículo 131B de la presente."

(...)

"ARTÍCULO 22.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;

6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley;
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección;
11. **Por incumplimiento reiterativo en disponer vía resolutive, la transferencia mensual de recursos a las municipalidades de centros poblados, durante 3 meses consecutivos o 6 meses alternos en los 12 últimos meses.**
12. **Por no continuar con la ejecución de proyectos de inversión pública debidamente presupuestados, por causas atribuibles directamente al titular de pliego. Esta causal es de aplicación exclusiva al Alcalde.**

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial."

(...)

"ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DEL CARGO

El ejercicio del cargo de alcalde y regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.
6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los



**GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente.

7. **A solicitud del Alcalde de la municipalidad de centro poblado, que se dirige al Concejo municipal provincial o distrital correspondiente, por incumplir durante tres (03) meses consecutivos o acumular seis (06) meses alternos durante los últimos 12 meses, con la transferencia mensual del presupuesto a los centros poblados, se aplica una suspensión de 60 días calendario en primera oportunidad, transcurrido un (01) mes de cumplida la primera sanción, de persistir en incumplir la obligación, se impone una sanción de suspensión de 120 días calendario.**
8. **A solicitud del Alcalde de la municipalidad de centro poblado, que se dirige al Concejo municipal provincial o distrital correspondiente, por incumplir durante tres (03) meses consecutivos o acumular seis (06) meses alternos durante los últimos 12 meses, con el pago de dietas al alcalde y a uno o todos los regidores de las municipalidades de centros poblados, se aplica una suspensión de 60 días calendario en primera oportunidad, transcurrido un (01) mes de cumplida la primera sanción, de persistir en incumplir la obligación, se impone una sanción de suspensión de 120 días calendario.**
9. **Por incumplir con el financiamiento de los gastos que demanda la elaboración del expediente técnico de adecuación de los centros poblados de su jurisdicción, con cargo al presupuesto del pliego, se impone sanción de suspensión por 60 días calendario en primera oportunidad; transcurrido un mes de cumplida la primera sanción, de persistir en el incumplimiento de la obligación, se sanciona con suspensión de 120 días calendario.**
10. **Por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.**
11. **Por no cumplir con las funciones en materia de Defensa Civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).**

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.

En el caso del numeral 6, la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo de treinta (30) días naturales.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar."

(...)

"ARTÍCULO 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los gobiernos locales **gestionan y ejecutan inversión pública, privada o mixta en el marco de una estrategia que impulse el desarrollo económico local para su territorio** y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social."

(...)

"ARTÍCULO 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Diseñar el **Plan de Desarrollo Económico Local Sostenible y el Plan Operativo Anual**, e implementarlo en función de la **programación anual presupuestal en inversiones**, de las necesidades de la actividad empresarial; y, **de los emprendimientos desarrollados en la provincia**, según diagnóstico económico de su jurisdicción.
- 1.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.
- 1.3. Mantener un registro **de las micro y pequeñas empresas, y, emprendimientos locales** que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad. **Incorporando a este registro el padrón de los emprendimientos locales que se estén impulsando en su circunscripción territorial.**
- 1.4. Concertar con el sector público y el privado la **identificación, formulación, financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública, privada o mixta, para impulsar el desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.**

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- 2.1. **Institucionalizar** en coordinación con el respectivo **gobierno regional, las municipalidades distritales y municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, la entidad de articulación y planeamiento para impulsar las iniciativas de desarrollo económico local en su territorio;** aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.
- 2.2. **Ejecutar estrategias territoriales conjuntas para facilitar e incentivar la formalización de los emprendimientos locales, y, las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa, cooperativismo y asociativismo rural comunitario.**

- 2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, **evaluaciones de impacto de los proyectos de inversión ejecutados para impulsar el desarrollo económico local.**
- 2.4. **Implementar y financiar, en coordinación** con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, **así como la aprobación y financiamiento del Plan de Desarrollo Económico Local Provincial que incluirá la zonificación económica y ecológica y de ordenamiento territorial, con el propósito de generar empleo, dinamizar el mercado local, fortalecer la formalidad y desanimar la migración.**
- 2.5. En los municipios rurales, **planificar, programar y evaluar anualmente con las municipalidades de centros poblados, comunidades campesinas, originarias, afroperuanas, y organizaciones de productores, la ejecución de proyectos para impulsar el desarrollo económico local sostenible.**
- 2.6. Articular las zonas rurales con las urbanas **para fortalecer las economías familiares y asociativas identificadas en su territorio.**
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.1. **Diseñar, formular, financiar y ejecutar el programa anual de inversiones del Plan de Desarrollo Económico Local del distrito, cuyo presupuesto formara parte indispensable del proceso de programación y formulación anual del Presupuesto Institucional de cada año.**
 - 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la **actividad empresarial y de emprendimientos locales en su jurisdicción** sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
 - 3.3. **Desarrollar alianzas estratégicas y convenios con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción y las que fueran estratégicamente pertinentes del ámbito regional, nacional e internacional para identificar, formular, financiar y ejecutar proyectos que impulsen el desarrollo económico local de su territorio.**
 - 3.4. **Recoger, procesar y socializar anualmente información económica sobre la actividad empresarial y de emprendimientos locales que se**

desarrollan en su jurisdicción, en las instancias provinciales, regionales y nacionales.

- 3.5. **Presentar proyectos de inversión para conseguir mejores y favorables condiciones para la** productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito."

(...)

"ARTÍCULO 100.- FUNCIONES

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura, **de servicios públicos locales, y de impulso al desarrollo económico local sostenible.**
4. Impulsar la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada, a **las iniciativas y emprendimientos locales para el** desarrollo económico local sostenible **de su territorio.**
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno."

(...)

"ARTÍCULO 104.- FUNCIONES

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrito:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración **y financiamiento de proyectos de inversión, de servicios públicos locales y de impulso al desarrollo económico local en su territorio.**
3. Proponer convenios de **cooperación o alianzas estratégicas distritales para la prestación de servicios públicos, el cofinanciamiento y ejecución conjunta de iniciativas y emprendimientos para el desarrollo económico local territorial.**



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada **para impulsar las iniciativas y emprendimientos para el desarrollo económico local sostenible de su territorio.**

5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno."

(...)

"ARTÍCULO 120.- PARTICIPACIÓN LOCAL DEL SECTOR EMPRESARIAL

Los empresarios **y emprendedores locales, en forma colectiva**, a través de **gremios**, asociaciones de empresarios **y emprendedores locales** u otras formas de organizaciones locales, participan en la formulación, discusión, concertación y control del **Plan de Desarrollo Económico Local Sostenible, Distrital y Provincial.**"

(...)

"ARTÍCULO 128. CREACIÓN

Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, **tienen personería jurídica de derecho público, forman parte de la estructura orgánica de la municipalidad a la cual está adscrita territorialmente, como órgano desconcentrado**, encargado de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley.

Son órganos desconcentrados de la organización territorial en el ámbito distrital y/o provincial, siendo el canal inmediato de representación vecinal en asuntos públicos de su territorio, gestionan los intereses propios de la población.

Son elementos esenciales para constituir un centro poblado: territorio, población, organización, recursos, y, funciones delegadas.

ARTÍCULO 128A. DELIMITACION

El centro poblado es el espacio geográfico delimitado por ordenanza municipal emitida por una municipalidad provincial competente, y con la aprobación expresa de la municipalidad distrital; delimitación respecto a la cual, la municipalidad de centro poblado ejerce funciones y competencias, asumiendo la responsabilidad en la prestación de servicios delegados.

El territorio de un centro poblado tiene como referencia los ubigeos que proporciona el INEI y/o el RENIEC; sobre esa base se actualiza bianualmente el padrón de electores, responsabilidad que recae en el RENIEC. El territorio del centro poblado se crea en base a unidades poblaciones existentes o un caserío.

Los **centros poblados** son creados por ordenanza municipal provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La **municipalidad de centro poblado** cuenta con **autonomía política**, en razón de la naturaleza de elección de sus autoridades.

ARTÍCULO 128B. ACCIONES DE GOBIERNO

La **municipalidad de centro poblado** tiene la finalidad de proveer los servicios municipales que le son delegados, mediante acciones de gobierno en un territorio específico y en las materias:

- a) **Gestión y organización interna.**
- b) **Gestión del desarrollo económico local en su territorio.**
- c) **Administración y gestión de recursos.**
- d) **Ejecución de intervenciones en desarrollo económico local.**
- e) **Prestación de servicios municipales delegados.**
- f) **Ejecución de intervenciones en gestión de riesgos.**
- g) **Ejecución de intervenciones en materia ambiental en su territorio y en coordinación con otros, si son afectados conjuntamente.**
- h) **Gestión de proyectos productivos ante el gobierno nacional, regional y local.**

ARTÍCULO 128C. ORDENANZA DE CREACION.

La ordenanza de creación **de un centro poblado** debe contener:

1. El centro poblado de referencia y ámbito geográfico de responsabilidad.
2. Régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.
6. **Caseríos o unidades poblacionales adscritas.**

7. **Informe de aprobación la de propuesta de creación de centro poblado, emitido mediante acuerdo de consejo municipal, de la municipalidad distrital correspondiente, cuando el centro poblado a crear, se encuentre en la jurisdicción administrativa de un distrito que no sea el distrito capital.**

8. **Otras que fije el Concejo Municipal (provincial o distrital).**

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

La omisión total o parcial de esta disposición deviene en la nulidad de oficio del acto administrativo que motivo la ordenanza de creación, y da origen a las responsabilidades funcionales y administrativas, así como civiles y penales que sean tipificadas, respecto a las autoridades y funcionarios públicos que se encuentren involucrados.

Para el caso de creación de un nuevo centro poblado, la ordenanza de designará un Concejo Municipal Transitorio, cuyas funciones, atribuciones y derecho a dietas, concluyen al asumir funciones las autoridades elegidas mediante proceso electoral desarrollado por las autoridades especializadas. Dichos integrantes no pueden participar del proceso electoral a convocarse. A los 05 (cinco) días calendario del mes siguiente de emitida la ordenanza de creación del nuevo centro poblado, se genera la obligación de parte de la municipalidad provincial y distrital, de realizar la primera transferencia presupuestal para el ejercicio de las funciones delegadas, y el primer pago de dietas a los integrantes del nuevo consejo Municipal Transitorio.

El período máximo de gobierno para el Concejo Municipal Transitorio será de 12 meses, tiempo en el cual se habrán concluido las siguientes tareas:

1. **Convocar a las elecciones complementarias de autoridades para la nueva municipalidad de centro poblado.**
2. **Verificar el Padrón General Poblacional y de votantes.**
3. **Verificar las colindancias del territorio asignado.**
4. **Verificar la programación anual de recursos presupuestales a transferir desde la municipalidad provincial y distrital.**
5. **Presentar la primera propuesta de desarrollo económico local para el nuevo centro poblado.**

6. Presentar el primer diagnóstico territorial de necesidades por atender en el nuevo centro poblado.
7. Gestionar la incorporación de la nueva municipalidad de centro poblado, en el organigrama de la municipalidad provincial y/o distrital correspondiente.
8. Establecer los espacios de cooperación necesarios con las entidades públicas en los tres niveles de gobierno y las entidades privadas locales y no locales, que permitan a la nueva municipalidad de centro poblado, la mejor prestación de servicios delegados y avanzar en el cierre de brechas identificado en su territorio.
9. Establecer los espacios de cooperación necesarios con las universidades, institutos y otras de educación superior, nacionales y/o extranjeras, que permitan a la nueva municipalidad de centro poblado, fortalecer su institucionalidad y su estrategia de desarrollo económico local.
10. Establecer los espacios de concertación con las municipalidades de centros poblados y/o comunidades, parcialidades y otros, colindantes con el territorio adscrito, para el planteamiento de propuestas de desarrollo conjunto, bajo los principios del cooperativismo y la asociatividad estratégica.

La Oficina de Procesos Electorales es responsable del proceso electoral para autoridades del centro poblado. El proceso electoral regular, se realiza de manera conjunta con las elecciones de alcaldes y regidores provinciales y distritales."

"ARTÍCULO 129.- REQUISITOS

Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de **quinientos** ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



**GRUPO DE TRABAJO, SITUACIÓN DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos municipales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. **Informe de aprobación la de propuesta de creación de centro poblado, emitido por la municipalidad distrital correspondiente, expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores; el acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. El Informe tendrá carácter vinculante para la municipalidad que lo emite, y, será suscrito por los siguientes funcionarios:**
 - a) El Gerente Municipal o quien haga sus veces.
 - b) El responsable de la oficina de presupuesto y de la oficina de asesoría legal o quienes hagan sus veces.
 - c) El responsable de la oficina de desarrollo económico y de la oficina de desarrollo urbano o quienes hagan sus veces.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, **y de las oficinas de desarrollo económico, de desarrollo urbano** o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.
6. **Acreditar un Comité de Gestión, conforme al Código Civil, quien conduce los tramites hasta la emisión de la Ordenanza de creación.**
7. **Propuesta de Desarrollo Económico Local para la jurisdicción**
8. **Padrón General con el registro de población de cada localidad o localidades, en el cual se acreditará la residencia de las personas con una constancia emitida por la autoridad política o comunal respectiva.**

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial **y del Gerente Municipal.**



ARTÍCULO 129A. CLASIFICACION DE CENTROS POBLADOS.

Para compensar las diferencias territoriales y poblacionales que afrontan las municipalidades de centros poblados más alejadas de los centros urbanos, se plantea un mecanismo dinámico de ajuste, que permita compensar económicamente las dificultades que impone el relieve territorial al desarrollo económico y social de los centros poblados; para ello se las clasifica según su cantidad poblacional en dos categorías.

Las municipalidades de centros poblados se clasificarán en:

- **Municipalidad de Centro Poblado Urbano**, localidad que, en su capital, tiene de 100 a más viviendas agrupadas contiguamente formando manzanas y calles.
- **Municipalidad de Centro Poblado Rural**, localidad que, en su capital, no tiene más de 100 viviendas contiguas formando manzanas y calles; o que, teniendo más de 100 viviendas, estas se encuentran semi dispersas o totalmente dispersas.

Tomando en cuenta este parámetro, las municipalidades de centros poblados rurales serán beneficiados con un factor de compensación económica que permita cautelar el valor real de la transferencia presupuestal que reciben mensualmente de la municipalidad provincial y distrital, según los siguientes criterios:

- **Densidad poblacional;**
- **Cantidad poblacional;**
- **Localización urbana;**
- **Accesibilidad territorial; y,**
- **Vulnerabilidad Social.**

1. DENSIDAD POBLACIONAL

- a) **Centros poblados de población dispersa.**
Densidad poblacional es menor a 500 hab./km² (CP-D3).
- b) **Centros poblados de población concentrada**
Densidad poblacional esta entre 500 a 1,000 hab./km² (CP-D2).
- c) **Centros poblados de población aglomerada**
Densidad poblacional es mayor a 1,000 hab./km² (CP-D1).



**GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-D3	CP-D2	CP-D1
DISPERSION	0.50	0.25	0.10

2. CANTIDAD POBLACIONAL

a) Centros poblados de población mayor

Población total es de mayor a 1,000 habitantes (CP-P3).

b) Centros poblados de población regular

Población total esta entre 500 a 1,000 habitantes (CP-P2).

c) Centros poblados de población mínima

Población total es menor a 500 habitantes (CP-P1).

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-P3	CP-P2	CP-P1
POBLACION	0.50	0.25	0.10

3. LOCALIZACIÓN URBANA

a) Centros poblados rurales

La capital está fuera del radio de 5km de una capital
distrital/provincial (CP-L3)

b) Centros poblados peri urbanos

La capital está en el radio de 1 a 5km de una capital
distrital/provincial (CP-L2)

c) Centros poblados urbanos

La capital está dentro del radio de 1km de una capital
distrital/provincial (CP-L1).

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-L3	CP-L2	CP-L1
LOCALIZACION CONURBANA	0.50	0.25	0.10

4. ACCESIBILIDAD TERRITORIAL

a) Centros poblados con accesibilidad restringida

Si accedemos al CCPP solo con transporte acondicionado (CP-A3).

b) Centros poblados con accesibilidad limitada

Si accedemos al CCPP con transporte eventual (CP-A2).

c) Centros poblados con accesibilidad accesible.

Si accedemos al CCPP con transporte regular (CP-A1).

VARIABLE	50% UIT		
	CP-A3	CP-A2	CP-A1
ACCESIBILIDAD	0.50	0.25	0.10

5. VULNERABILIDAD SOCIAL

a) Centros poblados con riesgo alto o vulnerabilidad alta.

CCPP con población originaria y sin conectividad (CP-V3).

b) Centros poblados con riesgo medio o vulnerabilidad media.

CCPP con población originaria y restringida conectividad (CP-V2).

c) Centros poblados con riesgo baja o vulnerabilidad baja.

CCPP sin población originaria y restringida conectividad (CP-V1).

VARIABLE	50% UIT		
	CP-V3	CP-V2	CP-V1
VULNERABILIDAD	0.50	0.25	0.10

La fórmula para la estimación del multiplicador del presupuesto adicional compensatorio, se calculará de la siguiente manera:

N°	VARIABLE	50% UIT		
		0.50	0.25	0.10
1	DISPERSION	CP-D3	CP-D2	CP-D1
2	LOCALIZACION	CP-L3	CP-L2	CP-L1
3	POBLACION	CP-P3	CP-P2	CP-P1
4	ACCESIBILIDAD	CP-A3	CP-A2	CP-A1
5	VULNERABILIDAD	CP-V3	CP-V2	CP-V1
$PAC_m^t = [\sum (D_m^t, L_m^t, P_m^t, A_m^t, V_m^t), UIT^t]$				
Donde: PAC : Multiplicador - Presupuesto Adicional Compensatorio UIT : Unidad Impositiva Tributaria t : Año base m : Localidad beneficiaria a,b,c,d,e : Coeficiente de ajuste $\forall (D,L,P,A,V) = 1$				
$PAC_m^t = \left\{ \frac{\sum (aD_m^t + bL_m^t + cP_m^t + dA_m^t + eV_m^t)}{5} \right\} \%UIT^t$				



ARTÍCULO 129B. ORGANIZACIÓN INTERNA

Para el cumplimiento de sus fines, las municipalidades de centros poblados se organizarán internamente según la naturaleza de sus necesidades económicas, administrativas y políticas, manteniendo la adscripción administrativa a la municipalidad provincial o distrital delegante que corresponda.

El tipo de organización interna será aprobado por cada órgano de gobierno en cada municipalidad de centro poblado mediante acuerdo de concejo municipal, expidiendo la resolución municipal respectiva, suscrita por el alcalde del centro poblado, el cual debe ser remitido a la municipalidad provincial o distrital delegante a la cual este adscrita para su conocimiento, en un plazo no mayor a 30 días calendario de iniciado cada periodo de gobierno.

El régimen de organización interna de la municipalidad de centro poblado, será consistente con la normativa de la municipalidad provincial o distrital delegante a la cual este adscrita."

"ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años.

Este periodo no será mayor de 12 meses, bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, quien suscribirá el convenio respectivo con los órganos electorales quienes conducirán dicho proceso, procurando cumplir estrictamente con el plazo de gobierno transitorio. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados son elegidos para un periodo de 04 (cuatro) años.

La Oficina de Procesos Electorales es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde **provincial y distrital correspondiente**, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

El RENIEC realizara el empadronamiento de la población residente en cada centro poblado del país, asimismo, actualizara el padrón cada dos años, bajo responsabilidad; para ello coordinara con el alcalde de centro poblado y el alcalde provincial o distrital que corresponda.

El Jurado Nacional de Elecciones, proclama a las autoridades de las municipalidades de centros poblados y les otorga las credenciales respectivas. Con tal documento, las autoridades electas se presentan ante el alcalde provincial o distrital según corresponda, para efecto de acreditarse, juramentar y asumir funciones."

"ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, **programa, asigna y abona por concepto de dieta mensual, un monto fijo tanto al alcalde y a los regidores** de la municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

La **percepción de dietas de parte del alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados**, no les limita el desarrollo de otra actividad que le genere ingresos.

Las dietas para alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados no se consideran como recursos transferidos para el cumplimiento de funciones delegadas a municipalidades delegantes. El pago de estas dietas, se sujeta a la realización de al menos una sesión de concejo municipal en la municipalidad de centro poblado.

El incumplimiento del pago de dietas al alcalde o regidor o regidores de la municipalidad de centro poblado, dará lugar a la suspensión del alcalde provincial o distrital según se define el en artículo 25° de la presente, a

solicitud del afectado o afectados, que se dirigen al Concejo municipal provincial o distrital correspondiente.

ARTÍCULO 131A. DIETA DE ALCALDE

En el caso del alcalde de la municipalidad de centro poblado, la dieta es un monto fijo, ascendente al monto mensual programado para cada regidor de la municipalidad delegante que administra el distrito donde se localiza el centro poblado, según el siguiente detalle:

- a. Para el alcalde de centro poblado ubicado en el distrito capital de provincia, 100% del monto total mensual programado por concepto de dieta para cada regidor que está fijado en el presupuesto institucional apertura de la municipalidad provincial.
- b. Para el alcalde de centro poblado ubicado en otro distrito de la provincia, 100% del monto total mensual programado por concepto de dieta para cada regidor que está fijado en el presupuesto institucional de apertura de la municipalidad distrital.

ARTÍCULO 131B. - DIETA DE REGIDORES

En el caso de los regidores de la municipalidad de centro poblado, es un monto fijo, estimado bajo los siguientes parámetros:

- a. Ascendente al 30% del monto asignado como dieta al alcalde de centro poblado.
- b. Solo para el caso de municipalidades que reciban hasta 150 UIT por Fondo de Compensación Municipal anualmente, dicho monto no podrá ser inferior al 3.5% de la UIT vigente, mensual por cada regidor.
- c. Para el regidor de centro poblado ubicado en el distrito capital de provincia, la municipalidad provincial correspondiente asume mensualmente el 100% del monto total, para los cinco regidores.
- d. Para el regidor de centro poblado ubicado en otro distrito de la provincia, la municipalidad distrital asume mensualmente el 100% del monto total, para los cinco regidores.

ARTÍCULO 131C. – EXCEPCIÓN PARA REGIDORES

En las Municipalidades de centros poblados, los regidores podrán asumir labores técnicas y/o administrativas en la misma municipalidad de centro poblado, función por la cual serán retribuidos, de acuerdo a los recursos

económicos disponibles en su respectiva municipalidad. Esta acción no suspende el derecho a recibir dietas como regidor.

La autorización, plazo y condiciones para que un regidor de la municipalidad de centro poblado asuma funciones administrativas en su misma municipalidad, lo determinará su respectivo consejo municipal, mediante acuerdo de concejo, hecho del cual comunicara a la municipalidad provincial y distrital que corresponda."

"ARTÍCULO 132. FACULTADES Y OBLIGACIONES

Las facultades y obligaciones adicionales del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.

Las municipalidades de Centros Poblados asumen por delegación las facultades y competencias conforme lo señala el artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización; ninguna entidad o autoridad ajena a la función municipal puede obstaculizar o interferir el desarrollo de sus facultades dentro del marco jurídico que le compete.

Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad provincial y distrital a la que pertenecen."

"ARTÍCULO 133. RECURSOS.

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, **mensualmente está obligada a entregar los recursos presupuestales**, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad **y de acuerdo a la partida presupuestal que este haya fijado**, a la municipalidad de centro poblado, **ubicado en su jurisdicción territorial** para el cumplimiento de las funciones y **servicios municipales delegados**, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTÍCULO 133A. GESTIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

La asignación de transferencias tomara en cuenta la cantidad de población atendida, funciones asignadas, servicios públicos delegados y la clase de municipio de centro poblado definido en el artículo 129A de la presente ley. Los recursos presupuestales serán transferidos, máximo hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad del titular de pliego de la municipalidad provincial y distrital, y, del gerente municipal de la municipalidad correspondiente.

La municipalidad de centro poblado debe informar mensualmente a la municipalidad provincial y distrital a la cual está adscrita, respecto al uso de los recursos económicos administrados, en un plazo no mayor a los 05 días calendario de concluido el mes.

Para efectos de continuar transfiriendo recursos, es condición indispensable haber presentado el informe económico de los recursos transferidos en el mes precedente. La conformidad del informe es responsabilidad de la municipalidad provincial o distrital que corresponda, debiendo pronunciarse con la oportunidad acorde al cumplimiento de la presente ley.

Los ingresos y gastos que realicen las municipalidades de centro poblado se consolidan en las cuentas de la municipalidad distrital y provincial respectivamente; por tanto, deberá presentarse el informe de rendición de cuentas anual a la población y a las municipalidades delegantes, en el primer mes luego de concluido el ejercicio presupuestal.

Por principio de gobierno unitario, las municipalidades de centros poblados desarrollan su gestión administrativa con observancia a su respectiva municipalidad provincial o distrital correspondiente; en este marco, son recursos de las municipalidades de centros poblados, las transferencias efectuadas en dinero, o en especies y los bienes de propiedad municipal.

ARTÍCULO 133B. FINALIDAD DE LAS TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La finalidad de las transferencias de recursos de las municipalidades delegantes a las municipalidades de centro poblado, son:

- 1) Fortalecer sus capacidades institucionales, a efectos de convertirlas en unidades productivas autosostenibles.

2) **Solventar el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios municipales delegados.**

Para ello se dispone de una asignación mínima mensual, cuyo monto no será menor al 50% de la UIT vigente a la fecha de la operación presupuestal, ajustado a los parámetros fijados en el artículo 129A de la presente.

ARTÍCULO 133C. FUENTES DE RECURSOS

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos **por la municipalidad provincial y distrital** hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad **provincial o distrital** delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad **provincial o distrital** delegante.
5. Las donaciones y/o transferencias, gestionadas y recibidas desde el gobierno nacional, regional, local o ente cooperante, que esté destinado específicamente a ejecutar proyectos de tipo productivos, de gestión de riesgos, de fortalecimiento institucional, de tipo ambiental.
6. La asignación proveniente de un fondo constituido por el equivalente entre el 5% al 20% del total de presupuesto total de inversiones no ejecutado al 31 de diciembre de cada año por la municipalidad provincial y distrital delegante. Tales fondos financiarán proyectos productivos en el territorio del centro poblado.

7. La asignación proveniente de los beneficios que dispone para los centros poblados la Ley N° 31720 en su artículo 4°.
8. Los generados como resultado económico de la ejecución de proyectos de desarrollo económico local, los cuales serán registrados e informados a la municipalidad provincial y distrital correspondiente.

Para el cobro de impuestos municipales y otros recursos directamente recaudados (tasas, contribuciones, derechos, etc.), la municipalidad de centro poblado, debe adecuarse a los lineamientos del TUPA de la municipalidad que le ha delegado dicha función, a quien también rinde cuentas mensuales sobre lo recaudado.

El marco operativo funcional para que las municipalidades de centros poblados realicen labores de recaudación municipal, lo dará un reglamento que aprobara la Municipalidad Provincial, a propuesta de la municipalidad distrital o la misma municipalidad provincial, según sea el caso.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Cumplido los 30 días calendario de cumplida la primera sanción, y estando aprobada la última rendición realizada por el alcalde de la municipalidad de centro poblado afectada, se considera como causa reiterada, la no realización de la transferencia hasta el quinto día hábil.

ARTÍCULO 133D. DIRECTIVA PARA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

En un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma, la Municipalidad provincial y distrital procederán, de manera paralela, a formular, aprobar e implementar un instrumento de gestión que regule el proceso de transferencia y rendición de recursos

transferidos a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

El contenido mínimo de dicho documento será el siguiente:

1. **Objetivo**
2. **Finalidad**
3. **Alcance**
4. **Base legal**
5. **Disposiciones generales**
6. **Disposiciones específicas**
7. **Anexo**

ARTÍCULO 133E. ACCIONES DE CONTROL GUBERNAMENTAL.

La Contraloría General de la República, verificará a través de acciones de control, el cumplimiento de la presente ley, a través de sus Gerencias Regionales y Órganos Institucional (OCI) provinciales, que operan en todo el país. Brindará la orientación técnica y administrativa, mediante instrumentos normativos y procedimentales que permitan el uso responsable de los recursos públicos transferidos y rendidos por las municipalidades de centros poblados."

"ARTÍCULO 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores **de manera solidaria**.

Las municipalidades provinciales y distritales son responsables de brindar lineamientos y pautas para el desarrollo de una óptima gestión de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial, además de otorgar en forma oportuna las trasferencias de recursos establecidos en la presente ley, los titulares de pliego asumen la responsabilidad funcional. En el caso de los recursos que provienen del cobro de arbitrios, tasas y contribuciones, que le sean autorizadas, deberán ser gastados prioritariamente en el funcionamiento del servicio delegado hasta lograr su sostenibilidad, bajo responsabilidad del alcalde de Centro Poblado.

Las municipalidades de centros poblados que con aportes de la comunidad ejecutan y sostienen obras de diversa índole o prestan servicios públicos locales, como son educación, salud, agropecuarios, mantenimiento vial,

productivos, entre otros o servicios municipales, mantienen las competencias, funciones y atribuciones inherentes conforme a ley.

Tales recursos, de manera detallada, formaran parte del informe de rendición de cuentas anual que deben hacer las municipalidades de centros poblados a sus respectivas municipalidades distritales y provinciales.

Estas funciones y la captación de recursos que le son inherentes, deberán ser informadas a la municipalidad provincial y distrital correspondiente, quienes emiten el acuerdo de consejo municipal, mediante el cual autorizan la continuidad de dichas actividades, bajo las condiciones en las que son ejecutadas por las municipalidades de centros poblados.

A fin de continuar la transferencia de recursos económicos a los centros poblados, es condición indispensable para una nueva transferencia, la presentación del informe de rendición de los recursos transferidos en el mes precedente.

El incumplimiento, da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial y distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante."

"ARTÍCULO 135. LIMITACIONES

Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

Las municipalidades de centros poblados limitan su gestión a lo siguiente:

- 1. Emitir normas municipales de gobierno y de administración que contradigan la ley, lo dictado por la municipalidad provincial o distrital a la cual está adscrita.**
- 2. Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos dentro de su territorio.**
- 3. Contraer obligaciones de endeudamiento sea con recursos públicos o privados.**

4. Disponer unilateralmente la incorporación o exclusión de territorios adscritos a su jurisdicción, sin la aprobación de la municipalidad distrital y/o provincial.
5. Contraer obligaciones financieras y comprometer gasto corriente permanente con los recursos entregados conforme al artículo 133° de la presente ley, salvo la autorización expresa de la municipalidad efectúa las transferencias.

Las municipalidades de centros poblados emiten normativa municipal solo para las funciones delegadas, con la finalidad de regular hechos que se encuentren dentro de sus usos y costumbres, dentro de su jurisdicción, área geográfica, condiciones de vida y población, entre otras, debiendo dar cuenta a la municipalidad a la cual se encuentre adscrita.

Todas las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno del centro poblado, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos delegados y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Respecto a la publicación de normas legales emitidas por la municipalidad de centros poblados, se aplicará lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Bases de la Descentralización."

"ARTÍCULO 139.- DEFINICIÓN

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales son las que funcionan en capitales de provincia o distrito cuya población urbana no es mayor al 50% (cincuenta por ciento) de su población total. Tienen a su cargo **el impulso del desarrollo estratégico con enfoque territorial**, particularmente, el desarrollo económico rural sostenible, **mediante la ejecución anual de proyectos de inversión financiados total o parcialmente con su presupuesto institucional.**"

"ARTÍCULO 141.- COMPETENCIAS ADICIONALES

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la degradación ambiental, **para mejorar**

la resiliencia en la gestión de riesgo de desastres, para reducir la incidencia de la pobreza, para impulsar el desarrollo económico local sostenible con enfoque territorial y la generación de empleo, en el marco de los planes de desarrollo concertado."

"ARTÍCULO 144.- PARTICIPACIÓN VECINAL

Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover la **creación y fortalecimiento de** las organizaciones sociales de base, vecinales, comunales, **culturales, deportivas, emprendedores locales**, comunidades nativas, **originarias**, afroperuanas; **así como a sus municipalidades de centros poblados**, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos, **institucionales, sociales, políticos, culturales, ambientales y económicos**. Deben igualmente asesorar a los vecinos y a sus **organizaciones descritas en el primer párrafo, procurando generar espacios de cooperación y asociatividad con otras similares a nivel nacional y del extranjero, para de fortalecerlas y facilitar el logro de sus objetivos, como estrategia institucional para canalizar recursos y oportunidades de fuentes cooperantes para sus territorios, y aprovechar de mejor modo las potencialidades de sus territorios.**"

"ARTÍCULO 148.- TRANSPARENCIA FISCAL Y PORTALES ELECTRONICOS

Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar.

En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información

respectiva a través de otro medio de comunicación social. **Para el caso de municipalidades rurales, es válido también la publicación de información documentada en murales informativos instalados en la sede institucional y de las municipalidades de centros poblados.**

Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a publicar mensualmente en su portal de transparencia, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal o del que haga sus veces, mínimamente, la siguiente información:

- a) Las trasferencias mensuales de recursos programadas y efectuadas a las municipalidades de centros poblados;**
- b) El monto mensual programado y efectuado para el pago de dietas a alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados.**
- c) Las rendiciones mensuales e informe anual del uso de fondos transferidos que realicen a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.**
- d) Ingresos presupuestales mensuales programadas y recibidas por toda fuente de financiamiento.**
- e) Gastos presupuestales mensuales programados y recibidos por toda fuente de financiamiento.**
- f) Obras publicas programadas y en ejecución, adjuntando información general del expediente técnico o documento similar.**
- g) Otra información que se disponga expresamente en normativas complementarias a la presente.”**

(...)

ARTÍCULO 3. INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Incorpórese 13 disposiciones complementarias, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

(...)

“VIGÉSIMO SEXTA - VIGENCIA

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano

VIGÉSIMO SÉPTIMA – MAPAS DE TERRITORIO MUNICIPAL.

Las municipalidades provinciales y distritales elaborarán el mapa de distribución del territorio asignado a cada municipalidad de centro poblado de su jurisdicción en un plazo que no excederá los 90 días calendario de entrada en vigencia de la presente ley.

VIGÉSIMO OCTAVA – SUSPENSIÓN DE LA DESACTIVACION.

Suspéndase la desactivación de las municipalidades de centros poblados que a la fecha de promulgación de la presente ley no hayan cumplido con adecuarse a la Ley. La adecuación no es un requisito indispensable para la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados.

VIGESIMO NOVENA – CONTINUIDAD DE ADECUACION.

Las municipalidades de centro poblado que, a la fecha de vigencia de la presente ley no han iniciado o se encuentra en trámite su proceso de adecuación, tendrán un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la vigencia de la presente ley.

TRIGESIMA – FINANCIAMIENTO DE LA ADECUACION.

Las municipalidades provinciales aprobarán con cargo a su presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024 al 2025, una partida presupuestal destinada a financiar el procedimiento de adecuación de todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción a la Ley N° 30937.

Los gastos que demande la elaboración del expediente técnico de adecuación hasta su aprobación, son financiados por la Municipalidad Provincial, con cargo a su presupuesto institucional, bajo responsabilidad del alcalde y el gerente municipal o el que haga sus veces. Las municipalidades provinciales quedan facultadas para realizar las modificaciones presupuestarias por única vez para cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

TRIGESIMO PRIMERA - ADECUACIÓN DE OFICIO.

Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento que tengan una antigüedad igual o mayor a 20 años, a la fecha de vigencia de la presente.

TRIGESIMO SEGUNDA – TRANSFERENCIA CON FINALIDAD ESPECIFICA

El Ministerio de Economía y Finanzas implementara un mecanismo de seguimiento a las transferencias financieras que se hagan para las municipalidades de centros poblados, en coordinación con el Banco de la Nación. Para tal finalidad se apertura: 01 cuenta institucional para la transferencia de recursos, y, 01 cuenta personal para el pago de dietas (alcalde, y cada regidor por separado).

TRIGESIMO TERCERA – SOPORTE INSTITUCIONAL.

La Universidad pública y privada, podrán desarrollar programas de extensión universitaria con la municipalidad de centro poblado, en el marco de un convenio marco para la ejecución de proyectos de desarrollo institucional, productivo, económico, social, ambiental y cultural.

TRIGESIMO CUARTA – SINCERAMIENTO DE INFORMACION.

El Ministerio de Economía y Finanzas incorporara en el texto final de la Ley Anual de Presupuesto Público, un Anexo donde detallara la información de centros poblado por distrito y provincia, con el presupuesto mínimo necesario para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 131º y 133º de la presente. Este documento tendrá carácter vinculante respecto a cada municipalidad sea provincial y distrital.

TRIGESIMO QUINTA – INFORMACION ELECTORAL

Se establece un plazo de 180 días calendario para que la Oficina de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), adecuen los padrones electorales, para que las próximas elecciones de regionales y municipales, se incorpore la elección de autoridades de centros poblados a nivel nacional, en una misma fecha.

TRIGESIMO SEXTA – ACUERDOS INSTITUCIONALES.

En distritos con clasificación de "pocos" o "muy pocos" recursos (PI-MEF), o Pobres o Extremo Pobres según el INEI, el monto de la transferencia y las dietas podrá ser sujeto de un ajuste, previa aceptación mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la municipalidad de centro poblado.

Siendo así, las municipalidades delegantes, están obligadas a ejecutar un mecanismo de compensación, a efecto de no perjudicar la institucionalidad de la municipalidad de centro poblado.

TRIGESIMO SEPTIMA – DEROGATORIA.

El Banco de la Nación brindara las facilidades para la apertura de cuentas corrientes institucionales y personales para efectos de la transferencia presupuestal y pago de dietas a alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados; mantiene actualizado el récord de cuentas aperturadas en coordinación con cada municipalidad que corresponda.

TRIGESIMO OCTAVA – DEROGATORIA.

Deróguense las normas que se opongan a la presente, en todos los extremos que se contrapongan."

(...)



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 10:12:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 05:05:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 09:52:02-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 10:28:03-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 13:30:53-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 08:41:37-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 15:11:22-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/05/2024 14:02:52-0500



Firmado digitalmente por:
BOISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 14:56:04-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 13:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 13:37:43-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2024 18:02:57-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 12:02:39-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8053/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, y**
2. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. SOBRE LA DESCENTRALIZACIÓN Y LOS CENTROS POBLADOS.

En la actualidad se ha considerado dar un paso hacia la descentralización política del territorio, permitiendo que las autoridades de los centros poblados sean elegidos de manera democrática en elecciones universales para la población residente en un determinado territorio circunscrito.

Es de enfatizar que, actualmente el proceso de elección del Alcalde y Regidores de los centros poblados es monitoreado y fiscalizado por la ONPE y el JNE, consolidándose así, un primer momento hacia la autonomía política de los centros poblados.

Sin embargo, como se ha hecho costumbre a nivel de los procesos estructurales del Estado, el nivel central viene trabajando más una desconcentración que una descentralización, por tanto, la desconcentración de competencias y funciones no está acompañada del fortalecimiento de capacidades humanas y logísticas para el desempeño de las mismas, tampoco del costeo y el presupuesto respectivo para el ejercicio de dichas funciones delegadas.

Las municipalidades de centros poblados no son una excepción a esta realidad, pues muy a pesar de no haber avanzado en la descentralización, se ha verificado que en la práctica, nominativamente son parte de la estructura de gobierno del Estado peruano.

En tal contexto es pertinente retomar el camino de la descentralización de la gestión de Estado y por consiguiente de los actos de administración, para lo cual es indispensable retomar el camino del fortalecimiento a las municipalidades de centros poblados como el primer eslabón de representatividad de la población y de sus necesidades.

1.2. LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

(Fuente: Diagnóstico de la realidad y funcionamiento de las municipalidades de centro poblado, Defensoría del Pueblo, 2010).

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, cuya finalidad es atender mejor y oportunamente las necesidades de la población y beneficiarla con servicios de calidad.

"La existencia de estas Municipalidades de Centro Poblado responde, entre otras razones, a la imposibilidad de los gobiernos locales de encontrarse

presentes en las localidades más alejadas de su jurisdicción, por lo cual delegan funciones y servicios en dichas municipalidades para que éstas atiendan las demandas de la población ubicada en las zonas rurales más alejadas de la capital"

"En principio, el Artículo 189º de la Constitución Política, que se refiere a la organización del territorio, establece que los ámbitos del nivel local de gobierno son las provincias, los distritos y los centros poblados"

"Sin embargo, el Artículo 194º, que se refiere expresamente a los gobiernos locales, precisa que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"

"Se advierte en ello que la Constitución Política establece una distinción entre la organización del territorio y la existencia de gobiernos locales. Así, reconociendo la vinculación entre ambos aspectos, no puede afirmarse que existe absoluta identidad"

"En la actualidad existen 194 municipalidades provinciales y 1.635 municipalidades distritales, lo que arroja la cifra total de 1.829"

"No obstante que cuenta con numerosas municipalidades, la población – especialmente aquella que habita en las áreas rurales de mayor pobreza– manifiesta una gran insatisfacción debido a que no accede a servicios básicos adecuados y no se siente debidamente representada por sus autoridades".

1.3. DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

En atención al *paper* "DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DESCENTRALIZACIÓN: APROXIMACIÓN A UN MARCO CONCEPTUAL" desarrollado por Proyecto CEPAL/GTZ "Desarrollo Económico Local y Descentralización en América Latina" (Santiago, Chile, 2000), se puede definir el desarrollo económico local, como un proceso de crecimiento y cambio estructural que mediante la utilización del potencial de desarrollo existente en el territorio conduce a la mejora del bienestar de la población de una localidad o una región.

Cuando la comunidad local es capaz de liderar el proceso de cambio estructural, la forma de desarrollo se puede convenir en denominarla desarrollo local endógeno (Vázquez Barquero, 1988). La hipótesis de partida es que las localidades y territorios tienen un conjunto de recursos (económicos, humanos, institucionales y culturales) y de economías de escala no explotadas, que constituyen su potencial de desarrollo.

Cada localidad o territorio se caracteriza, por ejemplo, por una determinada estructura productiva, un mercado de trabajo, un sistema productivo, una capacidad empresarial y conocimiento tecnológico, una dotación de recursos naturales e infraestructuras, un sistema social y político, una tradición y cultura, sobre los que se articulan los procesos de crecimiento económico local.

En este marco, se hace referencia en la Ley Orgánica de Municipalidades a dicho modelo de desarrollo, considerándolo participativo y bajo los parámetros que establece el límite de intervención en la promoción y no en un involucramiento directo a través de la ejecución de proyectos, a través de la asignación estratégica de recursos públicos bajo diversas modalidades.

Ello se evidencia en el artículo 6 del Título Preliminar de la LOM donde se le define como modelo de desarrollo, dándosele un rol secundario en el artículo 36° del Capítulo de Administración Municipal. Es en base a ello que se plantea las modificatorias al mencionado artículo con la finalidad de institucionalizar la concepción del Plan de Desarrollo Económico Local que deberá desarrollar la Municipalidad de Centro Poblado en su territorio adscrito.

Por otro lado, se busca modificar otros literales que tienden a identificar los emprendimientos en el territorio, así como se introduce la figura del financiamiento de intervenciones, de la incorporación de intervenciones en a la programación multianual presupuestal. Se introducen cambios que buscan la mejor articulación de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados con la finalidad de impulsar el desarrollo económico local, conceptualizando a estas últimas como unidades productivas auto sostenibles en el corto plazo.

Esto se complementa con las funciones que se asignan a la municipalidad de centro poblado en el artículo 128°B donde se definen las materias de acciones de gobierno, a saber: a) Desarrollo económico local; b) Servicios municipales delegados; c) Gestión de riesgos; d) Medio ambiente de su territorio; y, e) Proyectos productivos.

1.4. DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO

En atención a lo definido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se plantean objetivos que debe seguir el proceso de descentralización como parte de una política de Estado.

Al respecto, se puede advertir una sobre posición de competencias, y por ende de intervenciones, que da como resultado una población no atendida, e iniciativas de emprendimiento que no tienen las condiciones de autosostenimiento en el corto plazo. Ello plantea una debilidad institucional de las municipalidades respecto a los gobiernos regionales y el gobierno central, que se manifiesta en el camuflaje anual que se hacen para el gasto en materia de impulso a las iniciativas económicas en cada territorio de los GLs.

El gasto con cargo a programas presupuestales (PP) relacionados a actividades productivas, de conservación ambiental, de prevención de riesgos o atención de emergencias, son evidencia de la necesidad latente de intervenciones que deben ser reguladas y formalizadas desde los GL, para que a su vez, puedan plantear mecanismos de delegación a las municipalidades de centros poblados.

Una variable aun "débil" es el planeamiento que realizan los GL, ello se manifiesta en el carácter no vinculante de los planes institucionales en su generalidad, que ha hecho que la gestión municipal se convierta en un espacio reactivo de la administración pública, que tiene como agenda institucional a los reclamos arbitrarios que la población presenta ante cada problema que afronta al momento de ver afectada sus principales actividades económicas.

Este contexto plantea la necesidad de ordenar la forma de intervención de los niveles de gobierno en los temas de impulso al emprendimiento y promoción de los productos estrella de cada territorio. Aquí la necesidad de trabajar con el canal más cercano a la población, que para este caso tiene a las municipalidades de centro poblado como primer eslabón –desde la base- de la descentralización; actualmente no merecen la atención de las unidades ejecutoras de presupuesto público, dadas las consideraciones que se asumen para su creación, y el debilitamiento de su institucionalidad que está limitado por la figura administrativa del proceso de adecuación que la misma ley orgánica de municipalidades defina ambiguamente respecto a las responsabilidades de la delegación de funciones y servicios públicos municipales.

Para ello, tal como lo define el Proyecto CEPAL/GTZ "Desarrollo Económico Local y Descentralización en América Latina" (Santiago, Chile, 2000), asumiendo como punto de partida, un proceso participativo asociado y un proceso de análisis territorial y extra territorial, nos permitiría, tener un panorama completo para desarrollar las estrategias y poder trabajar las ventajas comparativas de cada territorio, para volverlas competitivas para el mercado local y extra local, de manera que, se tengan bases sólidas para el auto sostenimiento de las iniciativas a financiar, en el marco de las nuevas competencias que se le da a la municipalidades con el presente proyecto de ley.

Con ello indirectamente favorecer la ampliación de la base tributaria del territorio y la generación de ingresos económicos a las familias, con ello, generar las condiciones para revertir el fenómeno migratorio campo-ciudad.

Pero ello, plantea retos a nivel administrativo, los cuales pueden ser tratados en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, a fin de revisar la asignación de competencias, entre diferentes niveles de gobierno, que evite la innecesaria duplicidad de funciones y asignación de recursos, y la evasión de responsabilidades en la actual prestación de los servicios de "promoción" para el desarrollo económico local. Las modificaciones a la LOM introducidas a los artículos 96°, 100°, 104° y 141° pretenden corregir este escenario, MAXIME del golpe de institucionalidad que se pretende dar con las modificaciones a los artículos 2° y 3° de la LOM.

Finalmente, el presente proyecto de ley incorpora participación de las comunidades campesinas y nativas (originarias), reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación, así como de los grupos de emprendedores en la gestión del desarrollo económico local y en el Consejo de Coordinación Local, como espacios institucionalizados para analizar y evaluar la propuesta de desarrollo económico que ejecutara la municipalidad para su territorio.

Complementariamente a ello, como una medida para atender la heterogeneidad en la tipología de las municipalidades de centros poblados, que se pudo advertir de las reuniones de trabajo desarrolladas en 12 regiones del país, es que se ha planteado una categorización en el artículo 129°B de la presente ley.

1.5. REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES

En atención al documento, "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2020", elaborado con los resultados del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU), se presenta información sobre Desarrollo Económico Local, con el siguiente detalle:

- a. Durante el año 2019, el 55,5% (1 mil 39) de municipalidades a nivel nacional, otorgaron un total de 84 mil 711 licencias de funcionamiento para establecimientos en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Del total de licencias, la mayor cantidad de autorizaciones se otorgaron para el sector servicios con 54,7% (46 mil 301), le sigue el sector comercio con 41,7% (35 mil 329). Para establecimientos de artesanía y manufactura, además de las actividades agropecuarias las municipalidades otorgaron 2 mil 871 y 210 licencias, respectivamente.
- c. En relación a las licencias de edificación, en el año 2019, el 49,6% (929) de municipalidades otorgaron 56 mil 334 licencias a toda obra de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación y acondicionamiento, sea pública o privada.
- d. De acuerdo al tipo de edificación, el mayor porcentaje de licencias se otorgaron para la construcción de viviendas unifamiliares alcanzando un total de 45 mil 435, que representa el 80,7% del total de licencias de edificación otorgadas en el país. Le sigue en importancia las licencias para viviendas multi familiares con 11,2% del total de licencias expedidas.

De la información presentada, se puede deducir que las acciones que desarrollan las municipalidades a nivel nacional para la "promoción" del desarrollo económico local se limitan a los servicios administrativos de cobro de tasas, arbitrios y contribuciones, siendo esta solo una arista de lo que la concepción en si demanda como un trabajo estratégico. Ello plantea la demanda institucional y legal de "ampliar las competencias y atribuciones de los gobiernos locales, para que puedan realizar inversión pública en temas de desarrollo económico local con enfoque territorial. En el presente proyecto de ley ello se plasma en los artículos 86°, 100°, 104° y 141°.

1.6. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

El Estado ha descuidado el proceso de descentralización en el último eslabón de representatividad y por tanto de participación ciudadana en la gestión de gobierno a nivel local, por tanto, se ha interrumpido el mecanismo de retroalimentación para la evaluación del proceso como un todo.

Al reconocerle la autonomía política a las municipalidades de centros poblados, es necesario trabajar gradualmente para delegar en un primer momento, y en el mediano plazo, transferir competencias y presupuesto necesario y suficiente para una óptima prestación de servicios públicos, bajo un criterio de auto sostenimiento. En este marco la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 188°.-

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales"

Actualmente la poca versatilidad de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido un criterio que a decir de los alcaldes de centros poblados los condena a la desaparición, dado que no considera la pluralidad de realidades de los centros poblados.

Si a ello sumamos la escasa coordinación en acciones de gobierno entre las municipalidades provinciales y distritales con los alcaldes de centro poblado, es evidente la debilidad institucional de las municipalidades de centros poblados como primer nivel de representación política de la población para ejecutar actos de gobierno.

Prueba de ello, es que no todo el territorio de los distritos en el Perú tiene los límites saneados, sin embargo, la fórmula de conformación de los centros poblados, permite a sus autoridades planificar su propuesta económica para con el territorio que le asigna la ordenanza provincial

"Según lo establece el reglamento de la Ley de Demarcación Territorial, DS N° 019-2003-PCM, se ha trabajado y también una clasificación de las municipalidades que sustenta su escala básicamente a criterios de número de

población y ubicación de vivienda, considerando además la variable de servicios básicos con los que cuenta; sin embargo, este esfuerzo no ha visto acompañado de un tratamiento diferenciado a cada segmento, básicamente por la rigidez que impone la respectiva ley orgánica, por lo que es pertinente introducir espacios normativos que permitan a la ley orgánica una mejor adaptación la pluralidad de realidades que se tiene en materia de municipales y más aún en los centros poblados y sus respectivas jurisdicciones"

A ello sumamos, que no todo el territorio de los distritos, esta subdividido en centros poblados, por tanto, se está restringiendo de cierto modo el derecho de representatividad a la población que reside en un territorio que no está adscrito a un centro poblado.

1.7. LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN.

Por otro lado, en el marco de la Ley N° 27783 - **Ley de Bases de la Descentralización**, la implementación de la presente ley contribuye a los objetivos de la descentralización:

- i. Unidad y eficiencia del Estado.
La presente iniciativa busca incorporar a la municipalidad del centro poblado en la estructura orgánica de la municipalidad provincial o distrital según corresponda.
- ii. Fortaleciendo la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal, pues la implementación de la presente ley iniciara el proceso de fortalecimiento en competencias para la municipalidad de centro poblado, apresurando los canales para la autogestión de recursos para intervenciones específicas
- iii. Fortaleciendo la representación política de los alcaldes de los centros poblados, dándoles tres primeros espacios de gobierno para trabajar su autonomía administrativa a mediano plazo.

Por otro lado, la implementación de la presente ley contribuye a los siguientes objetivos de la descentralización:

a) Objetivos económicos:

- Desarrollo económico, auto sostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva.
- Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional.

b) Objetivos administrativos:

- Modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos.

c) Objetivos sociales:

- Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

Asimismo, según el Artículo 7 de la Ley de Bases de la Descentralización, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación.

Respecto a las autonomías que plantea la presente ley, los centros poblados fortalecen su autonomía en los siguientes términos:

- a) Autonomía política**, parcial, pues las autoridades tanto el alcalde como los regidores, son elegidas por la población registrada en el padrón general, tomando como base la población que realmente reside en el territorio asignado.
- b) Autonomía administrativa**, se le confiere parcialmente, pues se le faculta organizarse para organizar la mejor manera de prestar los servicios delegados, además de poder disponer la forma de organización institucional que más se ajuste a su realidad y fines institucionales.
- c) Autonomía económica**, se le confiere parcialmente, pues se le faculta a recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios, sobre la base del auto sostenimiento de las intervenciones productivas que ejecutan a través de convenios suscritos con entidades públicas o privadas. Las municipalidades de centros poblados no son consideradas como unidades ejecutoras.

A nivel operativo, la presente propuesta de ley, promoverá un proceso continuo de fortalecimiento de la autonomía en las municipalidades de centros poblados, a través de la asignación y transferencia de competencias desde sus municipalidades distritales y provinciales según corresponda, en el marco del artículo 15 de la precitada norma, amparados en los siguientes criterios:

a) Criterio de subsidiaridad.

Bajo la premisa de que, "el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función", las municipalidades delegantes (provinciales y distritales según corresponda), delegaran también las funciones en materia de inversión productiva a las municipalidades de centros poblados, en tanto estas últimas identifiquen de manera técnica y participativa los espacios de intervención que demanda su población en temas de desarrollo económico local.

b) Criterio de selectividad y proporcionalidad.

En atención a este criterio, se priorizará la inversión en materia productiva, ambiental, gestión de riesgos, institucional y otros que será financiado mediante la reasignación de presupuestos de la municipalidad delegante, o, a través de transferencias presupuestales desde el gobierno central, en ambos casos los recursos tendrán el carácter de transferencias condicionadas.

Un primer instrumento que dará marco a la ejecución de dichas inversiones será el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, el cual no podrá tener una duración mayor a 01 año, a efectos de garantizar que la unidad económica sujeto de intervención pase a formar parte de la base tributaria local.

La forma de ejecutar estos proyectos, se plantea que sea vía núcleos ejecutores, bajo un diseño operativo adaptado para su implementación con municipalidades de centros poblados.

c) Criterio de provisión.

Progresivamente deberá proveerse de personal técnico para la prestación de servicios delegados, manteniendo el principio de unidad de caja en la recaudación de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, registro civil, limpieza pública, seguridad ciudadana, etc., así como de los medios

necesarios para una adecuada conectividad e integración financiera, que garantice la continuidad y eficiencia de dichos servicios delegados.

Por otro lado, respecto a la ejecución de transferencias condicionadas para financiar proyectos productivos, estas tendrán como origen las demandas de la población y el respectivo estudio de rentabilidad y sostenibilidad técnica y económica; las intervenciones productivas, tendrán como finalidad en el corto plazo, ampliar la base tributaria local, constituyéndose en fuente del fortalecimiento de la recaudación fiscal para la municipalidad de centro poblado.

Una fuente alternativa de fondos para la ejecución de dichos proyectos, será la transferencia porcentual de presupuestos no ejecutados por los gobiernos locales y regionales anualmente.

1.8. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

El origen de la institucionalidad de los centros poblados recae en la ley orgánica de municipalidades, y se materializa mediante la ordenanza municipal que emite la respectiva Municipalidad Provincial, que reconoce el territorio, organización, facultades y obligaciones de las municipalidades de centros poblados.

Esto en base a un estudio técnico que contiene básicamente el diagnóstico de necesidades de servicios públicos locales, y la factibilidad de su sostenimiento, todo esto enmarcado en la propuesta de desarrollo económico local que este documento debe argumentar.

En tal marco, se enuncia el artículo 86 de la citada ley, señalando entre las competencias de las municipalidades para el desarrollo económico local, los siguientes puntos:

- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales
- Elaborar Plan de Desarrollo Económico Sostenible
- Implementado según recursos disponibles y necesidades empresariales

Los tres ítems anteriores, definen un enfoque territorial para la propuesta política de desarrollo sostenible que enmarca las acciones de gobierno de una municipalidad de centro poblado, la cual debe asumir retos en temas de concertación con instituciones

del sector público y privado de su jurisdicción territorial a través de convenios de cooperación y alianzas estratégicas; así mismo, en temas efectividad en la de ejecución de actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial.

Por otro lado, según el artículo 132 de la precitada ley, se indica que las municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo, y participan también en la formulación de planes institucionales de la municipalidad provincial o distrital que corresponda.

Al respecto, también se menciona en el actual artículo 133, que, son parte de los recursos que manejan las municipalidades de centros poblados los que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad correspondiente; ello permite plantear que las Municipalidades de centros poblados deberían tener la atribución de suscribir convenios y/o alianzas estratégicas específicas.

En cuanto a la clasificación de las municipalidades en rurales y urbanas, tenemos que el 90% de las municipalidades de centros poblados es rural, considerando como parámetros para tal definición, que el mas del 50% de su población reside en el área rural.

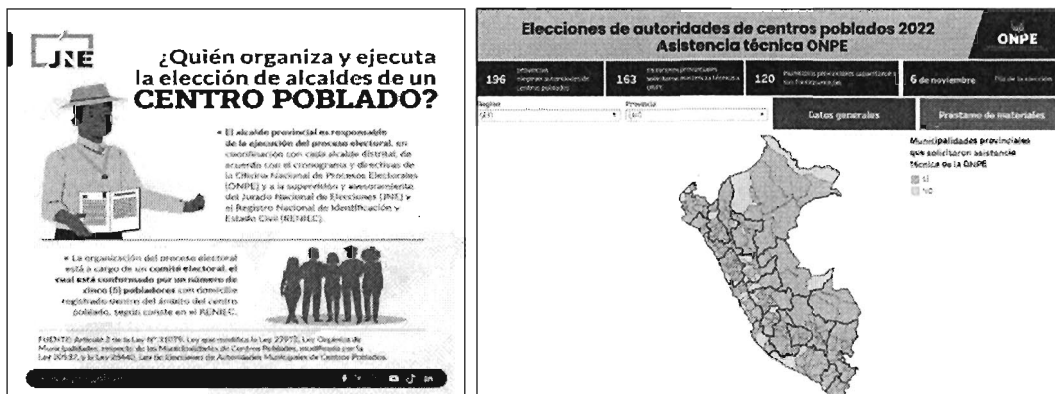
II. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

2.1. ASPECTOS PRELIMINARES.

El contexto en el cual se desarrolla el análisis de la gestión de gobierno de las municipalidades de centros poblados, refiere los siguientes aspectos:

- a) La actual ley orgánica de municipalidades no permite de manera formal que las municipalidades ejecuten proyectos productivos que beneficien a las economías familiares, y promuevan un espacio alentador para la reactivación económica, proceso en el cual estamos.
- b) Se aprecia un marcado nivel de desarticulación entre las municipalidades provinciales y distritales respecto a las municipalidades de centro poblados, sea por un tema político o por temas presupuestales.
- c) El proceso de descentralización se ha detenido en solo la desconcentración de funciones sin acompañar el fortalecimiento del capital humano, la provisión de logística necesaria para brindar el servicio delegado, sin considerar la transferencia de presupuestos para el desempeño de la función delegada.
- d) En el marco de los sistemas administrativos del Estado, específicamente, presupuesto e inversión pública, resulta imposible la atención a intervenciones específicas de mantenimiento correctivo rehabilitación de servicios esenciales, restauración de servicio en caso de emergencia por desastres naturales, de manera oportuna.
- e) Por la naturaleza de la elección de sus autoridades, las municipalidades de centros poblados y su alcalde resulta ser el primer eslabón en la trama de representatividad que se confiere a las autoridades locales. Tal razón plantea la inclusión de la municipalidad de centro poblado en el organigrama de la municipalidad provincial o distrital, con dependencia del titular de Pliego y del gerente Municipal.
- f) Respecto a este tema, es pertinente plantear que las elecciones de autoridades de centros poblados, se realicen en la misma fecha en que se desarrollan las elecciones de gobernador regional, alcaldes provinciales y distritales, con ello se induce un ahorro de recursos públicos estimado en 120 millones de soles, fondo

que podría ser reasignado al desarrollo de proyectos productivos que ejecuten dichas entidades desconcentradas del gobierno local.



- g) Las municipalidades provinciales y distritales, tiene dificultades para realizar la asignación de presupuesto tanto para dietas como prestación de los servicios delegados, tampoco se aprecia un mecanismo de seguimiento a los resultados obtenidos.
- h) Las municipalidades de centros poblados que son de tipo básicamente rurales, afrontan la necesidad adicional de trabajar la atención inmediata ante emergencias, así como las demandas de iniciativas productivas para la generación de empleo y del cuidado de la diversidad biológica y los recursos hídricos, las cuales no han sido declaradas como servicio público, por tanto, no han sido objeto de delegación de competencias desde las municipalidades provinciales o distritales.
- i) Frente a tal realidad, es imperativo dotar a las municipalidades de centros poblados de los espacios de gobierno para gestionar recursos propios sean públicos o no, ello permitiría aprovechar las oportunidades económicas del entorno inmediato.

2.2. ANTECEDENTES

En noviembre del 2022, siendo Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la Congresista, Diana Carolina Gonzales Delgado, representante de la Región Arequipa, se aprueba la creación del Grupo de Trabajo: Situación de las Municipalidades de

Centros Poblados, en la Normativa Actual, tal decisión se materializa en la Sesión Ordinaria del 16 de noviembre del 2022. Se estableció como los objetivos del Grupo de Trabajo, los siguientes:

1. Analizar la legislación existente en beneficio de una adecuada normatividad descentralista, con énfasis en la desconcentración económica y administrativa en favor de las municipalidades de centros poblados, considerados como parte de la estructura de gobierno del Estado.
2. Fomentar la concertación y el diálogo con los actores involucrados en los temas de descentralización y gobiernos locales a efectos de fortalecer un proceso de desarrollo económico sostenible y con enfoque territorial.
3. Analizar las iniciativas que se presentan con la temática de fortalecimiento de los centros poblados a efectos de incluir los contenidos que apunten a su fortalecimiento institucional, económico y político.

En el mes, mediante Oficio N° 0523-2022-2023/CDRGLMGE-CR, el congresista de la Republica Carlos Javier Zeballos Madariaga, recibe el encargo de coordinar la organización del mencionado Grupo de Trabajo. Es así que, luego de la sesión de instalación por unanimidad, asume la Coordinación del Grupo de Trabajo, siendo los integrantes los siguientes Congresistas.

1. Carlos Javier Zeballos Madariaga
2. José Alberto Arriola Tueros
3. Hamlet Echevarría Rodríguez
4. Raúl Huamán Coronado
5. Alfredo Pariona Sinche
6. María Del Pilar Cordero Jon Tay (Renuncia en Mayo 2023)
7. María Elizabeth Taype Coronado

El tiempo de trabajo solicitado a la comisión para esta primera etapa fue de 180 días calendario, por tratarse de un tema sin mucha legislación desarrollada en la materia. En el mes de junio 2023, se realiza la entrega del Informe Final del Grupo de Trabajo.

Sin embargo, dada la insistente preocupación de los Directivos de AMUCEP PERU, así como de las nuevas autoridades elegidas en las Elecciones de Alcaldes de Centros Poblados, acto desarrollado en diciembre del 2022, es que se hace pertinente, realizar el proceso de socialización y recojo de evidencias de campo para la formulación de una

norma que busque realmente el fortalecimiento de la gestión de gobierno de las Municipalidades de Centros poblados.

En atención a dicho pedido ciudadano, se presenta el pedido por escrito a través del cual el congresista Carlos J. Zeballos Madariaga, solicita a la Mesa Directiva de la Comisión, retomar el trabajo con los 2900 alcaldes de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

Es así que, en agosto del 2023, una vez reiniciado el Periodo Legislativo 2023-2024, y concretada ya la instalación de la nueva Mesa Directiva de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, a cargo del señor Congresista, Alejandro Enrique Caveró Alva, representante por la región Lima, en clara muestra de su vocación descentralista, incorpora en la agenda para la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, la solicitud del Congresista Zeballos Madariaga que plantea la continuidad de labor del Grupo de Trabajo.

Esta decisión enmarcada en uno de los lineamientos propuestos por la gestión Caveró Alva para el periodo de sesiones de la comisión, como es: "*Hacer que el Estado ejecute mejor su dinero, y recupere la capacidad de gestión en los gobiernos locales*".

Recibiendo nuevamente el Congresista Zeballos Madariaga el encargo de organizar el funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo. Seguidamente, en fecha 08 de setiembre del 2023 se procede a la instalación del Grupo de Trabajo.

Recae nuevamente por unanimidad la coordinación del Grupo en el Congresista Carlos Zeballos Madariaga. Integran este nuevo Grupo un total de 11 señores congresistas. En fecha 26 de setiembre del 2023, se realiza la primera sesión ordinaria en la II Etapa de sesiones del Grupo de Trabajo.

Finalmente, en Sesión Ordinaria del 12 de marzo del presente año, se solicita la ampliación de plazo por 30 días hábiles para culminar con la labor encomendada, pedido que aprobado por UNANIMIDAD por los miembros de la COMISION. En este periodo se desarrollaron 06 sesiones informativas en el interior del país y 01 sesión ordinaria con los miembros del Grupo de Trabajo.

2.3. GRUPO DE TRABAJO

En la conformación del Grupo de Trabajo en la I Etapa, se contó con 07 congresistas integrantes del grupo, siendo los siguientes:

1. José Alberto Arriola Tueros (Lima),
2. Hamlet Echevarría Rodríguez (Cajamarca),
3. Raúl Huamán Coronado (Ica),
4. Alfredo Pariona Sinche (Huancavelica),
5. María Del Pilar Cordero Jon Tay (Tumbes),
6. María Elizabeth Taipe Coronado (Apurímac), y,
7. Carlos Javier Zeballos Madariaga (Puno).

Este Grupo se conformó en noviembre del 2022 y termino sus funciones en junio del 2023; integraron el mismo 02 mujeres y 05 varones; 03 congresistas representantes de la región natural costa, y, 04 congresistas de la región natural sierra.

Para setiembre del 2023 se decide desde la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, autorizar la continuidad del Grupo de Trabajo; en esta oportunidad, el número de integrantes del grupo se incrementa por la expectativa que causo en los miembros de la comisión, los resultados alcanzados en la I Etapa.

La conformación del segundo grupo de legisladores que desarrollaron el trabajo con las autoridades de los centros poblados a nivel nacional, fue en número de 11, siendo el detalle el siguiente:

1. Carlos Javier Zeballos Madariaga (Puno)
2. María Del Pilar Cordero Jon Tay (Tumbes)
3. José Bernardo Pazo Nunura (Piura)
4. Lady Mercedes Camones Soriano (Ancash)
5. Margot Palacios Huamán (Ayacucho)
6. José Alberto Arriola Tueros (Lima)
7. Elva Edith Julon Irigoin (Cajamarca)
8. Raúl Huamán Coronado (Ica)
9. María Elizabeth Taipe Coronado (Apurímac)
10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona (Apurímac)
11. Guido Bellido Ugarte (Cusco)

Este Grupo se conformó en setiembre del 2023 y termino sus funciones en febrero del 2024; integraron el mismo 05 mujeres y 06 varones; 05 congresistas representantes de la región costa, y, 06 congresistas de la región sierra del Perú.

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO, SITUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS (2022-2024)

I - ETAPA				II - ETAPA			
1.	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS (LIMA)			1.	JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS (LIMA)		
2.	CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA (PUNO)			2.	CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA (PUNO)		
3.	RAÚL HUAMÁN CORONADO (ICA)			3.	RAÚL HUAMÁN CORONADO (ICA)		
4.	MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO (APURÍMAC)			4.	MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO (APURÍMAC)		
5.	MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY (TUMBES)			5.	MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY (TUMBES)		
6.	ALFREDO PARIONA SINCHE (HUANCAVELICA)			6.	GUIDO BELLIDO UGARTE (CUSCO)		
7.	HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ (CAJAMARCA)			7.	JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA (PIURA)		
				8.	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO (ANCASH)		
				9.	MARGOT PALACIOS HUAMÁN (AYACUCHO)		
				10.	ELVA EDITH JULON IRIGOIN (CAJAMARCA)		
				11.	PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA (APURIMAC)		

Posteriormente, en marzo del 2024, se da la ampliación de plazo hasta el 30 de abril, fecha en la que concluye definitivamente el trabajo realizado.

Se notará que en ambos casos no se tienen representantes de la región amazónica, como integrantes del Grupo de Trabajo. Asimismo, son 05 congresistas que integran ambos periodos de sesiones.

REPRESENTATIVIDAD TERRITORIAL DEL GRUPO DE TRABAJO (2022-2024)

DEPARTAMENTO	INTEGRANTE		REGION VISITADA	DEPARTAMENTO	INTEGRANTE		REGION VISITADA
	I ETAPA	II ETAPA			I ETAPA	II ETAPA	
AMAZONAS	-	-	X	LAMBAYEQUE	-	-	X
ÁNCASH	-	X	X	LIMA	X	X	X
APURÍMAC	X	XX	X	LORETO	-	-	X
AREQUIPA	-	-	X	MADRE DE DIOS	-	-	-
AYACUCHO	-	X	X	MOQUEGUA	-	-	X
CAJAMARCA	X	X	X	PASCO	-	-	X
CALLAO	-	-	-	PIURA	-	X	X

CUSCO	-	X	X	PUNO	X	X	X
HUANCAVELICA	X	-	X	SAN MARTÍN	-	-	X
HUÁNUCO	-	-	X	TACNA	-	-	X
ICA	X	X	-	TUMBES	X	X	-
JUNÍN	-	-	X	UCAYALI	-	-	X
LA LIBERTAD	-	-	X	TOTAL	7	10	21

A nivel de representatividad territorial, se tiene 11 regiones representadas por congresistas que integraron el Grupo Trabajo en las 02 etapas; sin embargo, se han visitado a 21 regiones en todo el país.

Finalmente, a nivel político, los congresistas que integraron el Grupo de Trabajo provienen de regiones que suman 1,395 centros poblados (48% del total nacional); sin embargo, las vistas realizadas por la coordinación del Grupo de Trabajo, fueron a 21 regiones, que involucran a 2,850 centros poblados, que representa el 98% del total, según información disponible.

REPRESENTATIVIDAD POLITICA DEL GRUPO DE TRABAJO (2022-2024)

INTEGRANTE	I - ETAPA			II - ETAPA		
	INTEGRANTE	CC.PP.	POBLACION	INTEGRANTE	CC.PP.	POBLACION
AMAZONAS	-	-	-	-	-	-
ÁNCASH	-	-	-	1	236	1,198,547
APURÍMAC	1	150	428,311	2	150	428,311
AREQUIPA	-	-	-	-	-	-
AYACUCHO	-	-	-	1	215	670,377
CAJAMARCA	1	381	1,451,436	1	381	1,451,436
CALLAO	-	-	-	-	-	-
CUSCO	-	-	-	1	150	1,389,737
HUANCAVELICA	1	311	343,026	-	-	-
HUÁNUCO	-	-	-	-	-	-
ICA	1	5	1,041,312	1	5	1,041,312
JUNÍN	-	-	-	-	-	-
LA LIBERTAD	-	-	-	-	-	-
LAMBAYEQUE	-	-	-	-	-	-
LIMA	1	57	11,147,924	1	57	11,147,924
LORETO	-	-	-	-	-	-
MADRE DE DIOS	-	-	-	-	-	-
MOQUEGUA	-	-	-	-	-	-
PASCO	-	-	-	-	-	-
PIURA	-	-	-	11	81	2,127,093
PUNO	1	349	1,217,951	1	349	1,217,951
SAN MARTÍN	-	-	-	-	-	-
TACNA	-	-	-	-	-	-
TUMBES	1	7	263,164	1	7	263,164
UCAYALI	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7	1,260	15,893,124	11	1,395	19,737,305

En el mes de Setiembre 2023 se desarrolló un evento nacional que fue coorganizado con la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República, evento al cual asistió el 90% de alcaldes de centros poblados a nivel nacional.

El evento se desarrolló en el Salón José Faustino Sánchez Carrión, en fecha 16 de setiembre; al día siguiente, desde la Coordinación, se procede al reconocimiento a la nueva Junta Directiva de AMUCEP PERU.

Por otro lado, se realiza también el reconocimiento público a los integrantes de la junta directiva saliente de AMUCEP PERU, quienes en especial, desarrollaron una labor coordinada y consecuente para la promulgación de la Ley N° 31079, dispositivo que marcó un hito, en el fortalecimiento de la institucionalidad de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

Por otro lado, como parte del cumplimiento de actividades, se desarrollaron 07 Sesiones Ordinarias y 01 Sesión Extra Ordinaria, las cuales se realizaron en diferentes salas del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, siendo convocadas bajo la modalidad semi presencial.

SESIONES DESARROLLADAS EN EL GRUPO DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	SESIÓN DE INSTALACIÓN	08/09/2023
2	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	22/09/2023
3	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	06/10/2023
4	TERCERA SESIÓN ORDINARIA	13/10/2023
5	CUARTA SESIÓN ORDINARIA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Reprogramada	03/11/2023 20/10/2023
6	QUINTA SESIÓN ORDINARIA	10/11/2023
7	SEXTA SESIÓN ORDINARIA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Reprogramada	01/12/2023 04/12/2023
8	PRIMERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA PRIMERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA Reprogramada	24/11/2023 11/12/2023
9	SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA	29/04/2024

Se dispone del archivo en audio y video de las sesiones realizadas, así como de las sesiones descentralizadas realizadas en el interior del país, sea que fueron organizadas por el Grupo de Trabajo, como coorganizadas con representantes de AMUCEP PERU. Para la II Etapa, se coorganizaron también, 16 encuentros con los alcaldes de municipalidades de centro poblado a nivel regional, en todo el territorio nacional, eventos en los que participaron también funcionarios involucrados con la problemática que aqueja a dichas autoridades, en cuanto a su gestión de gobierno.

JORNADAS DE TRABAJO EN EL INTERIOR DEL PAÍS. (2023-2024)

Nº	REGIÓN	AMPLIACION	II - ETAPA	I - ETAPA
1	APURÍMAC	-	22/02/2024	-
2	AYACUCHO	-	22/01/2024	-
3	CAJAMARCA	26/04/2024	21/08/2023	2023
4	CUSCO	-	23/02/2024 25/08/2023	2023
5	HUANCAVELICA	-	08/02/2024	-
6	JUNÍN	-	09/02/2024	2023
7	LAMBAYEQUE	-	09/01/2024	-
8	LA LIBERTAD	-	23/10/2023	2023
9	LORETO	-	05/02/2024	-
10	MOQUEGUA	-	07/02/2024	-
11	PASCO	-	27/02/2024	-
12	PUNO	19/03/2024 24/04/2024	12/01/2024 24/08/2023	2022 2023
13	SAN MARTIN	-	24/11/2023	2023
14	TACNA	-	07/02/2024	-
15	ÁNCASH	-	-	2023
16	AREQUIPA	-	-	2023
17	HUÁNUCO	19/04/2024	-	2023
18	PIURA	-	-	2022 2023
19	AMAZONAS	27/04/2024	-	2023
20	UCAYALI	22/03/2024	-	2024
21	LIMA	29/02/2024	-	2024

En las sesiones descentralizadas, se convocaron de manera uniforme a los siguientes funcionarios:

1. Presidencia del Consejo de Ministros.
 - Secretaría de Descentralización.

- Secretaría de Gestión Pública.
- Secretaría de Demarcación y Organización Territorial
- 2. Contraloría General de la República.
 - Gerente Regional del Control.
- 3. Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Coordinador Regional CONECTAMEF - Regional.
- 4. AMUCEP PERU.
 - AMUCEP Regional

Adicionalmente, según la demanda de los representantes regionales, basados en los problemas que afrontan, se solicitó la presencia de funcionarios de los siguientes sectores:

1. Ministerio de Economía y Finanzas
2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
3. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
4. Presidencia del Consejo de Ministros
5. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
6. Oficina Nacional de Procesos Electorales
7. Jurado Nacional de Elecciones
8. Instituto Nacional de Estadística E Informática
9. Contraloría General de la República
10. Gobiernos Locales Provinciales
11. Gobiernos Regionales

Finalmente, para la convocatoria a las sesiones descentralizadas desarrolladas a nivel de audiencias, se ha tomado como referencia el documento remitido por INEI: "*Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023*", el cual, contiene información de las autoridades municipales vigentes al 06 de marzo de 2023; asimismo, presenta información referida a la dirección, teléfono y correo electrónico de las 196 municipalidades provinciales y 1695 municipalidades distritales.

El mecanismo de comunicación fue la emisión de oficios múltiples para cada autoridad, la confirmación por vía telefónica, y la remisión del documento vía virtual a su número de contacto.

2.4. SESIONES INFORMATIVAS

REGION CAJAMARCA

En fecha 15 de diciembre del 2023, en la ciudad de Cajamarca, local del auditorio de la Universidad Nacional de Cajamarca, en la región del mismo nombre. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones., además de la ley de precisión.

Aportes:

- Se tramiten las denuncias contra los alcaldes que no cumplen con las trasferencias.
- Los centros poblados reciban parte del canon minero
- Los centros poblados deben celebrar convenios para proyectos pequeños.



REGION PUNO

En fecha 12 de enero del 2024, en el local de la Casa del Maestro de la ciudad de lampa, capital de la provincial del mismo nombre, en la región Puno. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- No descontar las dietas de la transferencia mensual
- Eliminar el requisito de la adecuación para la transferencia de recursos.
- Recuperar las transferencias no efectuadas en año anterior.
- Aumentar las delegaciones par firma de convenios con otras entidades.



REGION LIMA

En fecha 15 de setiembre del 2023, se desarrolla la actividad en las instalaciones de la Sala Faustino Sánchez Carrión, donde se congreó a las de 500 alcaldes de las municipalidades de centros poblados de todo el territorio nacional. Se expuso sobre la propuesta de ley para los centros poblados, y se reciben las quejas de no transferencia y de no atención en las gestiones de actividades que realizan los alcaldes, para sus localidades.

Aportes:

- Adecuar la norma de núcleos ejecutores para trabajar con los centros poblados.
- Plantear un dispositivo que aclare las normas para transferencia presupuestal y pago de dietas.
- Permitir a los centros poblados gestionar donaciones de SUNAT - Aduanas y PRONABI.



REGION LA LIBERTAD

En fecha 23 de octubre del 2023, se desarrolla en la ciudad de Trujillo, en el local de la Cámara de Comercio La Libertad.

Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Permitir a las municipalidades de centro poblado ejecutar obras menores.
- Cumplimiento de las transferencias si requerir la adecuación previamente.
- Delegar la facultad de cobranza de impuestos municipales.



REGION LAMBAYEQUE

En fecha 09 de enero del 2024, en la ciudad de Chiclayo, en el local del Auditorio del gobierno Regional de Lambayeque, en la región el mismo nombre. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Sancionar a las municipalidades que no cumplen con las transferencias
- Retirar a la adecuación como requisito para la transferencia a los centros poblados.
- Permitir a las municipalidades de centros poblados, ejecutar obras menores.



REGION SAN MARTIN

En fecha 24 de noviembre de 2023, se desarrolla en la ciudad de Tarapoto, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín, región San Martín. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Se permita a los centros poblados ejecutar obras menores
- Se permita a los centros poblados recaudar impuestos y ejecutar proyectos productivos
- No solicitar la adecuación como requisito para la transferencia presupuestal.



REGION AYACUCHO

En fecha 22 de enero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Ayacucho, en el local del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, de la región Ayacucho. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Incorporar a los alcaldes provinciales y distritales en la formulación de la ley para evitar confrontación por recursos.
- Exigir a la Contraloría General de la República, inicie acciones de control por el tema de transferencias municipales.
- Se incremente el monto mínimo, pues no alcanza



REGION LORETO

En fecha 05 de febrero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Nauta, local del sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, provincia de Loreto, en la región Loreto. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Seguimiento a la Ley N° 31970, para las transferencias y pago de dietas
- Mayor asignación por los costos de transporte a sus localidades
- Sancionar a las municipalidades que no transfieren presupuestos.
- Reunión con ministerios para gestión de convenios y proyectos.



REGION MOQUEGUA

En fecha 07 de febrero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Chen Chen, en el local de la Municipalidad de Centro Poblado Chen Chen, de la Provincial de General Sánchez Cerro, región Moquegua. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Permitir a las municipalidades de centro poblados, ejecutar proyectos de manera directa.
- Trabajar las herramientas para la autosostenibilidad financiera de los centros poblados
- Que se plantee una nueva forma de organización para los centros poblados.

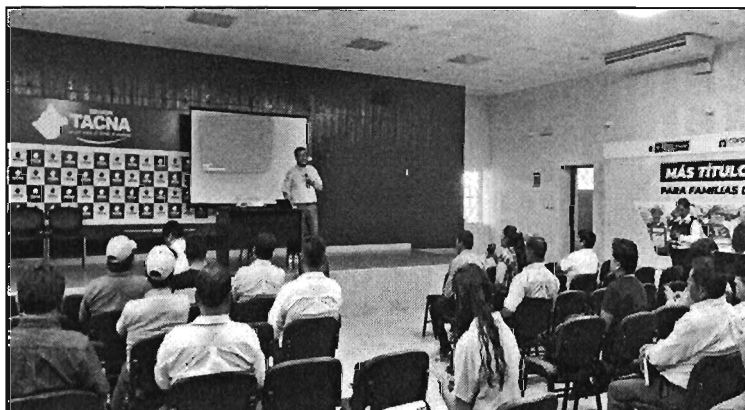


REGION TACNA

En fecha 07 de febrero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Tacna, local del Auditorio del Gobierno Regional de Tacna, de la región Tacna. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Se derogue la moratorio para centros poblados que quieren ser distrito.
- La recaudación que realizan los centros poblados deberían retornar a los centros poblados para los servicios municipales.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de la ley de precisión, Ley N° 31970.



REGION HUANCAMELICA

En fecha 08 de febrero del 2024 se desarrolla en la ciudad de Tayacaja, en el local de la Municipalidad Provincial de Tayacaja de la Región Huancavelica. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- la adecuación no puede ser impedimento para las transferencias
- Que se pague dieta también a los regidores
- Que el gobierno regional pueda ejecutar proyectos con los centros poblados.



REGION JUNIN

En fecha 09 de febrero del 2024, se desarrolla en la ciudad de Huancayo, en el local de la Municipalidad Provincial de Huancayo, de la región Junín. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Fortalecer el trabajo iniciado por la Contraloría General de la Republica de Junín.
- Difundir la Ley N° 31970, para que las autoridades cumplan las transferencias y pago de dietas
- Apoyar las gestiones para que se pague lo que se debe del 2023.reunion con PCM para que se apruebe la ley de centros poblados.



REGION CUSCO

En fecha 23 de febrero del 2024 se desarrolla en la ciudad de Cusco en el local de la Confederación general de Trabajadores del Perú, de la región Cusco. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Que se permita la ejecución de actividades de emergencia.
- Trabajar como núcleos ejecutores.
- Apoyar con las denuncias por no transferir presupuestos y pagar dietas



REGION PASCO

En fecha 27 de febrero del 2024 se desarrolla en la ciudad de Cerro de Pasco de la región Pasco. Se presentan los contenidos del proyecto de ley para su consideración y apreciaciones.

Aportes:

- Solicitan reunión nacional, y otra regional en Oxapampa
- Las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión no cumplen
- Las dietas se descuentan de las transferencias
- Les han indicado que los alcaldes se reunieron con la PCM y les indican que nos obligatorio transferir presupuestos.



REGION PUNO

En fecha 19 de marzo del 2024, en la localidad de Capalla en el distrito de Acora, donde se congregaron más de 80 alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la región sur del Puno, se informó de los avances en la nueva ley de centros poblados, así como se presentó el aplicativo para el recojo de información de las necesidades de dichos centros poblados.

Aportes:

- Se tramiten las denuncias contra los alcaldes que no cumplen con las transferencias.
- Se incorpore la posibilidad de ejecutar proyectos vía núcleos ejecutores.
- Se disponga la posibilidad de poder firmar convenios para gestión de donaciones ante entidades del Estado y otros.



REGION UCAYALI

En fecha 22 de marzo se desarrolló la sesión informativa en la Región Ucayali, a la cual acudimos para informar sobre los avances en materia de centros poblados, y se brindó orientación a los más de 70 autoridades asistentes al evento, presentándose también el aplicativo informático para el recojo de información de los centros poblados.

Se coorganizó el evento con el congresista Francis Paredes, quien en su alocución indicó el compromiso que asume para apoyar el proyecto de ley para los centros poblados, y recalco la importancia de trabajar desde estas instancias para hacer llegar la presencia del Estado a los lugares más alejados de la patria.

Aportes:

- Se tramiten las denuncias contra los alcaldes que no cumplen con las transferencias.
- Se solicita se apoye con los tramites de titulación de predios en las zonas de colonización y de presencia de narcotráfico y minería ilegal.
- Se permita a los centros poblados ejecutar proyectos con núcleos ejecutores.



REGION HUANUCO

En fecha 19 de abril, se desarrolla la reunión informativa con los alcaldes de las municipalidades de centros poblados en la Región Huánuco, donde se recogen las inquietudes de las autoridades respecto al pago de dietas y el retraso en el desembolso de las transferencias desde las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, se hace la presentación del aplicativo informático para las autoridades de centros poblados y de los beneficios que les traerá una vez llenada la información que se solicita a través del aplicativo PLAMINOFICIAL, que será alimentado al aplicativo CENPUEBLO.

Aportes:

- Se tramiten las denuncias contra los alcaldes que no cumplen con las transferencias.
- Se solicita se apoye con los tramites para proceder con la suspensión de los alcaldes que se reúsan a transferir fondos a las municipalidades de centros poblados.
- Se permita el cobro de los impuestos municipales a las municipalidades de centros poblados.



REGION PUNO

En fecha 24 de abril, se lleva adelante nuevamente una reunión informativa con los alcaldes de las municipalidades de centros poblados de la región Puno de manera conjunta con las autoridades provinciales, donde se abordó la problemática que se tiene en cuanto a la transferencia de recursos, así como las estrategias a seguir para fortalecer a las municipalidades delegantes, para una mejor articulación en la gestión de gobierno local.

Aportes:

- Respaldo al trabajo de la formulación de la nueva ley de centros poblados
- Que se considere la dieta para los regidores de las municipalidades de centros poblados.
- Que se trabaje de manera articula con las municipalidades provinciales y distritales para conseguir el aumento del FONCOMUN a nivel nacional.
- Solicitar al MEF que destine un fondo específico para la transferencia a las municipalidades de centros poblados.



REGION AMAZONAS

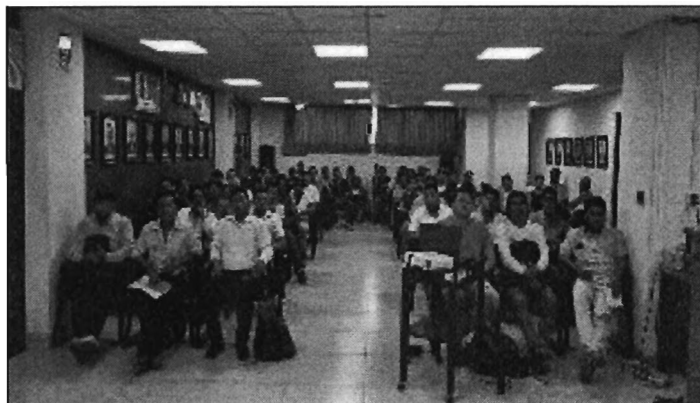
En fecha 27 de abril se desarrolló una sesión informativa en la región Amazonas en las instalaciones del auditorio de la Municipalidad Provincial de Bagua, donde se trataron temas de cumplimiento de las transferencias y de la delegación de servicios públicos, con énfasis en la seguridad ciudadana y limpieza pública.

Asimismo, se hace énfasis en la dieta a regidores y alcaldes, que no se viene cumpliendo, así como el desarrollo de proyectos de infraestructura menor, dado que en varios centros poblados se tiene necesidades que las municipalidades provinciales y distritales no priorizan en su ejecución, sea por el monto o la simplicidad de las intervenciones.

Aportes:

- Respaldo al trabajo de la formulación de la nueva ley de centros poblados.
- Solicitar se incluya en el proyecto de ley, la ejecución de obras menores desde las municipalidades de centros poblados.

- La posibilidad de priorizar proyectos menores en el presupuesto regional y local para atender sus necesidades recurrentes.
- Considerar el pago al alcalde y regidores como remuneración, con seguro de salud.



REGION CAJAMARCA

En fecha 26 d abril se desarrolla la reunión informativa en la región Cajamarca la misma que fue convocada por la congresista Silvia Monteza Facho, desarrollándose con la presencia de 58 autoridades de centros poblados, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Aportes:

- Ser considerados como órganos de gobierno local.
- Recibir presupuestos según sus realidades
- Promover la capacitación permanente a los alcaldes de centros poblados.



2.5. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA

PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS

Los centros poblados demandan a esta instancia del gobierno nacional, un rol activo en el planteamiento e implementación de una política pública de descentralización que considere a la tercera instancia del gobierno local, y que defina el tipo de entidad pública que es la municipalidad de centro poblado en la estructura de gobierno territorial.

Sin embargo, la información que manejan en cuanto a Ubigeos es diferente tanto en la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial, RENIEC y en el INEI respecto a la cantidad de centros poblados a nivel nacional.

La SDOT, no tiene concluido el proceso de delimitación en la totalidad de departamentos, así como no se tiene referencia exacta de cuanto han avanzado en esta materia los GORE, dado que, ellos tienen dicha competencia delegada, tanto en el ámbito provincial y distrital, por ende en materia de centros poblados.

Sin embargo, se tienen evidencias de la emisión de resolutivos que dan los GORE reconociendo la categorización de algunos centros poblados en los ámbitos distritales de su jurisdicción.

La Secretaría de Descentralización, Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial, no manejan los mismos planteamientos, para con los centros poblados y las municipalidades de centros poblados. El tratamiento para estos conceptos es indistinto.

Mientras la primera no ha definido la función de este eslabón del gobierno local, los espacios funcionales y competencias del mismo, la segunda entidad, tiende a considerarlos en sus análisis como unidades administrativas que deben implementar necesariamente con toda la estructura administrativa estatal con sus sistemas administrativos correspondientes, como una condición para su funcionamiento.

Ello, sin observar la diversidad de realidades que afrontan según sus territorios, población, recursos y dinámica social. Maxime de que más del 95% de las municipalidades de centros poblados, no disponen de recursos para tal fin.

La tercera instancia no tiene claro, el estado situacional de avance en la delimitación territorial de los distritos y provincias, que están involucrados en la creación de los centros poblados, ciñéndose a esfuerzos anuales, por adecuarlas a la categorización en caseríos, villas y pueblos. El avance en esta materia es mínimo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Es la instancia que concentra la mayor atención de las quejas respecto al manejo de recursos de parte de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional, ello debido a los retrasos en la transferencia mensual y el no pago de dietas de parte de las municipalidades, sean provinciales y/o distritales.

Se le requiere que en la siguiente Ley Anual de Presupuesto para el 2025, incluya un anexo con información de centro poblado por distrito a nivel nacional, y la asignación anual correspondiente, según lo dispone la Ley de Precisión N° 31970, aprobada en diciembre del año 2023; y que esta sea de obligatorio cumplimiento, a manera de transferencias condicionadas de uso específico.

Atender esta exigencia demanda, una acción administrativa que incorpore este criterio en el proceso de formulación presupuestal que inicia en mayo de cada año, para estas instancias de gobierno. Suponiendo la incorporación de tal dispositivo en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el año 2025.

Asimismo, para la Dirección General de Presupuesto Público, se demanda la no emisión de "COMUNICADOS" que son asumidos como documentos interpretativos de Ley de la Presupuesto, de parte de los operadores, hecho que fue motivo de una reunión de trabajo desde el Despacho congresal, para advertir que tal acción sería inconstitucional, dado que un funcionario no puede irrogarse la competencia o atribución de interpretar la Ley, mediante un comunicado.

También este hecho fue motivo de una denuncia de parte de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados de la región Cajamarca, denuncia que se alcanzó al MEF, quienes negaron tal hecho, sin embargo, despidieron a dicho funcionario.

Por otro lado, el carácter poco explícito en la redacción de la normativa presupuestal respecto a la obligatoriedad de las transferencias y el pago de dietas, es un factor que limita el cumplimiento de la norma. Es aquí donde la presencia e intervención comunicativa de los funcionarios del CONECTAMEF en cada región del país, a través de su asistencia técnica a los operadores de los sistemas administrativos del Estado, juega un papel crucial; en la actualidad dichos funcionarios al tener amplio desconocimiento de temas de descentralización fiscal y de la gestión de las municipalidades de centros poblados, hace que todas las consultas que refieren hacia

los operadores de los sistemas administrativos sean ambiguas y resulten en la no atención de los dispositivos legales.

Por otro lado, desde la Dirección General de Tesoro Público, se observa una clara intención de tratar a las municipalidades de centros poblados como unidades ejecutoras, y que cuentan un soporte administrativo necesario para el manejo de fondos públicos, sin embargo, obvian la naturaleza que tiene las transferencias y las dietas que finalmente desembolsan desde las cuentas de las municipalidades provinciales y distritales.

Ello se evidencia en las exigencias administrativas requeridas para materializar el pago de dietas y desembolso de transferencias, que son similares a las de una municipalidad provincial y/o distrital para el tema de apertura de cuentas bancarias, así como eluden su responsabilidad en el recojo de información sistematizada respecto al cumplimiento de la transferencia de recursos y el pago de dietas.

No tiene información actual de cuantas cuentas bancarias se han aperturado para la transferencia de recursos a centros poblados y pago de dietas, pese a que estos montos son recursos públicos; ello pese a tener la data completa en el SIAF para los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería.

En cuanto a las rendiciones de fondos transferidos que realizan las autoridades de los centros poblados, no se tiene claro el procedimiento; se remiten a la aplicación de requerimientos acorde a los lineamientos que tales municipalidades distritales y/o provinciales realizan para sus temas de tratamiento administrativo interno. Obvian nuevamente el contexto territorial y de operatividad que marca la gestión de gobierno de los más de 2,900 centros poblados a nivel nacional.

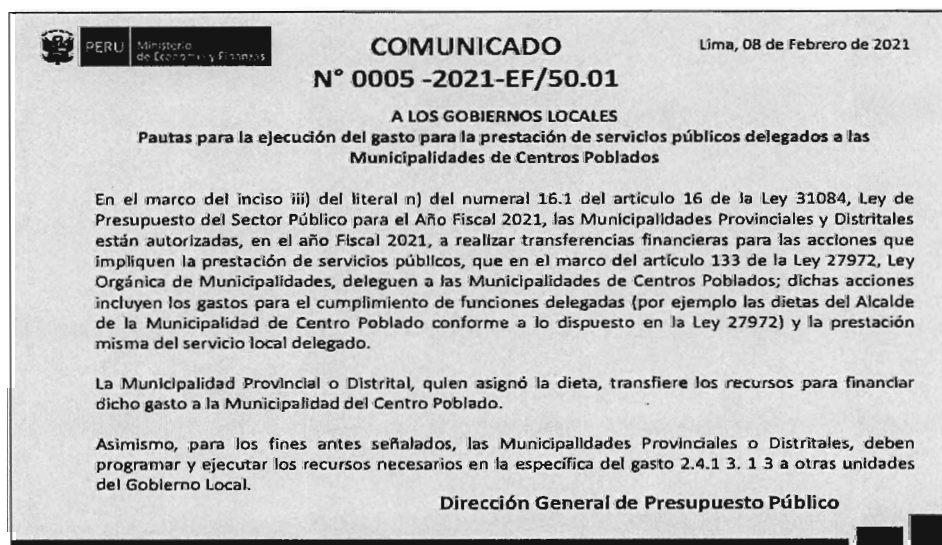
Por el lado de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, no se tiene conocimiento de las implicancias de la transferencia de competencias en la recaudación de impuestos municipales y arbitrios a las municipalidades de centros poblados, ello, aun cuando en la práctica se tienen estas competencias delegadas y ejercidas, dado que no se ha considerado en ningún momento el análisis de este tema, bajo la premisa de que las municipalidades de centros poblados no son unidades ejecutoras.

Tema aparte es el desconocimiento que se tiene en cuanto a los procedimientos que permitirían a las municipalidades de centros poblados fortalecerse financieramente aprovechando los espacios que le da la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776.

Resultado de las sesiones ordinarias desarrolladas no solo en la II – etapa, y la I – Etapa, se ha evidenciado que, tanto la Dirección General de Política de Ingresos Públicos como la Dirección General de Presupuesto Público, se han excusado de tocar el tema por no considerar como instancia de gobierno a las municipalidades de centros poblados, por tanto, indican que las municipalidades de centros poblados no están en el alcance de dichas normas.

Ello se contrapone, como se puede evidenciar en las audiencias informativas desarrolladas en el interior del país, donde algunas municipalidades de centros poblados si cobran los impuesto y arbitrios municipales, en algunos casos remiten estos fondos a la municipalidad delegante, y en otros, lo gestionan como recursos propios.

El principal instrumento que da soporte a la postura que tienen los operadores de presupuesto público en las municipalidades provinciales y distritales, lo da el comunicado N° 0005-2021-EF/50.01 emitido en el año 2021, el mismo que indica que las dietas si son parte de los recursos transferidos, y que solo se indica que "están autorizadas", no habiendo una obligación explícita de transferir recursos a las municipalidades de centros poblados.



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

De las sesiones informativas que se han desarrollado a nivel nacional, podemos concluir que las municipalidades de centros poblados demandan la inclusión de estas instancias

en la estrategia de recojo de información y el seguimiento a la ejecución de los programas sociales que brinda el Estado.

En el caso del recojo de información el pedido se fundamenta en que se tiene cierto sesgo político a la hora de identificación de los beneficiarios de los programas sociales del Estado, y que se estaría obviando a muchos beneficiarios potenciales, y que los primeros reclamos de esta omisión lo tienen que afrontar los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

Asimismo, especialmente en los temas que tiene que ver con al entrega de subsidios, dadas las condiciones de accesibilidad de las zonas más alejadas de cada distrito a nivel nacional, y por ende en los costos que ello demanda; y, considerando además, la negativa del Banco de la Nación a poder realizar un mayor acercamiento institucional a los beneficiarios de dichos programas, es que solicitan se pueda dar la responsabilidad desde el MIDIS para que las municipalidades de centros poblados puedan funcionar como centros de abono y entrega de dichos subsidios.

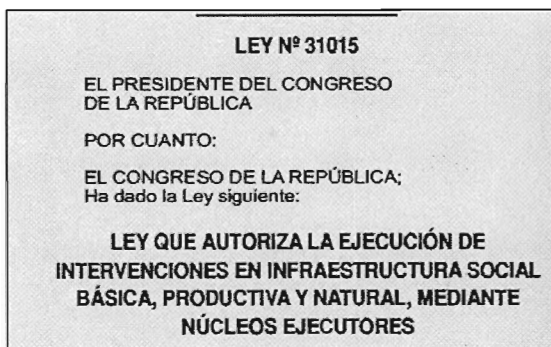
Por el lado del registro de núcleos ejecutores para los proyectos que ejecuta no solo FONCODES sino otros sectores, se solicitó en su momento, la adecuación de la Ley 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, bajo modalidad de Núcleos Ejecutores, considerando que dicho dispositivo establece que los representantes de Núcleos son tres: presidente, secretario y tesorero, y un comité de vigilancia con tres integrantes, todos elegidos en Asamblea General; la composición de la lista de Alcalde y Regidores de Centro Poblado, es de similar cantidad, 05 personas.

En tal sentido demandan que de oficio se pueda considerar al alcalde y regidores de centros poblados como núcleo ejecutor. Este pedido no fue atendido en respuesta por el MIDIS.

Un segundo espacio que demandan, es que las municipalidades de centros poblados sean consideradas de oficio como fiscalizadores de los proyectos que se ejecutan en su jurisdicción vía núcleos ejecutores, ello por ser la instancia de gobierno local más cercana a la población beneficiaria de dichos proyectos.

Esta acción demanda un cambio no solo en el reglamento sino en la misma ley, lo cual requiere que el MIDIS diseñe un nuevo modelo de ejecución de proyectos por núcleos ejecutores adecuado a la inclusión del órgano de gobierno de las municipalidades de centros poblados.

A la fecha se han sostenido 03 reuniones: abril, marzo y enero del 2024, si que desde el MIDIS se presenta aun la propuesta, solo se han limitado a la discusión interpretativa del marco legal existente, concluyendo que a priori no es posible trabajar con núcleos ejecutores a través de las municipalidades de centros poblados.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Al igual que en el caso del MIDIS, y considerando la ruralidad de los centros poblados a nivel nacional, y las potencialidades productivas diversas que ofrece cada territorio que tiene por jurisdicción un centro poblado, la presencia e interacción con el MIDAGRI es un factor clave para el aprovechamiento de tales potencialidades.

En tal sentido se ha demandado al MIDARI que se considere a las municipalidades de centros poblados en la fiscalización de la ejecución de las acciones que las diferentes OPD adscritas a este sector ejecutan en sus ámbitos territoriales.

Asimismo, demandan la consideración de las municipalidades de centros poblados como sujetos beneficiarios de los programas de financiamiento de iniciativas productivas que tiene el sector, a fin de potenciar su capacidad económica con la generación de utilidades por el desarrollo de proyectos productivos, que permitirían fortalecer su sostenibilidad financiera en el corto plazo, aliviando de algún modo la presión fiscal hacia las municipalidades delegantes.

La respuesta obtenida a la fecha sobre estos temas es ambigua, por las mismas razones que asumen los técnicos del MEF: "las municipalidades de centros poblados no son unidades ejecutoras". Además, indican que los centros a nivel nacional son casi 100,000 hecho que hace inviable desarrollar una estrategia con tal perfil de beneficiarios.

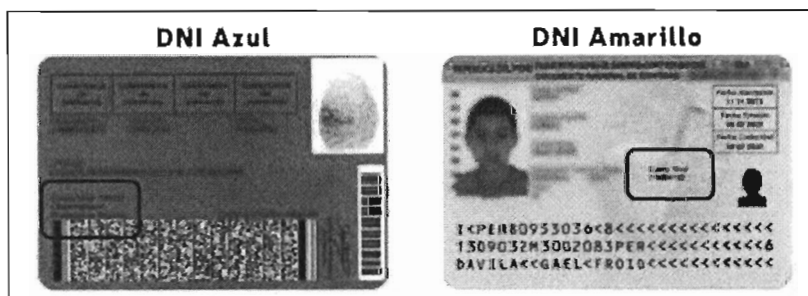
Este hecho demuestra una vez más, que no se tiene información adecuada para la toma de decisiones en cuanto a las municipalidades de centros poblados y los centros

poblados a nivel nacional, hecho que deviene en una postura de marginación a estas instancias del gobierno.

A la fecha el MIDAGRI no ha remitido la propuesta de trabajo para con las municipalidades de centros poblados, sea pro la modalidad de núcleos ejecutores como para el acceso a las otras plataformas de financiamiento de iniciativas productivas.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Según fue el compromiso en una sesión ordinaria de la primera etapa de trabajo, se ha informado que esta entidad, desarrolla una estrategia que consiste en la incorporación de un cuarto código de ubigeo en el documento nacional e identidad a nivel nacional. Sin embargo, habiéndose solicitado la data de tales ubigeos, no se nos ha informado si son los que se usan para fines estadísticos o los que se maneja para fines territoriales y la determinar las jurisdicciones de los centros poblados



Por otro lado, respecto a los padrones necesarios para las elecciones de autoridades de los centros poblados, se indica que se asumen como ciertos los padrones que confecciona la municipalidad provincial, limitándose RENIEC a la validación de los datos de identificación. Aquí se hace evidente una descoordinación con ONPE en cuanto a información de votantes válidos para un proceso electoral. También con el INEI por el uso de diferente data de ubigeo es para fines censales y electorales.

Esta acción limita la asignación correcta de fondos presupuestales para el ejercicio de las funciones delegadas, pues no se tiene claro la magnitud económica que significa ofrecer los servicios públicos a la población, dado que se tiene tres datos disímiles como el de la municipalidad provincial o distrital, el dato de REINEC y el dato de INEI.

Por esta razón no es posible para las municipalidades provinciales/distritales el costeo real de los servicios que se delegan, por tanto, la exigibilidad de un adecuado

cumplimiento es un tema ambiguo y no puede ser objeto de cuestionamientos a las municipalidades de centros poblados.

Un último punto en demanda es la solicitud de capacitación que tienen las municipalidades de centros poblados para la formación de registradores civiles, o la capacitación a los alcaldes o regidores de estos temas dado que las municipalidades de centros poblados no tienen los recursos necesarios para la contratación de un registrador civil de manera permanente.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hechas las consultas sobre la disponibilidad de información real sobre población electoral por centro poblado a nivel nacional, desagregado de la población electoral del distrito y provincia, este organismo público, ha manifestado no tener esta información. Ello muy a pesar que tiene convenios celebrados con las municipalidades provinciales para el desarrollo y supervisión de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

Sin embargo, se indica que estos convenios son de manera individual con cada municipalidad provincial, y, a solicitud de la misma. Por tal razón, se plantea que las elecciones regionales y municipales se desarrolle en la misma fecha que las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados.

Como se aprecia, la falta de información sobre población real, población electoral a nivel de centros poblados tiene una doble connotación, por un lado, no permite un adecuado costeo de los servicios municipales delegados, que dimensione realmente el tamaño de la transferencia presupuestal requerida, y por el otro, limita en forma real y tangible el proceso de adecuación que demandan las municipalidades provinciales y distritales como condición para realizar las transferencias presupuestales y pago de dietas.

Ello muy apresar que en ninguna parte de la Ley Orgánica de Municipales indica que la adecuación es un requisito para dichas acciones de cumplimiento.

Asimismo, se ha indicado que menos del 60% de las municipales provinciales han celebrado convenios de colaboración interinstitucional con la ONP para la ejecución de las elecciones de alcaldes de centros poblados desarrolladas en diciembre del 2022, hecho que llama la atención, pues el INEI publica la totalidad de municipalidades con alcaldes elegidos en su documento: "Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023", publicado en mayo del 2023.

Un último punto en demanda es la asignación de centros de votación en todas las municipalidades de centros poblados a fin de poder generar a partir de este punto una dinámica económica que redunde en beneficio de la recaudación de ingresos propios y así también a las familias que residen en el centro poblado.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Las municipalidades de centro poblados a nivel nacional demandan al Jurado Nacional de Elecciones el trámite oportuno de las denuncias por la omisión de las transferencias a las municipalidades, en el sentido de que se viene dilatando en algunos casos los expedientes presentados por infracción a dichas transferencias y pagos, muy a pesar que la norma municipal establece la sanción SUSPENSION y VACANCIA en casos específicos de incumplimientos' y reiteración del mismo.

Asimismo, solicitan que intervengan de manera formal y permanente en el proceso de elección de autoridades de centro poblado a nivel de las casi 190 municipales provinciales del país, y que se tenga los cuidados necesarios para la conformación de los padrones electorales que elabora las municipalidades provinciales para tal fin.

Se han advertido vicios en el proceso elección último, como son el voto de persona fallecidas, los votos golondrinos, la doble votación, entre otros casos que han denunciado las autoridades de centros poblados del interior del país.

Asimismo, en las presentaciones que ha tenido los funcionarios de esta instancia públicas, se ha indicado que no se tiene la normatividad que vincule formalmente al JNE con el proceso de elección de autoridades de centro poblado, hecho que limita que el ente electoral presupueste la incorporación de la elección de estas autoridades en las elecciones regionales y municipales regulares cada 04 años.

La implementación de esta iniciativa significaría un ahorro al horario nacional de aproximadamente 130 millones de soles, pues el costo estimado para el proceso de elección último se estimó en 160 millones.

Asimismo, se solicita que se evalúe la posibilidad de modificar el TUO de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, a fin de incorporar un apartado específico para las municipalidades de centros poblados, considerando las siguientes premisas:

1. Las municipalidades de centros poblados no son unidades ejecutoras.
2. Las municipalidades de centros poblados tienen autoridades no remuneradas.

3. Las municipalidades de centros poblados no tienen un soporte administrativo de respaldo pro temas de economía pública.
4. Por el mismo principio, las municipalidades de centros poblados tienen un régimen de organización interna diferente, que demanda a sus autoridades asumir roles y funciones diferentes a sus similares de las municipalidades provinciales y distritales.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

De las sesiones ordinarias y las sesiones informativas, se puede concluir que la demanda de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional hacia el INEI se refiere a la incorporación de las estadísticas censales de población y vivienda a nivel de centros poblados, en cada distrito de cada provincia.

Asimismo, en la homologación de los ubigeos censales y los de población identificada que maneja el RENIEC, ello con la finalidad de plantear el coste real de los servicios públicos delegados tanto de la municipalidad provincial y /o distrital.

Asimismo, se demanda que se actualice anualmente el directorio de municipalidades de centros poblados en el RENAMU - Registro Nacional de Municipalidades, incorporando además información administrativa y de servicios municipales, territorio capacidad operativa entre otros a nivel de cada municipalidad de centro poblado; ello incluye, un acápite de funciones desarrolladas en la gestión de gobierno.

Ello, a efecto de tener una radiografía actual de la realidad que cada municipalidad de centro poblado afronta según su realidad territorial y de las demandas que su población le hace en función a su dinámica económica, social y cultural.

Asimismo, el desarrollo de estadísticas censales a nivel de centro poblado por distrito por provincial de todas las estadísticas temáticas que desarrolla en INEI a nivel nacional. Esta acción permitirá visualizar a los centros poblados como tercer nivel del gobierno local que está adscrita a una municipalidad provincial y/o distrital.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Constituye la tercera entidad con mayor demanda de atención que tienen las municipalidades de centros poblados a nivel nacional, ello por la falta de atención y seguimiento al cumplimiento de los dispositivos legales que amparan el derecho de los centros poblados en materia de recursos públicos.

De las sesiones desarrolladas en la I Etapa como de la II Etapa, se puede deducir que la CGR no tiene información del mecanismo de funcionamiento administrativo de las municipalidades de centros poblados.

En ambas etapas los invitados han dado fe de información errónea, y de poco detalle respecto a las acciones de control diseñadas o ejecutadas para el seguimiento en el proceso de transferencia de recursos presupuestales, así como en el pago de dietas, menos aún en el proceso de verificación de las rendiciones de fondos de los recursos transferidos.

Sin embargo, existe evidencia documentadas que incluso algunas municipalidades provinciales y distritales, tienen ya vigentes y públicas, directivas internas que han determinado el procedimiento administrativo para ambas operaciones financieras.

Por otro lado, en el tema de la generación de cuentas bancarias, tamaño poblacional cumplimiento efectivos de funciones y competencia delegadas, y el real funcionamiento de la municipalidad de centro poblada, la situación es la misma.

Finalmente, en la última reunión sostenida con el señor contralor, se asume el compromiso de diseñar y ejecutar acciones de control a las operaciones económicas que se dan con la transferencia de recursos y el pago de dietas a nivel nacional con primer muestro, ello permitirá tener una primera mirada de la dimensión de esta instancias del gobierno local, y permitirá también diseñar las adaptaciones a la normativa de la administración pública dada la naturaleza funcional y operativa de esta instancias de gobierno.

Ello considerando tres premisas:

1. No son unidades ejecutoras.
2. Tiene limitados recursos presupuestales.
3. No tiene un soporte administrativo remunerado que les permita la aplicación de la normativa de los diversos sistemas administrativos de la gestión pública.

Por otro lado, se deja claro que, la implementación de acciones de control, no solo se hará hacia las municipalidades delegantes en el tema de cumplimiento de trasferencias y pago de dietas, sino también, a las municipalidades de centros poblados en el tema de uso de recursos transferidos para el ejercicio de funciones delegadas.

Esto bajo la premisa de que, al recibir una DIETA el alcalde de centro poblado, de oficio, se convierte en servidor público, y está -por tanto-, sujeto a la normativa que dispone la administración pública para todos sus sistemas administrativos.

Este nuevo escenario supone, que deberá capacitarse a los alcaldes de centro poblado para el buen uso de los fondos públicos, y, deberá tenerse claras las funciones delegadas, y asegurarse que las municipalidades de centros poblados tengan la competencia necesaria para ejercer las funciones que se delegan.

GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES

Son las instancias del gobierno local, que, mediante ordenanza municipal, crean los centros poblados y las municipalidades de centros poblados como entidades que administran un territorio determinado.

De la verificación documentaria practicada, se ha evidenciado la existencia de Resoluciones de Alcaldía y Resoluciones Municipales como documentos de creación de centros poblados. Este hecho no es óbice para que las municipalidades provinciales y distritales que tienen la voluntad política de atender a su población más alejada de la capital distrital o provincial, puedan disponer la transferencia oportuna de recursos y pago de dietas.

Análogamente, también hay municipalidades distritales y provinciales, que contrariamente, usan estos vicios administrativos de forma para no transferir recursos; amparándose en una interpretación unilateral de que refiere, a la aprobación de la adecuación de los centros poblados, es una condición para la transferencia de presupuesto y el pago de dietas.

Asimismo, se demanda a tales instituciones, la realización del coste real de las funciones y competencias delegadas a efectos de que la asignación no solo se vea como un tema de cumplimiento de condiciones mínimas, sino también de real capacidad de atención de los servicios públicos a la población más alejada de cada circunscripción.

Se requiere también que, las municipalidades provinciales, realicen la aprobación de oficio de los siguientes documentos, dada la naturaleza de creación de los centros poblados:

1. Expediente de adecuación
2. Plano catastral

3. Costeo de funciones y servicios delegados

Así como, se disponga la programación y publicación mensual de los fondos a transferir y dietas a pagar, según lo dispone la Ley N° 31970; también, la elaboración, aprobación y publicación de una Directiva para la Transferencia de Recursos y Pago de Dietas a las Municipalidades de Centros Poblados; Directiva para el cumplimiento de funciones delegadas para cada municipalidad de centro poblado, según su caso particular.

Un aporte que hacen los alcaldes de centros poblados a nivel nacional, es el de tramitar de manera conjunta: municipalidades distritales y provinciales, con, municipalidades de centros poblados, un incremento de los recursos municipales para afianzar la transferencia oportuna y permanente de recursos a las municipalidades de centros poblados.

Para ello se tiene que realizar previamente un coste real del presupuesto anual total necesario que demanda el cumplimiento -bajo los parámetros mínimos- de la Ley 31970, por municipalidad provincial y distrital.

Se solicita también la entrega de la asignación de recursos a los centros poblados del distrito capital por dos conceptos:

- Por jurisdiccional administrativa (50% de la UIT), y,
- Por jurisdicción territorial (50% UIT)

De manera que no se genere una desventaja respecto a sus pares de los centros poblados ubicados en otros distritos que no está en el distrito capital, quienes reciben 50% de la UIT de la municipalidad provincial y 50% UIT de la municipalidad distrital.

Finalmente se demanda la incorporación de las municipalidades de centros poblados en el organigrama de las municipalidades provinciales, de manera que, se tenga claro que funciones se delega, se fortalezcan las competencias según funciones delegadas, y se le pueda considerar como una unidad de costeo, permitiéndole así, una mejor labor de fiscalización y control del uso de recursos públicos, que deberán ser también transferidos en función a la dimensión de desempeño de las competencias delegadas.

Una tarea pendiente es la capacitación a personal para que se encargue de los registros civiles y la recaudación de rentas municipales, a efecto de poder fortalecer los ingresos de las municipalidades delegantes y del centro poblado, considerando de manera ineludible el criterio de unidad de caja, en el manejo de los recursos recaudados.

Se considera para ello, el nivel creciente de gasto en recursos humanos que tienen las municipalidades provinciales a nivel nacional, y que bien podrían ser reasignadas a las

municipalidades de centros poblados, para asegurar una mejor efectividad en el cumplimiento de metas de recaudación de ingresos municipales, sean impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones.

Asimismo, se demanda la asignación de personal excedente a las municipalidades de centros poblados en los demás servicios donde la presencia de un exceso de población laboral no contribuye a la efectividad de las funciones municipales.

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES

A diferencia de las municipalidades provinciales, la demanda de los centros poblados, se centra en el cumplimiento del pago de dietas y transferencias mensuales. Sin embargo, este punto es el que más afecta a las municipalidades distritales por la disponibilidad presupuestal que afrontan, y porque la mayoría de ellas es también de corte rural, como el 95% de las municipalidades de centros poblados.

Así mismo una segunda característica que comparten ambas instancias de gobierno local es la debilidad en el aspecto de solidez financiera desde la recaudación de ingresos por impuestos municipales y arbitrios, además de tasas y contribuciones.

La situación de las municipalidades distritales en cuanto a la creación de las municipalidades de centros poblados se limita al hecho de emitir opinión favorable para la creación de centros poblados. Sin embargo, en ambos casos la delimitación de los territorios correspondientes a cada centro poblado es una limitante que no puede ser superada, dado que tanto las municipalidades provinciales y distritales en más de un 90% a nivel nacional, no cuentan con planes de ordenamiento territorial, y resoluciones definitivas de delimitación territorial en sus jurisdicciones.

Menos aún, ambas municipalidades, no disponen de la información única sobre los ubigeos adscritos a su respectivo territorio, sean de uso estadístico, territorial o de uso electoral en el caso de datos de población.

No disponer de un inventario de bienes públicos por provincia y distrito, dificulta a los tres niveles de gobierno local, realizar una gestión adecuada y articulada en bien de la población. No disponer un padrón de población por comunidad, o centro poblado a nivel distrital y provincial con su respectivo ubigeo, y consensuado con la población electoral, población estadística, población beneficiaria de programas sociales y población reportada vía registro de hechos vitales, es un factor que limita la capacidad de atención

de los servicios municipales que se brinda en todo el territorio; ello incluye también a las municipalidades de centros poblados.

Se ha evidenciado un mejor nivel de coordinación de las municipalidades de centros poblados con esta última instancia del gobierno local. Debemos indicar que no todas las municipalidades distritales del país, tienen centros poblados creados en su jurisdicción. Sin embargo, también se refiere que la aprobación de creación de nuevos centros poblados desde las municipalidades provinciales, con fines políticos, afecta financieramente más a las municipalidades de menores recursos, generando una presión hacia la contracción de los escasos recursos para la inversión, dado que la principal fuente de financiamiento en estas municipalidades es el FONCOMUN.

GOBIERNOS REGIONALES

En el marco de sus competencias territoriales, debemos indicar que los centros poblados jurisdiccionalmente se encuentran en el territorio adscrito a un gobierno regional, por ende, las municipalidades de centros poblados deberían ser consideradas en la estrategia de desarrollo de los GORE bajo un enfoque desarrollo territorial

Por otro lado, se ha evidenciado que diferentes GORE en el marco de sus competencias han emitido resolutivos categorizando a los centros poblados, por tanto, dando un marco institucional más sólido a la gestión de dichas instancias del gobierno local.

Saber la categoría que un centro poblado tiene, y tener reconocido este ítem, permite referenciar de mejor modo la magnitud de recursos que se requiere para la prestación de los servicios municipales delegados, asimismo, es un insumo válido para el cálculo de la dieta del alcalde, así como para el coste de los servicios y competencias delegadas.

Este reconocimiento implica además un dimensionamiento que deberá ser considerado en las resoluciones de adecuación que emiten las municipalidades provinciales. En base a una estimación muestral que menos de 5% de los centros poblados del país, tienen resoluciones de categorización emitidas por sus GORE.

Una evidencia que demuestra que si existe un involucramiento de los GORE con los centros poblados se da en la información disponible en el Aplicativo INVIERTE.Pe del Ministerio de Economía y Finanzas, que referencian proyectos de alcance regional para los centros poblados a través de intervenciones en equipamiento de mobiliario, equipos de oficina, movilidad menor, entre otras intervenciones.

Sin embargo, la sostenibilidad del gasto público es más por el lado de la inversión que por el lado de los gastos corrientes, razón por la cual demandan -las municipalidades de centros poblados-, la ejecución de micro proyectos productivos para centros poblados asociados, vía un contrato de asociatividad, a fin de aprovechar potencialidades económicas identificadas, que permitan en el corto plazo la generación de ingresos a cada municipalidad de centro poblado, en el marco de la propuesta de convertirlas en unidades productivas autosostenibles, y contribuir al proceso de formalización de la actividad económica en nuestro país.

RED DE MUNICIPALIDADES URBANAS Y RURALES DEL PERÚ

Es una organización representativa gremial de las municipalidades del Perú, especialmente rurales, que busca fortalecer la gobernabilidad democrática y descentralizada.

En este marco, se han hecho las consultas a sus representantes quienes han enfatizado que la aplicación de la normativa en cuanto a el pago de dietas genera limitaciones económicas a las municipalidades agremiadas, estas son diferentes a las limitaciones que genera la transferencia de presupuestos.

Sin embargo, al defender gremialmente a sus asociados, no toman en cuenta a los distritos que no tiene centros poblados, y tampoco presentan una propuesta de estrategia que ellos mismos trabajan considerando la diversidad de realidades que afrontan sus municipalidades agremiadas.

Al ser consultados sobre la propuesta institucional para el fortalecimiento de las municipalidades de centros poblados como parte de la estructura de gobierno local, no han dado información relevante.

Sin embargo, han presentado su predisposición para realizar los esfuerzos institucionales para fortalecer los ingresos municipales por el lado de las trasferencias municipales, específicamente del FONCOMUN.

El enfoque que manejan para la gestión de las municipalidades de centros poblados, es darle el tratamiento de una unidad administrativa desconcentrada, estructurada de manera vertical, pero, no proponen lo que se debe hacer para proveer de recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento administrativo de una municipalidad de centro poblado, que es una exigencia que hacen a la tercera instancia del gobierno local.

Se ha evidenciado que, tanto las municipalidades provinciales y distritales no consideran a las municipalidades de centros en sus documentos de gestión, menos aún en los planes de desarrollo concertado, no se ha verificado una presencia significativa de inversión pública específica para centros poblados desde las dos primeras instancias de gobierno local.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ

Es una segunda agremiación de municipalidades provinciales y distritales, que tiene como finalidad el fortalecimiento de la institución, con una agenda de mayor participación de los alcaldes, nuevos servicios municipales, y participación política en el quehacer nacional para la dinamizar la inversión.

Realizadas las consultas sobre la propuesta institucional sobre el fortalecimiento de las municipalidades de centros poblados, se ha obtenido similar respuesta a la que dio REMURPE, dado que no han considerado a las municipalidades como espacios territoriales a desarrollar y parte de la estructura de gobierno de sus territorios adscritos. Al igual que en REMURPE, el presidente de la AMPE es el alcalde de Huancayo (149 centros poblados), siendo el Presidente de REMURPE alcalde de Celendín (381 centros poblados); pese a ello, siendo ambos del interior del país no muestran interés por desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión de gobierno de las municipalidades de centros poblados.

FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES LIBRES DEL PERÚ

Es una agremiación de municipalidades básicamente urbanas, que busca establecer lazos de inter cooperación y solidaridad municipalista entre ellas y con sus similares de otros países. Por su reciente creación y el contenido de sus estatutos, no han expresado opinión respecto a la gestión de las municipalidades de centros poblados, por no ser parte de sus agremiados.

Los espacios que podemos aprovechar con dicha institución están dados por los contactos en el exterior a fin de poder trabajar estrategias para la gestión de donaciones y pasantías para generar capacidades de gestión en las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL PERÚ

Es la agremiación de municipalidades de centros poblados a nivel nacional, la misma que ha venido patrocinando los avances en materia normativa para fortalecer la institucionalidad de sus agremiados, ello se evidencia con la dación de las leyes N° 31970 y N° 31079 como avances en los últimos tres años.

De las audiencias desarrolladas a nivel nacional, su principal plataforma de lucha está enfocada a que en el corto plazo puedan alcanzar su autonomía económica, dado que consideran que ya son políticamente autónomos.

Actualmente en la Ley Orgánica de Municipalidades disponen de 8 artículos (del 128° al 135°) que no alcanzan a desarrollar la solución de la problemática que afrontan sus autoridades locales, menos aún, estos artículos alcanzan a entender la realidad de los más de 2900 municipalidades de centros poblados a nivel nacional, esto hace necesario el trabajo de una norma que recoja la diversidad y permita dar un paso más en la construcción de la institucionalidad de las municipalidades de centros poblados, a efectos de que atiendan de mejor modo los servicios públicos municipales que no pueda atender adecuadamente sea la municipalidad distrital o provincial a las cuales están adscritas.

Por ello se plantea la dación de un régimen especial de creación, organización, funcionamiento, recursos, funciones y competencias, así como de aplicabilidad de normativa administrativa en temas públicos (tema de evaluación que plantea la Contraloría General de la República), para los centros poblados, en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

BANCO DE LA NACIÓN

Constituye el talón de Aquiles en el tema de la generación de las cuentas bancarias tanto para la transferencia presupuestal mensual como para el pago mensual de las dietas a los alcaldes de centros poblados a nivel nacional.

Al igual que en la mayoría de entidades públicas, se tiene absoluto desconocimiento de la realidad que afrontan las municipalidades de centros poblados y sus autoridades, estando que, se tiene en dicha entidad la información certera respecto a la apertura de cuentas corrientes institucionales y cuentas corrientes personales para las transferencias presupuestales y pago de dietas respectivamente.

Esta información no es cruzada con la información que maneja la Dirección General de Tesoro Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo, no se tiene referencia

de las facilidades que han solicitado las autoridades de los centros poblados para la apertura de las mismas; en este tema también se tiene aún tercer actor involucrado, como es, la municipalidad provincial o distrital según corresponde a la operación financiera que se pretende realizar.

Ante ello se tiene que el Banco de la Nación hace llegar su compromiso para sincerar la información y proporcionarla a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, en cuanto a la cantidad de cuentas corrientes aperturadas para la transferencia presupuestal y las cuentas corrientes aperturadas para el pago de las dietas de los alcaldes de centros poblados.

Para el presente año, el Banco de la Nación se ha planteado la meta de aperturar 200 agentes BN en 200 centros poblados, y para ello requieren información consistente de las municipalidades de centros poblados para poder trabajar de la mano con ellos, a fin de acercar más a la población los servicios financieros que brinda el Estado, y hacer más asequible el proceso de cobro de los programas sociales, con énfasis en la población adulto mayor y la población vulnerable.

2.6. PUNTOS CRÍTICOS EN LA GESTIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

ÓRGANO DEL GOBIERNO LOCAL

En la actual Constitución Política que data del año 1993, el artículo 188, define la descentralización como un proceso progresivo y ordenado; se indica también que es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio. Finalmente indica que, en el marco de este proceso, se asignan competencias y se transfieren recursos.

Por otro lado, se indica que, en cada circunscripción (territorial) se organiza el gobierno (entidad), preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación; así, en el ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Este primer punto permitiría interpretar que a priori, se está reconociendo a los centros poblados (territorio) y a las municipalidades de centro poblado, como parte de la estructura de gobierno en el Estado peruano, pero esa mención no es explícita.

Por otro lado, según lo establece el artículo 194, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y, las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Las primeras son órganos de gobierno local, y las municipalidades son órganos del gobierno local, pues se hallan adscritas a una municipalidad sea provincial o distrital.

Aquí hacemos un paréntesis de práctica en gestión pública municipal, pues cuando el Concejo Municipal toma una decisión de "política", esta se materializa en un Acuerdo de Concejo Municipal (provincial o distrital), este, al ser comunicado a la máxima autoridad administrativa de la municipalidad (el gerente municipal), se convierte en una disposición vinculante, una orden que debe cumplirse.

Por tanto, si el concejo municipal aprueba la creación de un centro poblado (territorio) y dispone la creación de una entidad que ejerza gobierno sobre ese centro poblado (municipalidad de centro poblado), es de entender que, se toma tal decisión, ante la necesidad de atender a determinada "población", a la cual la municipalidad distrital o provincial, por temas de cobertura, accesibilidad o dispersión de la población le es difícil brindarles los servicios municipales con la calidad que corresponde.

Entonces, en el marco de la concepción que define la misma Constitución Política en su artículo 188, al crearse una instancia desconcentrada, necesariamente debería

asignársele no solo funciones, competencias y delimitar sus atribuciones, sino también debería dotársele de los recursos económicos para el desempeño de las funciones delegadas, o por lo menos, debería dársele el marco normativo para gestionarlos de manera independiente.

Es en este espacio que buscamos con la iniciativa legislativa, plantear los mecanismos para que las municipalidades de centros poblados, no solo puedan ejecutar intervenciones en temas productivos, con miras a fortalecer su sostenibilidad económica en el mediano plazo, sino que tengan la posibilidad hecha explícita en la ley, de realizar gestiones y asumir responsabilidades, vía convenio.

Un primer espacio a analizar es los Núcleos Ejecutores, para ello se coordinó con el MIDIS, a efecto de desarrollar una mesa de trabajo que permita adaptar la normatividad vigente, y permita a la vez el acceso de las municipalidades de centros poblados ya sea como núcleos ejecutores, o como fiscalizador de núcleos ejecutores.

En todas las sesiones informativas en el interior del país, es recurrente el pedido de que las municipalidades de centros poblados sean consideradas como parte de la estructura de gobierno del Estado, enfatizando que requieren contar con autonomía económica en el corto plazo, dadas las restricciones que ponen tanto las municipalidades distritales y provinciales para la transferencia de recursos y el pago de dietas a alcaldes y regidores.

TERRITORIO Y DELIMITACIÓN

Según lo establece el Artículo 7 de la Ley de Bases de la Descentralización, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y **centros poblados**, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado; esto refiere directamente que el Estado reconoce el territorio para un centro poblado.

Actualmente se tiene evidencia documentada que algunos GORE han emitido resoluciones de reconocimiento de categoría, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, para los centros poblados que han tramitado su expediente de categorización (caserío, pueblo o villa).

Se indica también que, el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público, si bien es cierto, se reconoce la jurisdicción de un gobierno local en determinada circunscripción territorial, la normativa actual no da referencia del ente encargado de gobernar dicha jurisdicción.

Al respecto, el documento fuente para identificar la circunscripción de un centro poblado, es el Estudio Técnico presentado al momento de la creación del CC.PP., el mismo que según la Ley N° 31079 - *Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, Respecto De Las Municipalidades De Centros Poblados, Modificada Por La Ley 30937, Y La Ley 28440, Ley De Elecciones De Autoridades Municipales De Centros Poblados*, en su artículo 2 señala que la ordenanza de creación la municipalidad de centro poblado debe precisar el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.

Siendo que el proceso de demarcación territorial define que, solo disponiendo de circunscripciones territoriales saneadas a nivel distrital, provincial y departamental, podría garantizarse el ejercicio del gobierno y la administración, es que se hace imperativo poder definir los límites del territorio desde el nivel departamental, provincial, distrital y de centros poblados también.

Por tanto, la demarcación territorial tendría que haber definido a través de la ordenanza de creación del CC.PP. la circunscripción territorial a nivel distrital, provincial y departamental, que garantice el ejercicio del gobierno y la administración de sus bienes y recursos.

Sin embargo, al revisar los ubigeos que maneja la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial, respecto al INEI y el RENIEC, podemos evidenciar que manejan data distinta para una misma circunscripción.

La carencia real de información consistenciada, no permite dimensionar los costos de la delegación de cada servicio delegado, y menos aún saber la cantidad real de población para la cual debe ser diseñado el servicio y costado su prestación.

Ello bajo el contexto que en general en el Perú en todas las localidades se tiene población residente habitual y población residente eventual que demanda servicios municipales en el centro poblado.

Por ello, tomando en cuenta la diversidad de realidades de los centros poblados, hecho que se verifico en las sesiones descentralizadas desarrolladas en 20 regiones del país, se ha planteado una caracterización diferenciada de los CC.PP., tomando en cuenta la diversidad de realidades que afrontan estas instancias de gobierno local, en las tres regiones naturales del país, a saber:

1. Por su cantidad poblacional
2. Por su localización respecto al área urbana.

3. Por la dispersión de su población residente habitual.
4. Por la accesibilidad a su capital.
5. Por la vulnerabilidad de su población

Estos criterios se asumen tomando en cuenta lo definido en el artículo 4º de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial. La asignación de valores a estos criterios, permitirán desarrollar un mecanismo de adaptabilidad intertemporal de la norma, respecto a los cambios en las condiciones en la cuales se gestiona el gobierno de los centros poblados, a través de su municipalidad respectiva.

De este modo la clasificación de centros poblados considerara no solamente aspectos demográficos, sino su estructura territorial y la relación con otros centros poblados adyacentes, además de la protección a la población más vulnerable.

El artículo 4 de la Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes parámetros para temas de demarcación territorial: nivel de infraestructura y equipamiento en salud y educación, características geográficas ambientales, potencialidades económicas, área de influencia, accesibilidad, vulnerabilidad y otros, entonces tendríamos los insumos básicos para poder plantear la propuesta de desarrollo económico local del centro poblado.

Sin embargo, aquí afrontamos un problema con la identificación de unidades poblacionales, lo cual se manifiesta en el uso indistinto que hace el INEI, la RENIEC, la Contraloría General de la República, y la Presidencia del congreso de ministros, mediante la Secretaria de Descentralización y la Secretaria de Demarcación y Ordenamiento Territorial, respecto al término "Centro Poblado", hecho que se agrava al no haber compatibilidad con la codificación de UBIGEO para las locaciones que tiene a su cargo la Municipalidad de Centro Poblado.

INCOMPATIBILIDAD DE UBIGEO RENIEC/INEI (2020)

AMBITO	TOTAL	COMPATIBILIDAD DE UBIGEOS	
		COINCIDEN	NO COINCIDEN
DEPARTAMENTO	25	0	0
PROVINCIA	195	174	0
DISTRITO	1874	1766	83

En efecto, según el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM que es el Reglamento de la Ley de Ordenamiento y Demarcación Territorial, establece las definiciones que debería asumirse como único concepto de "centro poblado", la cual es la siguiente:

(...)

11. Centro poblado: Es todo lugar del territorio nacional donde se asienta una población de más de 150 habitantes con vocación de permanencia, con viviendas organizadas de manera contigua y siguiendo un determinado patrón, con toponimia propia e identificable.

También se considera como centro poblado al asentamiento poblacional con vocación de permanencia que cuenta con más de cincuenta (50) y hasta ciento cincuenta (150) habitantes siempre que tenga, de manera continua e ininterrumpida durante los últimos cinco (5) años, un local educativo donde se brinde educación básica regular de nivel primario o secundario, o un establecimiento de salud, y siempre que la gestión de esos servicios no sea municipal, privada, comunal o parroquial.

El asentamiento poblacional que no cumpla con las características señaladas en los párrafos anteriores se considera como asentamiento disperso.

(...)

La definición anterior, alude a un espacio de territorio; la entidad que gobierna ese espacio territorial es un órgano desconcentrado adscrito a una municipalidad sea provincial y/o distrital, con funciones y competencias delegadas, cual es, la municipalidad de centro poblado.

En este contexto, los resultados actuales muestran que **solamente el 3.8%** del total de centros poblados cuenta con una categoría (por ley, decreto ley, resolución u otros); y **el 1.98%** del total de centros poblados ha sido categorizados en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

Dicha norma establece la siguiente categorización:

1. Caserío:
 - a. Caserío Menor: de 51 a 500 habitantes (46 distritos)
 - b. Caserío Mayor: de 501 a 1,000 habitantes (156 distritos)
2. Pueblo: de 1,001 a 2,000 habitantes (280 distritos)
3. Villa: de 2,001 a 5,000 habitantes (488 distritos)
4. Ciudad:

- a. Ciudad Menor: de 5,001 a 20,000 habitantes (612 distritos)
 - b. Ciudad Intermedia: de 20,001 a 100,000 habitantes (234 distritos)
 - c. Ciudad Mayor: de 100,001 a 500,000 habitantes (68 distritos)
5. Metrópoli:
- a. Metrópoli Regional: más de 500,000 habitantes (5 distritos)
 - b. Metrópoli Nacional: Lima y Callao

Por su parte en las diversas sesiones de trabajo que fueron invitados los funcionarios de PCM, no demostraron tener una estrategia para aterrizar el proceso de descentralización a nivel de centros poblados, tampoco a nivel de distritos y provincias se demostró un avance significativo en el saneamiento de límites, que según normativa, es competencia de los GORE en cada departamento.

Frente a ello se ha planteado desde el INEI incorporar para el 2024 un formato adicional para centros poblados en el recojo de información para el RENAMU, por su parte en el marco de la Ley N° 31079, se dispone que el RENIEC disponga en un periodo de dos años la inclusión del cuarto ubigeo en los DNI.

Como resultado de las sesiones de trabajo desarrolladas, y la asistencia de los funcionarios de PCM y representantes de AMUCEP se pudo evidenciar que desde la Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial. Solo el 22% de las circunscripciones departamentales del país cuentan con la totalidad de sus límites definidos por Ley.

SANEAMIENTO DE LIMITE A NIVEL NACIONAL

N°	TIPO DE COLINDANCIA	COLINDANCIAS TOTALMENTE SANEADAS POR LEY
1	INTERDEPARTAMENTAL	22%
2	INTERPROVINCIAL	33%
3	INTERDISTRITAL	21%
4	CENTROS POBLADOS	S.I.

De las Resoluciones de Alcaldía, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, que son documentos mediante los cuales se ha reconocido la creación de centros poblados, se puede advertir que no todos tienen la delimitación georreferenciada de sus territorios, y menos, la relación de ubigeo adscritos a su ámbito de gobierno.

Ello limita saber cuánto es la población real a atender y cuanto la flotante; asimismo, no se puede costear los servicios ni plantear economías de escala dado que los recursos son transferidos fuera de plazo programado.

Esta responsabilidad recae básicamente en las municipalidades provinciales y también en las distritales pues dicha entidad emite opinión favorable para la creación de nuevos centros poblaos en su jurisdicción.

Una medida para sincerar información desde la creación de un nuevo centro poblado en adelante, será el cumplimiento a los requisitos e información preliminar que se deberá tener al momento de emitir la ordenanza municipal respectiva, así como la responsabilidad que asumirán los funcionarios que suscriban los informes técnicos vinculantes que sustenten dicho acto de administración.

Por otro lado, el informe vinculante emitido desde de la municipalidad distrital será determinante para que el consejo municipal provincial apruebe o no la creación de una nueva jurisdicción por delegación de funciones.

DESCENTRALIZACIÓN Y FRAGMENTACIÓN POLÍTICA

Entendemos que es necesario fortalecer el proceso de descentralización otorgando poder de decisión sobre el uso de los recursos públicos a las instancias más cercanas a la población. Existe una clara ventaja respecto a las autoridades comunales, pues estas conocen la realidad de su territorio.

Las municipalidades de Centros Poblados buscaron desconcentrar las funciones de las municipalidades evitando crear nuevos niveles de gobierno. Sin embargo, existe una gran controversia sobre cómo equilibrar los esfuerzos descentralizadores cautelando no caer en una mayor fragmentación del Estado a través de la instauración de pequeños feudos de gobierno. Las municipalidades de Centros Poblados, con el tiempo, han ido evolucionando hasta convertirse en lo que hoy son, órganos de representación popular. Ahora los Centros Poblados solicitan mayor atención y poder, buscan ser reconocidos como gobiernos locales, contar con presupuesto, y hasta constituirse en unidades ejecutoras de ese presupuesto. Resulta evidente que es necesario establecer una nueva estrategia del Estado a fin de poder atender las necesidades de los núcleos poblacionales rurales y marginales, y así evitar su mayor fraccionamiento con la creación de un nuevo nivel de gobierno o de más municipalidades, tal y como se ve regularmente en el Congreso de la República, donde se aprueban decenas de leyes de

interés nacional para la creación de distritos en base a los territorios que actualmente administran las municipalidades de Centros Poblados.

Solo durante lo que va del período legislativo 2021-2026, el Congreso ha aprobado 4 Leyes que en su totalidad declaran de interés nacional la creación de un total de 122 nuevos distritos".

En línea con lo expresado, las expectativas de los ciudadanos de los Centros Poblados han crecido con el tiempo y, al no verse atendidos por el Estado, muchos de estos Centros Poblados piensan que para que los recursos públicos lleguen a su territorio, tienen que convertirse en distritos, alentando la fragmentación estatal, debilitando al Estado y, en consecuencia, al proceso descentralizador.

Tenemos entonces de dos premisas concretas:

- a) primero, la poca inversión en la jurisdicción de los Centros Poblados, incluidos caseríos, barrios, anexos, sectores, etc.; es decir, existen muchas necesidades pequeñas en los Centros Poblados, que pueden ser solucionados con la autogestión, siempre que exista un mínimo de recursos económicos asignados a los Centros Poblados, y
- b) segundo, no existe en la práctica mecanismos para la priorización del gasto, por parte de los propios beneficiarios de los recursos que les fueran asignados.

Básicamente, las decisiones sobre los recursos invertidos en los Centros Poblados, se toman en lugares e instancias distintas a las municipalidades de Centros Poblados. En consecuencia, no existen recursos económicos asignados para los Centros Poblados ni mucho menos mecanismos de decisión sobre el uso de estos recursos por parte de sus autoridades.

Debemos entender que cuando hablamos que no existe un marco legal para la asignación de recursos para los Centros Poblados, nos referimos a recursos para el mantenimiento de infraestructura pública y/o comunal, y no para el sostenimiento regular de los servicios públicos delegados, pues esto último lo regula la Ley Orgánica de Municipalidades.

No existen esfuerzos legislativos para otorgar decisión sobre recursos públicos a los Centros Poblados salvo por las modificaciones a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que intentan dar cumplimiento efectivo a las transferencias de recursos a los Centros Poblados a fin de financiar los servicios públicos delegados.

Sin embargo, como veremos más adelante, la naturaleza de estas transferencias, son distintas a las que pretende la presente propuesta legislativa. Así, tomaremos como único antecedente de esfuerzo normativo de la asignación de recursos a la Ordenanza Municipal 001-2015-MPC/A, ordenanza que aprueba la Directiva para la Asignación de Recursos a los Centros Poblados de la provincia de Celendín.

La creación de cada vez más Centros Poblados para convertirse en distritos, la evidente desatención de los sectores rurales por parte del Estado, expresado en una deficiente infraestructura, los altos niveles de pobreza y de desnutrición crónica, el poco presupuesto destinado a las municipalidades provinciales y distritales para atender las demandas de su jurisdicción, entre otros factores, es más grave en las zonas más alejadas. Todos estos problemas constituyen una serie de debilidades y amenazas al desarrollo de las poblaciones rurales y marginales.

El atraso de esta población de los Centros Poblados afecta al resto del país, no solo a nivel político, con la fragmentación del Estado, sino a nivel económico, pues mientras muchos de nuestros compatriotas no tengan las condiciones básicas para mantener ciertos niveles de calidad de vida, sus posibilidades de sobresalir y contribuir a la sociedad en su conjunto van a ser limitadas; es más, esta falta de oportunidades termina poniéndolos en una situación vulnerable cuyos costos los tiene que asumir el Estado a través de una serie de programas sociales. Solo de enero a julio de 2022 el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social ha gastado más de 2 mil 835 millones de soles en asistencia social a través de diferentes programas.

Por otro lado, podemos establecer que los miembros de las comunidades que habitan en los Centros Poblados han sido y son capaces de autogestionar su desarrollo. Muchas veces, sin otros recursos a su alcance más que los productos de su trabajo, han logrado construir colegios, puestos de salud, locales comunales, carreteras, puentes, entre otros. Sus niveles de organización son envidiables, administran justicia en sus territorios, adquieren, con la colaboración de todos sus miembros, manantiales para la posterior ejecución de proyectos de agua y saneamiento, organizan, en el caso de los barrios marginales de la costa, sobre todo, ollas comunes, y todo, con voluntad, organización y autogestión.

Asimismo, debemos tener en cuenta que para este año 2022 se han programado por primera vez elecciones a nivel nacional, para elegir las nuevas autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados, por lo que las nuevas autoridades

municipales de los Centros Poblados a nivel nacional entrarán en funciones a partir del 1 de enero de 2023 (Resolución N° 0362-2022-JNE, marzo 2022). Esto representa una gran oportunidad para legitimarlas.

PROCESO DE ADECUACIÓN PARA CCPP

El proceso de adecuación, se constituye en una herramienta administrativa de la que las municipalidades delegantes se valen para tener una excusa y no transferir los recursos presupuestales y pagar la dieta a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

Argumentan básicamente que, disponer de la resolución y/o ordenanza de adecuación, sería un requisito sin el cual, cualquier transferencia presupuestal es legal y técnicamente inviable, por no tenerse certeza de la existencia y funcionamiento de una municipalidad en el centro poblado.

Un segundo argumento es, El principal argumento que se dio, era el referido a la cantidad poblacional que "justifica" la creación o funcionamiento de una municipalidad de centro poblado, este criterio fue aplicado de manera unilateral por varios pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, hasta que se promulga la Ley N° 31079 en noviembre del 2020, donde se deja claro en el artículo 2, donde modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972, respecto a los requisitos para la creación de un nuevo centro poblado.

El uso de este argumento es contraproducente, pues si sería aplicado a las municipalidades distritales podríamos encontrar que, según el INEI, tenemos 219 distritos que tiene menos de 1000 habitantes. Dentro de este grupo, 19 distritos tendrían una población no mayor de 250 habitantes.

DISTRITOS A NIVEL NACIONAL SEGÚN POBLACION PROYECTADA

PARAMETROS		CRITERIO SDOT		CRITERIO INEI	
RANGO (habitantes)	CATEGORIA	CANTIDAD (distritos)	(%)	(%)	CANTIDAD (distritos)
Hasta 500	CASERIO MENOR	114	6%	0%	-
De 501 A 1,000	CASERIO MAYOR	211	11%		
De 1,001 A 2,000	PUEBLO	283	15%	74%	1,395
De 2,001 A 5,000	VILLA	427	23%	13%	240
De 5,001 A 20,000	CIUDAD MENOR	501	26%	13%	255

De 20,001 A 100,000	CIUDAD INTERMEDIA	249	13%	0%	1
De 100,001 A 500,000	CIUDAD MAYOR	93	5%		
Mas De 500,000	METROPOLI REGIONAL	12	1%		
Constitucional	METROPOLI NACIONAL	1	0%		
TOTAL		1,891	100%	100%	1,891

Pese a esta actitud de muchas municipalidades provinciales y distritales, en interpretar la norma en el sentido de poner como condición para la transferencia de recursos la "adecuación" de las municipalidades de centros poblados, hay alcaldes de centros poblados que han logrado alcanzar su resolutivo de adecuación.

Dejamos constancia de que, en ninguna parte de la norma municipal, se tiene redactado, que tener concluido y aprobado el proceso de adecuación es una condicionante para las transferencias de recursos y pago de dietas.

Asimismo, téngase en cuenta que el 57.3% de municipalidades de centros poblados a nivel nacional tiene más de 20 años de funcionamiento, y se tiene dificultades para recabar la documentación fuente que dio origen a su creación, por lo tanto, es de prioridad que las municipalidades provinciales, inicien el proceso de adecuación de oficio, para dichas entidades desconcentradas, asumiendo los costos que ello demande.

ANTIGÜEDAD DE CENTROS POBLADOS A NIVEL NACIONAL

Nº	PERIODO	CANTIDAD	(%)
1	ANTES DE 1990	447	15.4%
2	ENTRE 1991 AL 2000	1,214	41.9%
3	ENTRE EL 2001 AL 2010	675	23.3%
4	ENTRE EL 2011 AL 2020	533	18.4%
5	DEL 2021 EN ADELANTE	26	0.9%
6	SIN INFORMACIÓN	5	0.2%
TOTAL		2,900	100.0%

Lo anterior demuestra que, inconstitucionalmente algunas municipalidades provinciales estarían obligando a las Municipalidades de Centros Poblados, ya creadas, a crearse nuevamente al exigirles cumplir con los nuevos requisitos que contempla la Ley N° 30937, con la evidente intención de eliminarlas, toda vez que ya cumplieron en su oportunidad con las exigencias que demandaba la norma vigente en la fecha de su creación.

Un espacio normativo creado, pero que no tuvo el impacto proyectado fue la Ley N° 28458, *Ley Que Establece Plazo Para La Adecuación De Las Municipalidades De Centros Poblados A La Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades*, publicada el 09 de enero de 2005, y que en su texto principal presentaba las siguientes acotaciones:

- Las municipalidades provinciales, ***bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853***, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación.
- El proceso de adecuación se ***inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales***.
- Las municipalidades provinciales ***brindarán el apoyo técnico*** necesario a las municipalidades de centros poblados para que cumplan con lo dispuesto en la presente Ley.
- Las municipalidades provinciales y distritales transfieren a las municipalidades de centros poblados los recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ***una vez concluido el proceso de adecuación***.

Al respecto, el análisis de los 25 PL revisados para la formulación de una sola iniciativa podemos extraer las siguientes conclusiones:

La finalidad de la municipalidad de centro poblado, es proveer servicios municipales delegados, mediante acciones de gobierno en un territorio específico, en las materias:

- a) Ejecución de intervenciones en desarrollo económico local.
- b) Prestación de servicios municipales delegados.
- c) Ejecución de intervenciones en gestión de riesgos.
- d) Ejecución de intervenciones en materia ambiental en su territorio y en coordinación con otros si son afectados conjuntamente.
- e) Gestión de proyectos productivos ante el gobierno nacional, regional y local sea provincial o distrital.

Para tal fin, se exige que para la creación de un nuevo centro poblado se identifique específicamente los siguientes aspectos:



**GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

1. El centro poblado de referencia y ámbito geográfico de responsabilidad.
2. Régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.
6. **Caseríos o unidades poblacionales adscritas.**
7. **Informe de aprobación la de propuesta de creación de centro poblado, emitido mediante acuerdo de consejo municipal, de la municipalidad distrital correspondiente, cuando el centro poblado a crear, se encuentre en la jurisdicción administrativa de un distrito que no sea el distrito capital.**
8. Otras que fije el Concejo Municipal (provincial o distrital).

Asimismo, a fin de evitar más distorsiones por interpretación, por el uso del término "centro poblado", se asume que la denominación de los núcleos poblacionales, para nominar a las locaciones que se anexan a un nuevo centro poblado, será: caserío, pueblo, anexos, villas, asentamientos humanos, los cuales se define en la normativa sobre demarcación y ordenamiento territorial.

En este contexto, considerando que, la responsabilidad de todo el proceso de adecuación corresponde a la Municipalidad Provincial; y, no se tiene un avance significativo en el saneamiento interprovincial e interdistrital que es competencia del gobierno regional respectivo, resulta prudente y sensato dejar sin efecto los plazos para la desactivación de municipalidades de centros poblados, por causal de no adecuación. Como resultado de las sesiones de trabajo desarrolladas, y la asistencia de los funcionarios de PCM y representantes de AMUCEP se pudo evidenciar que desde la Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial se tienen poco avance en la delimitación de departamentos, provincias y distritos. Esta última indica que solo el 22% de las circunscripciones del país cuentan con la totalidad de sus límites definidos por Ley.

SANEAMIENTO DE LIMITE A NIVEL NACIONAL

N°	TIPO DE COLINDANCIA	COLINDANCIAS TOTALMENTE SANEADAS POR LEY
1	INTERDEPARTAMENTAL	22%



GRUPO DE TRABAJO, SITUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

2	INTERPROVINCIAL	33%
3	INTERDISTRITAL	21%
4	CENTROS POBLADOS	S.I.

Al no considerar la diversidad de realidades de los centros poblados y de las condiciones para el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados, se emite la Ley N° 30937, la cual en la Única Disposición Complementaria Transitoria dispone un plazo de dos años para concluir el plazo de adecuación de las municipalidades de centro poblado. Indica también que, al término del mismo se procedería a desactivar las municipalidades de centros poblados.

Este factor adverso al proceso de descentralización fue corregido por la Ley N° 31079 señalando que, las municipalidades provinciales deberán emitir las ordenanzas de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, en clara concordancia con lo señalado en la Ley N° 28458.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE CCPP

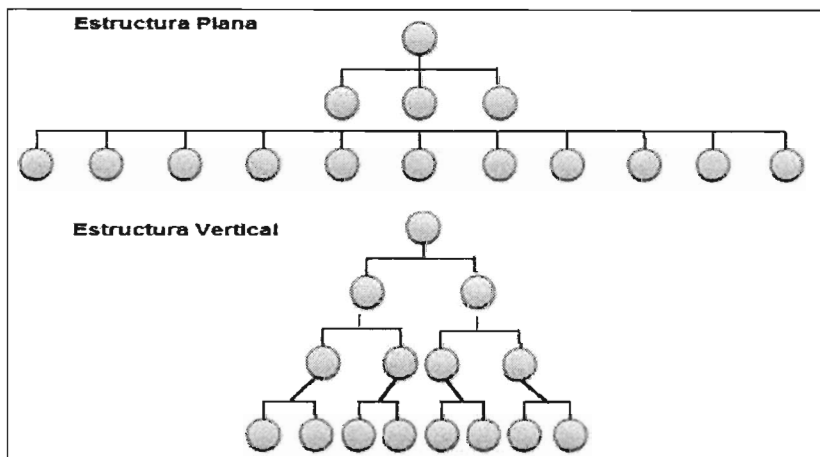
La diversidad de realidades que afrontan en su gestión de gobierno, la gran mayoría de alcaldes de centros poblados, así como las funciones que en la práctica ejercen dichas autoridades, demanda del Estado el planteamiento de modelo más flexible en la forma de organización interna, que le permita a la municipalidad de centro poblado, mantener la dinamicidad operativa que ya han ganado en la práctica, los alcaldes de las municipalidades de centros poblados.

Por ello, hacer exigible la formulación de documentos de gestión administrativa, así como exigir la disponibilidad de personal con determinado nivel mínimo de calificación, resulta un requerimiento inconsistente, dada la lentitud demostrada de los sistemas administrativos para la atención de requerimientos específicos de la población.

Para ello planteamos que la forma de organización interna para el trabajo de cumplimiento de funciones delegadas a las municipalidades de centros poblados, que este basado en principios de cooperativismo, entre el alcalde, los 5 regidores y la población.

Ello demanda un organigrama más horizontal que vertical, que permita a los regidores asumir, de manera excepcional funciones administrativas, así como evaluar por temas

sociales y culturales inherentes a cada territorio, los alcances en temas de nepotismo, contrataciones directas y otros.



PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO LOCAL

La no incorporación de las municipalidades de centros poblados en los documentos de gestión y menos en los documentos de planeamiento de desarrollo de las jurisdicciones territoriales a las cuales pertenecen, limita el derecho de participación de estas últimas en aras de gestionar recursos ante la municipalidad delegante para su jurisdicción sea en temas de gasto corriente como de proyectos de inversión.

Por ello se plantea cambios en las funciones y atribuciones de los CCL-P y CCL-D, para que se genere un espacio para las municipalidades de centros poblados.

Un segundo aporte es permitir la designación de un representante de todos los centros poblados de una jurisdicción territorial distrital, con derecho a voz y no a voto en las sesiones de consejo municipal, para sus sesiones ordinarias.

Un tercer espacio, es la posibilidad de incluir a las municipalidades de centros poblados como unidades receptoras de donaciones, y por ende, tener la posibilidad de suscribir convenios de cooperación, en el marco de las competencias delegadas.

NATURALEZA DE DELEGACIÓN

Actualmente, se tiende a comparar a las municipalidades de centros poblados con las agencias municipales, haciéndole las exigencias administrativas y asumiendo la disponibilidad de una plantilla de personal mínima que pueda asumir labores administrativas. Se obvian las siguientes diferencias:

- i. Las agencias municipales están a cargo de una persona contratada por la municipalidad delegante, siendo que esta última asume dichos costos.
- ii. La designación del responsable, está a cargo del titular de pliego de la municipalidad delegante.
- iii. Las agencias municipales no pueden desarrollar otra actividad que no sea la que está definida en los documentos de gestión de la municipalidad delegante.
- iv. Las agencias municipales reciben dotación de bienes, y gastos operativos que asume directamente la municipalidad delegante.
- v. A diferencia de las municipalidades de centro poblado, que son instancias desconcentradas con cierta autonomía funcional, las agencias municipales son instancias desconcertadas con alto grado de dependencia administrativa.

En tal sentido, la delegación de funciones y competencias para la prestación de servicios municipales, y el cumplimiento de otras atribuciones, a una tercera instancia del gobierno local, no es solo un acto administrativo, sino un acto de administración, pues se delega un espacio de poder en el gobierno local.

Pero como sucede en su generalidad a nivel nacional, el modelo del proceso de descentralización que se viene implementando, se limita a la transferencia de funciones y competencias, mas no llega al tema de los recursos presupuestales necesarios para atender la demanda de la población por dichos servicios públicos.

Transferir funciones y competencias, sin analizar los factores económicos, culturales, sociales y territoriales, resulta en un simple ejercicio político, con consecuencias institucionales adversas, especialmente para instituciones en proceso de consolidación, pues quien recibe estas responsabilidades y no tiene las condiciones para asumirlas, fuerza en el corto plazo a la entidad delegante a un escenario de subsidio que crece en la medida que se van cubriendo las expectativas de la población, en base a una forma de trabajo (asociativo) respaldada con una forma distinta de organización (horizontal).

ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Las atribuciones son en esencia "lo que el Estado debe o tiene que hacer", la forma de hacerlo se constituye en una función, y las capacidades necesarias para ser pasible de

transferencia de tales atribuciones, son las competencias que tiene el ente receptor para ejercer las funciones.

Bajo este razonamiento, y considerando que las municipalidades de centros poblados, han adquirido cierto grado de libertad con la elección de sus autoridades en procesos electorales formales, y que por definición estas instancias de gobierno son de naturaleza desconcentrada, es pertinente evaluar desde múltiples dimensiones la delegación de atribuciones y/o funciones que hace la municipalidad delegante, y que esta obedezca a criterios técnicos que políticos.

En las resoluciones de creación de centros poblados se tienen definidos los servicios delegados, y los territorios adscritos al nuevo centro poblados, así mismo se hace mención a la forma de organización a través de la cual prestara los servicios delegados. No se hace mención al costeo de los servicios que se delegan, a la forma de financiarlos, a las competencias que tiene o debe desarrollar la municipalidad de centro poblado para el cumplimiento de funciones, y menos aún se tiene establecidos los indicadores de evaluación de cumplimiento de tales funciones.

Mención aparte merece, que no se toma en cuenta los parámetros sociales, culturales e institucionales por los cuales se justifica la incapacidad de la municipalidad delegante de proveer los servicios municipales a los territorios adscritos al centro poblado, y las motivaciones que se tiene para transferir dichas funciones a la municipalidad de centro poblado.

Caer reiteradamente en este error de concepción, nos lleva a incurrir en el defecto generalizado que tiene en el proceso de descentralización en nuestro país, el cual es: *"descentralizar atribuciones y/o funciones desde el gobierno central, sin fortalecer las competencias ni proveer los recursos -tangibles e intangibles- necesarios y suficientes para el ejercicio de tales atribuciones y/o funciones en los gobiernos sub nacionales"*

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

En la actualidad, las transferencias presupuestales que realizan las municipalidades delegantes, a los centros poblados deberían ser parte del proceso de formulación presupuestaria y la programación multianual presupuestal, por ser una actividad permanente; esto permitiría un mejor marco para la aplicación de acciones de control.

Por otro lado, al estar ya normada la publicación de la información sobre transferencias de presupuesto y pago de dietas, y estando los mecanismos de apertura de cuentas en

el Banco de la Nación a disposición de las municipalidades delegantes, solo quedaría dar cumplimiento a la Ley N° 31970.

Sin embargo, el dimensionamiento de la transferencia presupuestal para el cumplimiento de funciones delegadas, demanda que la municipalidad delegante, tenga estimado el costeo que demanda la prestación del servicio que delegara, así como tenga presente la cantidad de personas a las cuales se atenderá a través de la municipalidad de centro poblado, máxime de saber cuál es el ámbito en el cual se prestara el servicio, todo ello a fin de no generar duplicidad en la prestación del mismo servicio municipal.

Un tercer punto, es saber si el cumplimiento de la Ley N° 31970, que fija un parámetro mínimo estimado en el 50% de la UIT, garantiza la buena y oportuna prestación del servicio, a la población adscrita al centro poblado.

Se debería tener cierto grado de certeza, respecto a que si este monto asignado y rendido mensualmente, es un monto razonable, necesario y suficiente, para que la municipalidad de centro poblado pueda cumplir mínimamente con asumir los costos de los servicios públicos que le fueron delegados.

Para ello, nuevamente entra en escena la administración de costos que tiene la municipalidad delegante, en una situación previa a la creación de un centro poblado. Es decir, si la municipalidad delegante, sabe cuánto le cuesta el servicio de seguridad ciudadana, limpieza pública, registro civil, promoción agropecuaria, tramite de licencias y permisos, etc.

Estos montos no necesariamente son los estimados en el TUPA, pues ello considera como DADO los costos de proveer inicialmente de equipos, papelera, conectividad, personal, entre otros insumos, que se usan también para la prestación de otros servicios municipales.

Un cuarto elemento es, la confusión administrativa y financiera que está generando el depósito de las transferencias municipales y las dietas de alcalde, en una sola cuenta, que es, la cuenta institucional de la municipalidad de centro poblado. Asimismo, la naturaleza presupuestal distinta que es la transferencia y la dieta, pero que ambas están en una misma específica de gasto.

Frente a ello, planteamos que las transferencias asuman el carácter de "condicionadas" o "con asignación específica", de manera tal que sean sujeto de cálculo e incorporación en la programación presupuestal multianual desde el proceso de formulación presupuestal para el año siguiente.

CLASIFICACION DE DISTRITO POR EXISTENCIA DE CC.PP.

MUNICIPALIDAD	PROVINCIAL	DISTRITAL	TOTAL
CON CC.PP.	180	930	1,110
SIN CC.PP.	16	765	781
TOTAL	196	1,695	1,891

Como se indicó líneas arriba, no todas las municipalidades provinciales y distritales del país tienen municipalidades de centros poblados a las cuales atender, de manera tal que si bien se ha estimado en aproximadamente 180 millones de soles anuales la demanda presupuestal para el cumplimiento de la transferencia de recursos para cumplimiento de funciones y 35 millones de soles el costo estimado para el pago de dietas del alcalde de centro poblado a nivel nacional, es necesario que, tomando de base el cumplimiento del requerimiento mínimo de desembolso según la normativa vigente, las municipalidades delegantes que son 1,112 municipalidades que SI tienen centros poblados adscritos, incorporen en su solicitud de mayor crédito suplementario presupuestal, el requerimiento atender y garantizar la transferencia de los 215 millones de soles que se requiere como mínimo.

TIPOLOGÍA DE DISTRITOS

La clasificación de los distritos a nivel nacional, obedece diferentes criterios sectoriales, desde el MEF, que los clasifica según los ingresos que reciben, y por brechas para el Programa de Incentivos, el MIDIS que lo hace en función a su criterio de medición de la Pobreza y vulnerabilidad, MIDAGRI que lo hace según vocación productiva, PCM que los clasifica por tamaño poblacional.

Sin embargo, estos criterios se basan metas de atención, mas no en un enfoque de desarrollo territorial, muy a pesar de provenir del Estado.

El tema pasa también por el sinceramiento de la información, respecto a las posibilidades económicas de financiar las obligaciones que de acuerdo a ley deben cumplirse.

En el caso de las municipalidades distritales que tienen un número de centros poblados considerable, es pertinente tratar el tema de una manera diferente que para el caso de

una municipalidad distrital que solo tiene uno o dos centros poblados, a pesar que ambas coincidan en las clasificaciones señaladas en los párrafos anteriores.

CLASIFICACION DE MUNICIPALIDADES POR CANTIDAD DE CC.PP.

SOSTENIBILIDAD	CC.PP.	PROVINCIA	(%)	DISTRITO	(%)	TOTAL	(%)
ALTA	DE 1 A 4	51	28%	765	82%	82%	82%
MEDIA	DE 5 A 10	38	21%	118	13%	13%	13%
BAJA	DE 11 A 20	51	28%	43	5%	5%	5%
CRITICA	DE 21 A 50	40	22%	6	1%	1%	1%
TOTAL	TOTAL	180	100%	932	100%	100%	100%

Ello demanda al Estado un esfuerzo por sincerar la información por distrito de todos los sectores homogenizando sus unidades de medida y criterios de identificación; además de una política de aseguramiento financiero presupuestal, a efecto de no perjudicar los objetivos misionales que tiene tanto la municipalidad distrital y/o provincial en el corto plazo.

A nivel del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se tiene la tipología más usada por el MEF, quien es el ente rector del manejo presupuestal de la administración pública.

Este mecanismo, genera transferencias anuales, al cumplimiento de determinadas metas operacionales.

CLASIFICACION DE MUNICIPALIDADES SEGÚN EL PIMGM/MEF

CLASIFICACION 2019	AMBITO	GRUPOS	CANTIDAD
MUNICIPALIDADES PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES	PROVINCIALES	TIPO A	74
MUNICIPALIDADES NO PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES		TIPO B	122
MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA	DISTRITALES	TIPO C	42
MUNICIPALIDADES PERTENECIENTES A OTRAS CIUDADES PRINCIPALES		TIPO D	129
MUNICIPALIDADES NO PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES, CON MÁS DE 70% DE POBLACIÓN URBANA		TIPO E	378

MUNICIPALIDADES NO PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES, CON POBLACIÓN URBANA ENTRE 35% Y 70%		TIPO F	509
MUNICIPALIDADES NO PERTENECIENTES A CIUDADES PRINCIPALES, CON MENOS DE 35% DE POBLACIÓN URBANA		TIPO G	620
TOTAL	2	7	1,874

De manera paralela, se tiene en el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, una clasificación de municipalidades distritales y provinciales que no es compatible con la anterior clasificación del PI, quien administra esta clasificación es la Dirección General de Programación y Gestión Multianual de Inversiones; esta clasificación tiene dos parámetros: necesidades y recursos, a saber:

CLASIFICACION DE MUNICIPALIDADES SEGÚN EL FIDT/MEF

PARAMETRO	MUNICIPALIDADES DISTRITALES	MUNICIPALIDADES PROVINCIALES	REGIONES
POR NECESIDADES			
MUY ALTA NECESIDAD	286	24	11
ALTA NECESIDAD	806	84	8
NECESIDAD MEDIA	586	88	6
POR RECURSOS			
MENOS RECURSOS	458	54	3
RECURSOS MEDIOS	612	90	18
MAS RECURSOS	608	52	4
TOTAL	1,678	196	25

En atención a la normativa de demarcación y ordenamiento territorial que define la tipología de asentamiento poblacionales según cantidad de habitantes, y, la normativa que plantea los requisitos para la creación de nuevos distritos.

A continuación, se presenta la aproximación de una clasificación actual con datos no del INEI sino del RENIEC, en base a población registrada e identificada a nivel distrital en un contexto nacional.

CLASIFICACION DE DISTRITOS POR CANTIDAD TOTAL DE HABITANTES IDENTIFICADOS

RANGO DE POBLACION	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	PROM.
DE 0 A 500	51	53	38	51	57	49	52	54	58	39	44	46	49
DE 500 A 1,000	164	160	144	154	154	162	164	167	166	148	158	156	158
DE 1,000 A 2,000	275	270	288	279	284	276	274	265	265	296	281	281	278
DE 2001 A 3,000	229	235	216	222	222	223	225	227	227	210	210	210	221
DE 3,001 A 4,000	150	144	161	155	153	154	152	156	154	168	172	172	158
DE 4,0010 A 5,000	121	120	119	120	121	120	116	110	110	120	107	107	116
DE 5,001 A 10,000	365	364	376	367	365	361	359	361	360	370	371	371	366
DE 10,000 A 20,000	221	224	228	235	238	247	246	244	243	244	244	241	238
DE 20,000 A 30,000	83	88	88	87	89	87	87	88	89	92	96	99	89
DE 30,000 A 40,000	37	36	38	38	38	40	42	42	42	43	42	43	40
DE 40,000 A 50,000	19	18	19	21	22	24	24	25	25	27	28	28	23
DE 50,000 A 100,000	65	67	67	68	66	65	66	67	66	65	64	64	66
DE 100,000 A 250,000	39	41	43	42	45	46	47	48	49	50	52	52	46
DE 250,000 A 500,000	15	15	15	16	15	15	15	15	15	15	16	16	15
MAS DE 500,000	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
TOTAL	1838	1839	1844	1859	1874	1874	1874	1874	1874	1892	1890	1891	1869

Esto constituye evidencia para afirmar que, si bien la cantidad poblacional para un nuevo distrito pueda ser un requisito indispensable, no se ha tenido cuidado al momento de evaluar su sostenibilidad económica.

Del cuadro presentado podemos advertir que serían 207 distritos a nivel nacional que tendrían una población identificada de menos de 1,000 habitantes (mayores y menores de edad).

En este contexto, al contrastar esta información con el marco de la Ley N° 27795 y su reglamento, verificamos que dichos distritos NO CATEGORIZARÍAN como Pueblo, dado que, de la información de RENIEC, también se puede deducir que el comportamiento poblacional en estos distritos se mantiene estadísticamente constante. Estos datos se agudizan cuando consideramos solo a la población mayor de edad, que puede dar pie a tener idea del universo electoral que se gestiona en un proceso eleccionario. Téngase en cuenta que, en materia electoral, la RENIEC y la Municipalidad Provincial deberán celebrar un convenio de cooperación a fin de tener actualizado el Padrón General, cada dos años.

RENIEC también valida la información que remite la municipalidad de centros poblados a las municipalidades provinciales a efectos de conformar el Padrón Electoral, con una frecuencia bianual.

El proyecto de ley conjunto plantea sean los órganos electorales nacionales quienes asuman la responsabilidad de desarrollar el proceso electoral en la misma fecha en que se desarrollan las elecciones regionales y municipales regulares.

SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DISTRITAL

La sostenibilidad de las municipalidades provinciales y distritales que tienen que transferir presupuestos a los centros poblados, no representa el 100% de las municipalidades de todo el país.

Podemos apreciar que provincias que solo tienen 01 centro poblado son 13 nivel nacional, y a nivel de distrito este indicador es de 360 distritos. Por otro lado, más de 6 distritos a nivel nacional tienen entre 21 a 50 centros poblados, en el caso de las provincias que se supone un ámbito geográfico más amplio, este valor llega a 29.

CLASIFICACION POR DISTRITO POR CENTROS POBLADOS ADSCRITOS

CC.PP.	PROVINCIA	DISTRITO	TOTAL
SOLO 1	13	360	373
SOLO 2	11	192	203
SOLO 3	8	135	143
SOLO 4	19	78	97
DE 5 A 10	38	118	156
DE 11 A 20	51	43	94
DE 21 A 50	29	6	35
MAS DE 50	11	0	11
TOTAL	180	932	1,112
SIN CC.PP.	16	763	779
TOTAL	196	1,695	1,891

A nivel nacional tenemos 16 provincias que no tienen centros poblados en su jurisdicción, y 763 distritos en similar condición. Consideramos que las municipalidades que podrían requerir de una transferencia adicional -a priori- para poder cumplir con lo definido en el marco legal sobre transferencias y pago de dietas son las que tienen más de 10 centros poblados.

DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION

Es imperativo definir -para resolver el problema de la perdida gradual de la institucionalidad de las municipalidades de centros pobaldos-, la diferencia de centro poblado (territorio), municipaplidad de centro poblado (organización, funciones y recursos) y la poblacion.

En este aspecto, la actual Ley Orgánica de Municipalidades, no ha considerado en su formulación la diversidad de realidades que tienen las provincias y distritos del país, y menos ha adaptado su intervención en caracterizar su territorio. Un resultado desfavorable de ello, se muestra en la motivación más política que técnica el momento de crear un nuevo centro poblado y al emitir la ordenanza creando a la vez una municipalidad de centro poblado.

En este marco se requiere desarrollar una estrategia operativa (gestión de gobierno) y normativa (marco legal) que permita a la municipalidad de centro poblado fortalecerse en el corto plazo. Debemos desconcentrar las funciones (autonomía administrativa) y descentralizar las decisiones (autonomía política).

En tanto que en atencion a lo definido en el artículo 4 y 9 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, se establece que los principios que regulan la estructua, organización y funcionamiento del Estado, son entre otros: servicio a la ciudadanía (asegurar una prestacion agil, oportuna, efectiva y de calidad para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la poblacion y el desarrollo del pais), eficacia (organizarse para cumplir metas y resultados) y eficiencia (uso racional de recursos).

Complementariamente a ello, se señala que, los organos desconcntrados configuran un nivel organizacional, salvaguardando su dependencia jerarquica; desarrollan sus funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes y servicios; se crean para atender necesidades no atendidas o para aumentar su cobertura; actúan en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.

Los órganos desconcentrados, actúan en representación de la entidad de la cual forman parte, dentro del territorio, sobre el cual ejercen su jurisdicción; existiendo dos formas de desconcentración:

- a. La desconcentración vertical se realiza atendiendo al vínculo jerárquico existente entre el órgano que delega y el que ejerce las competencias.

- b. La desconcentración horizontal se realiza para expandir la cobertura geográfica para la prestación de bienes y servicios de la entidad

De acuerdo a la tipología planteada en dicha norma, correspondería a la municipalidad de centro poblado, ser un órgano desconcentrado, bajo un enfoque horizontal, con la finalidad de expandir la cobertura geográfica para la prestación de bienes y servicios de la entidad.

Por otro lado, en el marco del proceso de descentralización, podemos señalar que las municipalidades son el tercer eslabón en la estructura de gobierno, y se conceptualizan como órganos de gobierno local, *"que ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades"*. Asimismo, en el marco del artículo 41° de la Ley de Bases de la Descentralización, se indica que en los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley.

Asimismo, que la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyen los recursos correspondientes.

Por otro lado, en cuanto a la ejecución de obras se señala en el artículo 45° que, las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital.

Se señala también que, las competencias que se asignarán a las municipalidades serán las siguientes:

(...)

"4. Competencias diferenciadas para las municipalidades con regímenes especiales, mediante convenio.

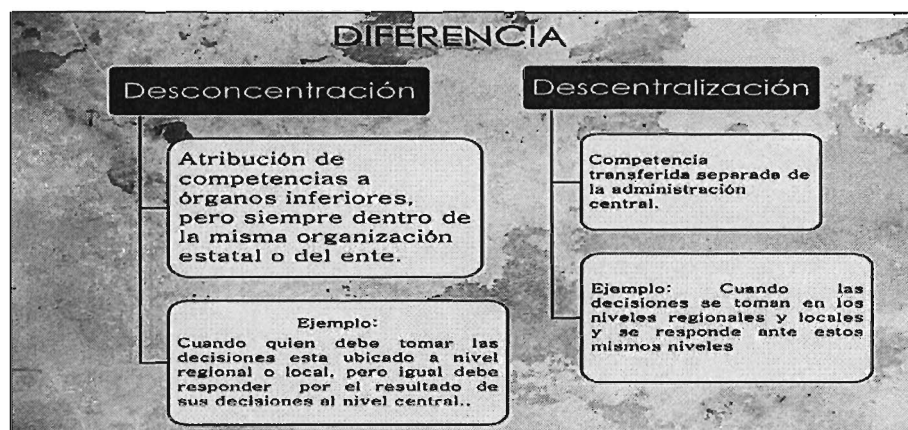
7. Delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes."

(...)

Finalmente, en el artículo 48° detalla que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Es importante destacar que la misma ley señala tacitamente que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por

el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. Indica también que, la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.



CREACION DE CENTROS POBLADOS

En el periodo 2012 al 2023 la cantidad de jurisdicciones político administrativas sean incrementado, sin que ello tenga correlación a la solución de los problemas de demarcación territorial que se dejaron en agenda pendiente, menos aún la observancia del artículo 128 de la LOM, que indica que no es permitido la creación de nuevos centros poblados el último año de gestión municipal.

INCREMENTO ANUAL DE NUEVOS CENTROS POBLADOS

PERIODO	PROVINCIAS	DISTRITOS	CC.PP.
2012 - 2013	-	-	78
2013 - 2014	-	-	35
2014 - 2015	1	3	100
2015 - 2016	-	9	47
2016 - 2017	-	-	50
2017 - 2018	-	21	77
2018 - 2019	-	2	47
2019 - 2020	-	-	82
2020 - 2021	-	-	52
2021 - 2022	-	-	67
2022 - 2023	-	17	41

La información presentada refiere que en el periodo 2012-2014 se crearon 213 centros poblados, de los cuales 100 cc.pp. corresponden al último año de gestión municipal; para el caso del periodo 2015-2019, se habrían creado 221 cc.pp. y 32 distritos, de los cuales 47 también corresponden al último año de la gestión municipal; finalmente, en el periodo 2020-2022, se habrían creado 242 cc.pp. y 17 distritos, siendo que, 41 cc.pp. se crearon el último año de gestión municipal. Estos datos se recogen del directorio que elabora anualmente el INEI.

INCREMENTO DE CENTROS POBLADOS A NIVEL NACIONAL – 2012/2023

Nº	PERIODO	PROVINCIAS	DISTRITOS	CC.PP.	POBLACION
1	2012	195	1,643	2,224	30,135,875
2	2013	195	1,643	2,302	30,475,144
3	2014	195	1,643	2,337	30,814,175
4	2015	196	1,646	2,437	31,138,345
5	2016	196	1,655	2,484	31,488,625
6	2017	196	1,655	2,534	31,826,018
7	2018	196	1,676	2,611	32,162,184
8	2019	196	1,678	2,658	32,394,066
9	2020	196	1,678	2,740	32,625,948
10	2021	196	1,678	2,792	33,035,304
11	2022	196	1,678	2,859	33,396,698
12	2023	196	1,695	2,900	33,725,844
INCREMENTO		1	52	676	3,589,969
(2012-2023)		1%	3%	30%	12%

En el cuadro se ha presentado la evolución de aumento de nuevas provincias, distritos y centros poblados en el periodo 2012-2023 a nivel nacional según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) presentada en el documento: "Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados", que contiene información de las autoridades municipales.

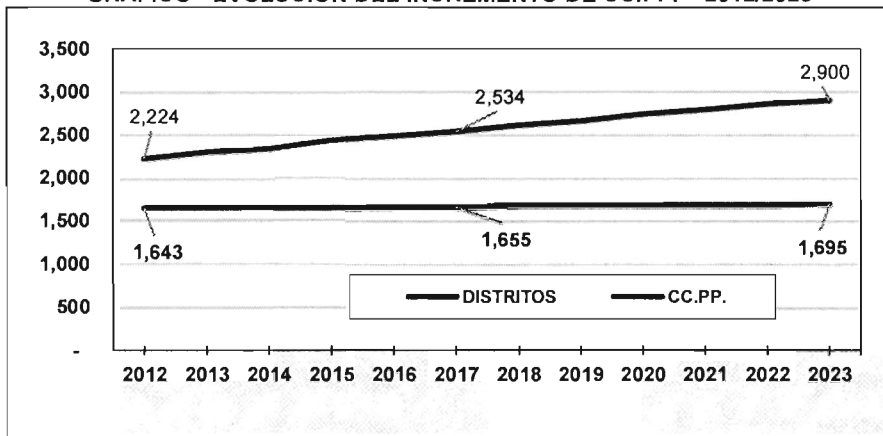
De la información presentada se advierte que la tendencia es de crecimiento acelerado en la cantidad de centros poblados en relación a la creación de distritos a nivel nacional, lo cual induciría indirectamente a la atomización del territorio y por ende del gasto público.



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

GRAFICO - EVOLUCION DEL INCREMENTO DE CC.PP. – 2012/2023



Por otro lado, analizando la incidencia de este fenómeno político social, podemos evidenciar que la mayor incidencia en la creación de nuevos centros poblados se da en las regiones de Huancavelica, Ayacucho, Cajamarca, Puno y Ancash, donde la densidad poblacional ha disminuido, según datos del censo 2007 y 2017.

RANKING POR NUEVOS DISTritos Y CC.PP. (2012-2023)

Nº	DEPARTAMENTO	NUEVOS DISTritos	Nº	DEPARTAMENTO	NUEVOS CC.PP.
1	AYACUCHO	12	1	HUANCAMELICA	113
2	HUANCAMELICA	8	2	AYACUCHO	92
3	CUSCO	8	3	CAJAMARCA	78
4	HUANUCO	7	4	PUNO	74
5	APURIMAC	4	5	ANCASH	65
6	UCAYALI	4	6	APURIMAC	55
7	PUNO	1	7	JUNIN	44
8	JUNIN	1	8	HUANUCO	41
9	PIURA	1	9	CUSCO	33
10	LA LIBERTAD	1	10	PIURA	26
11	LORETO	1	11	PASCO	18
12	SAN MARTIN	1	12	LAMBAYEQUE	12
13	MOQUEGUA	1	13	LA LIBERTAD	9
14	CALLAO	1	14	AMAZONAS	8
15	TACNA	1	15	LORETO	4
16	CAJAMARCA	-	16	SAN MARTIN	2
17	ANCASH	-	17	AREQUIPA	1
18	PASCO	-	18	ICA	1
19	LAMBAYEQUE	-	19	MADRE DE DIOS	1
20	AMAZONAS	-	20	MOQUEGUA	1

21	AREQUIPA	-	21	LIMA	-
22	ICA	-	22	TUMBES	-
23	MADRE DE DIOS	-	23	UCAYALI	-
24	LIMA	-	24	CALLAO	-
25	TUMBES	-	25	TACNA	-
TOTAL		52	TOTAL		678

Para contrastar lo señalado líneas arriba, presentamos el cuadro al 2021 sobre incidencia de NBI a nivel nacional para las 24 regiones, desarrollado por el INEI con base en la Encuesta Nacional de Hogares.

INCIDENCIA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS POR REGIONES

N°	DEPARTAMENTO	NBI (%)	N°	DEPARTAMENTO	NBI (%)
1	LORETO	57	14	CAJAMARCA	23
2	UCAYALI	46	15	LIMA 2/	19
3	PASCO	38	16	CUSCO	18
4	SAN MARTÍN	37	17	ÁNCASH	18
5	AMAZONAS	36	18	APURÍMAC	17
6	MADRE DE DIOS	27	19	LAMBAYEQUE	14
7	TUMBES	27	20	LA LIBERTAD	13
8	HUÁNUCO	26	21	AREQUIPA	12
9	PIURA	26	22	ICA	12
10	JUNÍN	25	23	MOQUEGUA	12
11	PUNO	25	24	LIMA	10
12	HUANCAVELICA	25	25	TACNA	10
13	AYACUCHO	24			

Tomando en cuenta la primera data, estimamos que se requiere anualmente de S/. 17.94 millones de soles mensuales para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto para el 2023. Para esta estimación se asumen los siguientes parámetros generales:

1. Transferencia desde Municipalidad Distrital, 0.5 de la UIT; para servicios y funciones delegadas.
2. Transferencia desde Municipalidad Provincial, 0.5 de la UIT; para servicios y funciones delegadas.
3. Transferencia para Dieta de Alcalde de Municipalidad de CCPP, 01 remuneración mínima vital (S/. 1,025.00 soles, promedio nacional)
4. Transferencia para Dieta de 5 Regidores de Municipalidad de CCPP, 30% de la dieta del Alcalde de CCPP (promedio nacional)

ESTIMACION PRESUPUESTAL PARA TRANSFERENCIA MINIMA A CC.PP.

Nº	DEPARTAMENTO	CANT.	TRANSF. PPTAL			DIETA			REQUERIMIENTO TOTAL ANUAL
			MUN. DISTR.	MUN. PROV.	ANUAL	ALCALDE	REGIDOR	ANUAL	
			(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)	
1	CAJAMARCA	381	981,075	981,075	23,545,800	390,525	585,788	11,715,750	35,261,550
2	PUNO	349	898,675	898,675	21,568,200	357,725	536,588	10,731,750	32,299,950
3	HUANCVELICA	311	800,825	800,825	19,219,800	318,775	478,163	9,563,250	28,783,050
4	HUANUCO	291	749,325	749,325	17,983,800	298,275	447,413	8,948,250	26,932,050
5	ANCASH	236	607,700	607,700	14,584,800	241,900	362,850	7,257,000	21,841,800
6	AYACUCHO	215	553,625	553,625	13,287,000	220,375	330,563	6,611,250	19,898,250
7	APURIMAC	150	386,250	386,250	9,270,000	153,750	230,625	4,612,500	13,882,500
8	CUSCO	150	386,250	386,250	9,270,000	153,750	230,625	4,612,500	13,882,500
9	JUNIN	149	383,675	383,675	9,208,200	152,725	229,088	4,581,750	13,789,950
10	LA LIBERTAD	104	267,800	267,800	6,427,200	106,600	159,900	3,198,000	9,625,200
11	SAN MARTIN	97	249,775	249,775	5,994,600	99,425	149,138	2,982,750	8,977,350
12	PIURA	81	208,575	208,575	5,005,800	83,025	124,538	2,490,750	7,496,550
13	PASCO	80	206,000	206,000	4,944,000	82,000	123,000	2,460,000	7,404,000
14	AMAZONAS	75	193,125	193,125	4,635,000	76,875	115,313	2,306,250	6,941,250
15	LIMA	57	146,775	146,775	3,522,600	58,425	87,638	1,752,750	5,275,350
16	LAMBAYEQUE	44	113,300	113,300	2,719,200	45,100	67,650	1,353,000	4,072,200
17	AREQUIPA	24	61,800	61,800	1,483,200	24,600	36,900	738,000	2,221,200
18	LORETO	23	59,225	59,225	1,421,400	23,575	35,363	707,250	2,128,650
19	MOQUEGUA	23	59,225	59,225	1,421,400	23,575	35,363	707,250	2,128,650
20	TACNA	22	56,650	56,650	1,359,600	22,550	33,825	676,500	2,036,100
21	UCAYALI	16	41,200	41,200	988,800	16,400	24,600	492,000	1,480,800
22	MADRE DE DIOS	10	25,750	25,750	618,000	10,250	15,375	307,500	925,500
23	TUMBES	7	18,025	18,025	432,600	7,175	10,763	215,250	647,850
24	ICA	5	12,875	12,875	309,000	5,125	7,688	153,750	462,750
25	CALLAO	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		2,900	7,467,500	7,467,500	179,220,000	2,972,500	4,458,750	89,175,000	268,395,000

Finalmente, realizando una comparación con datos (al 2024) de presupuesto público, actualmente se tiene un PIM a nivel nacional en la específica de gasto que da origen a las transferencias para municipalidades de centros poblados que cubriría hipotéticamente en 111% (PIM/Presupuesto Requerido) las transferencias necesarias, sin embargo, este dato no considera la heterogeneidad que tienen las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

Este es un primer indicador de que, la normativa para los centros poblados en materia presupuestal no permite a este órgano de gobierno, un escenario de equidad ante la ley, por lo menos visto desde un enfoque de economía positiva.

PRESUPUESTO TOTAL PARA TRANSFERENCIA A MUNICIPALIDADES DE CC.PP. (en soles)

DETALLE DE GASTO	PIA	PIM	VAR.	PPTO REQUERIDO	RESULTADO
	S/.	S/.	(%)	S/.	(%)
GOBIERNOS LOCALES	34,742,034,645	39,356,496,273	13%	232,089,900	1%
GENÉRICA DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	386,352,062	422,937,219	9%	232,089,900	55%
ESPECÍFICA A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	386,140,341	422,725,498	9%	232,089,900	55%
DETALLE ESPECÍFICA 3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	240,151,350	257,896,324	7%	232,089,900	SUPERAVIT 11%

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

En atención a los índices de ejecución presupuestal alcanzados por los gobiernos locales a nivel nacional, respecto a las transferencias a favor de los centros poblados, debemos indicar que representa menos del 1% del presupuesto total que se les asigna a los gobiernos locales, como instancia de gobierno (a nivel nacional).

Asimismo, en los últimos 5 años la ejecución de las partidas de transferencias presupuestales asignadas a las municipalidades de centros poblados no ha bajado del 85% del PIM.

En términos presupuestales, ello significa S/. 66.33 millones de soles transferidos en el año 2018, monto que se incrementa y asciende a S/. 193.49 millones de soles transferidos al año 2023 (a nivel nacional).

TRANSFERENCIA A MUNICIPALIDADES DE CC.PP. 2018-2023 (en soles)

PERIODO	DETALLE DE GASTO / (ESPECÍFICA DE GASTO)	PIM	GIRADO	(%)
2018	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	37,850,757,626	26,981,691,088	71%
	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	74,330,638	66,333,071	89%
	(%)	0.20%	0.25%	
2019	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	35,634,444,697	24,656,419,347	69%
	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	82,383,882	68,001,618	83%
	(%)	0.23%	0.28%	
2020	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES	42,727,580,509	27,029,497,431	63%
	3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	287,412,879	253,269,354	88%
	(%)	0.67%	0.94%	

2021	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES 3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	45,000,851,309 116,007,289 0.26%	32,222,566,323 99,261,757 0.31%	72% 86%
2022	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES 3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	52,612,602,256 128,102,126 0.24%	37,748,804,612 116,868,865 0.31%	72% 91%
2023	TOTAL NACIONAL - MUNICIPALIDADES 3: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL (%)	49,661,419,982 217,756,379 0.44%	36,081,099,699 193,494,957 0.54%	73% 89%
TOTAL		263,487,656,379 905,993,193 0.34%	184,720,078,500 797,229,622 0.43%	70% 88%

Otro dato relevante es, el nivel de ejecución presupuestal por toda fuente de financiamiento. Para el último quinquenio, las municipalidades provinciales y distritales en conjunto, no superan el 72% de ejecución total de gasto respecto al PIM; ello en un contexto en el cual, el PIM de las municipalidades sigue una tendencia creciente sostenida, al igual que el monto de las transferencias a los centros poblados.

Al respecto, la significancia de menos del 1% del presupuesto total a nivel de gobiernos locales, que significan las transferencias que se hacen a las municipalidades de centros poblados, da una primera idea que el impacto del cumplimiento al 100% con la obligación de transferir presupuestos, no afectaría las finanzas municipales.

Sin embargo, nuevamente aquí, resalta la poca inferencia que se hace sobre heterogeneidad de las realidades de los centros poblados a nivel nacional, así como de las municipalidades distritales delegantes; resalta también la poca inferencia que tiene el dimensionamiento real de la aplicabilidad de la norma sobre las finanzas públicas, que implica el cumplimiento de las transferencias presupuestales a las municipalidades de centros poblados. Más aun, considerando que las transferencias aluden asignaciones de gasto corriente, y que tiene como principal al FONCOMUN.

GRAFICO - COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL DE GOBIERNOS LOCALES

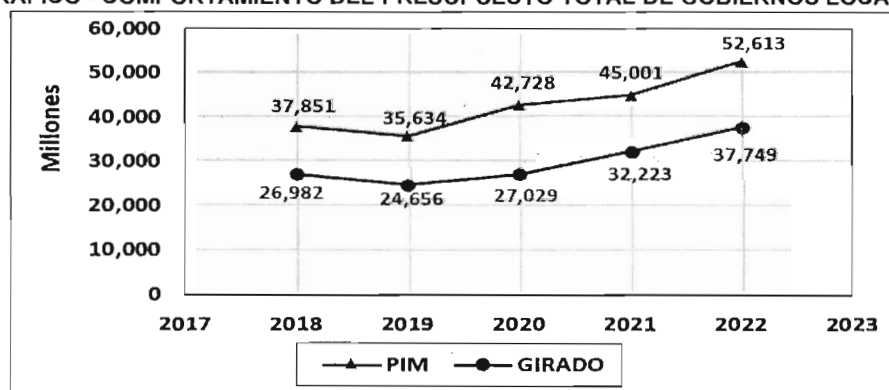
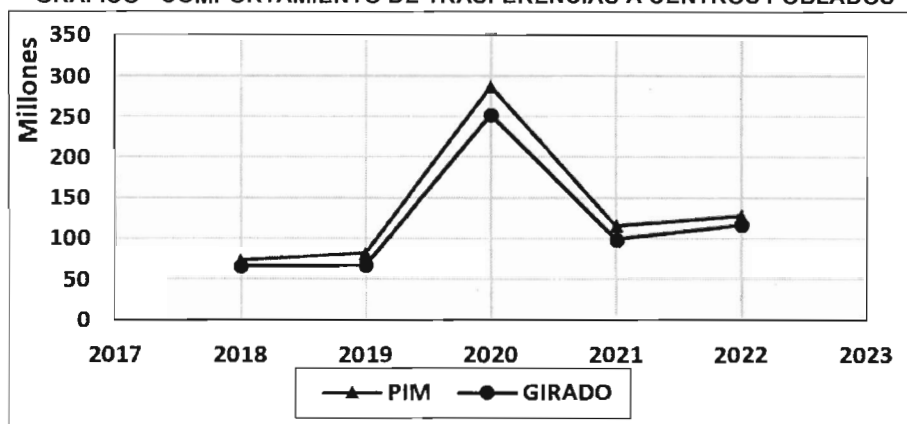


GRAFICO - COMPORTAMIENTO DE TRASFERENCIAS A CENTROS POBLADOS

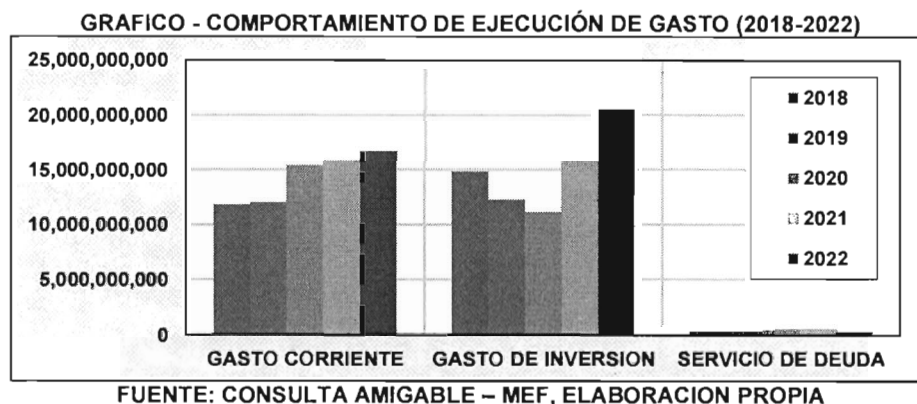


Por otro lado, en los últimos 5 años se puede verificar que el presupuesto total para gobiernos locales a nivel nacional, se viene incrementando anualmente a razón del 10% anual, sin embargo, el gasto corriente viene incrementándose de manera continua (% anual) en mayor medida que el gasto de inversión (% anual).

EVOLUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018-2022
(millones de soles)

TIPO DE GASTO	2018			2019		2020		2021		2022		2023		PROMEDIO	
	PPTO.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.	PPTO.	T.C.
GASTO CORRIENTE	11,809	11,994	2%	15,418	29%	15,921	3%	16,754	5%	17,521	5%	14,903	9%		
GASTO DE INVERSION	14,874	12,290	-17%	11,178	-9%	15,822	42%	20,660	31%	18,277	-12%	15,517	7%		
SERVICIO DE DEUDA	411	432	5%	496	15%	516	4%	408	-21%	346	-15%	435	-2%		
TOTAL	27,094	24,716	-9%	27,092	10%	32,259	19%	37,823	17%	36,146	-4%	30,855	7%		

Por otro lado, se puede verificar que el presupuesto municipal total en los últimos 5 años, se viene incrementando anualmente a razón del 10% anual, de modo similar, el gasto corriente viene incrementándose de manera continua en mayor medida que el gasto de inversión.



Esto refiere que los gobiernos locales estarían gastando más que invirtiendo, por tanto, los cambios en el bienestar de los ciudadanos estarían siendo afectados pues el dinero público no se destina a inversiones.

- ÍNDICE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GOBIERNOS LOCALES

CATEGORIA DE GASTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
MUNICIPALIDADES	72%	69%	63%	72%	72%	73%	70%
GASTO CORRIENTE	84%	83%	75%	84%	84%	87%	83%
GASTO DE INVERSIÓN	64%	60%	52%	62%	62%	63%	61%
SERVICIO DE DEUDA	89%	72%	88%	92%	92%	82%	86%

Aun cuando los presupuestos se incrementan, y estos se destinan para gasto corriente, los indicadores de ejecución de gasto en los últimos 5 años demuestran que no se llega a gastar todo el presupuesto, siendo el índice promedio de ejecución presupuestal para gobiernos locales de 70% por toda fuente de financiamiento, quedando la posibilidad de reasignar los presupuestos no gastados a otros fines que debería estar más vinculados a la inversión que al gasto corriente.

PROGRAMAS PRESUPUESTALES

En atención a un análisis de ejecución presupuestal de los gobiernos locales por programas presupuestales identificamos aquellas funciones que refieren a temas productivos y de intervención de emergencias y temas de sostenibilidad.

- PP - 0039: Mejora de la sanidad animal
- PP - 0040: Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal

- PP - 0041: Mejora de la inocuidad agroalimentaria
- PP - 0042: Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario
- PP - 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
- PP - 0087: Incremento de la competitividad del sector artesanía
- PP - 0089: Reducción de la degradación de los suelos agrarios
- PP - 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
- PP - 0130: Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre

En este contexto, para el periodo 2017-2023, el nivel de ejecución presupuestal en gasto corriente gasto de capital que ejecutan los gobiernos locales, se evidencia una orientación del gasto hacia el tema productivo, no obstante estar restringida la ejecución de proyectos de inversión en materia productiva para los gobiernos locales.

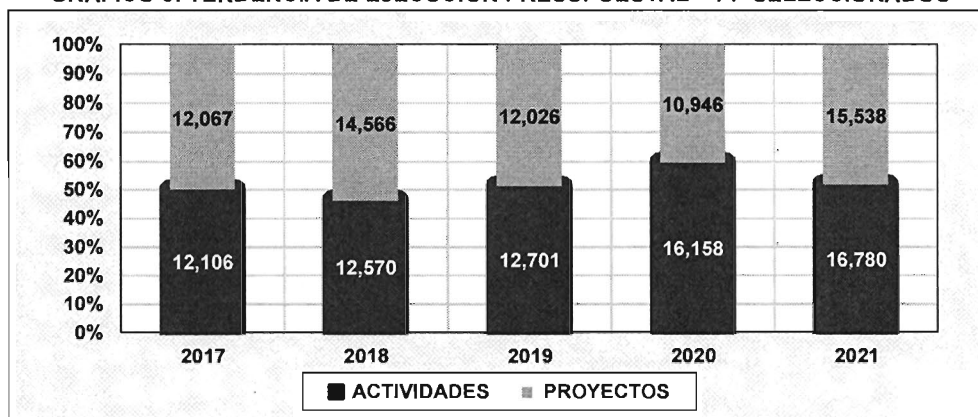
PROGRAMAS PRESUPUESTALES COMPATIBLES AGASTO PRODUCTIVO - EJECUCION

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	2017-2023	
	CORRIENTE	CAPITAL
GOBIERNOS LOCALES – EJECUCION PRESUPUESTAL TOTAL	53%	47%
0039: Mejora De La Sanidad Animal	18%	82%
0040: Mejora Y Mantenimiento De La Sanidad Vegetal	28%	72%
0041: Mejora De La Inocuidad Agroalimentaria	27%	76%
0042: Aprovechamiento De Los Recursos Hídricos Para Uso Agrario	0%	100%
0068: Reducción De Vulnerabilidad Y Atención De Emergencias Por Desastres	56%	44%
0087: Incremento De La Competitividad Del Sector Artesanía	14%	86%
0089: Reducción De La Degradación De Los Suelos Agrarios	5%	95%
0121: Mejora De La Articulación De Pequeños Productores Al Mercado	6%	94%
0130: Competitividad Y Aprovechamiento Sostenible De Recursos Forestales Y Fauna Silvestre	7%	93%
GASTO PRODUCTIVO – EJECUCIÓN TOTAL	24%	76%

En cuanto a la ejecución total de presupuestos municipales, técnicamente se tiene una similar distribución entre gastos corrientes y gastos de inversión; sin embargo, para la

ejecución presupuestal en los programas seleccionados, se evidencia un mayor índice de gasto para la inversión.

GRAFICO 5: TENDENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – PP SELECCIONADOS



A nivel de unidades monetarias, la participación de ejecución presupuestal de los programas seleccionados ha subido de manera relativa llegando al 5% desde el año 2017, esto da a entender la necesidad de invertir en temas productivos desde los gobiernos locales, hecho que actualmente podría realizarse a través de las municipalidades de centros poblados.

De la información presentada, se aprecia que el promedio de asignación que podría recibir cada gobierno de centro poblado en atención a un criterio de reasignación de recursos desde los programas presupuestales analizados hacia las municipalidades de centros poblados, se puede estimar en S/. 480,000.00 soles anuales.

Finalmente, se puede indicar que el gasto ejecutado para los programas presupuestales analizados, sigue una tendencia creciente, lo cual evidenciaría la necesidad publica de inversión en temas productivos, de sostenibilidad y de atención de emergencias, considerando los últimos 5 años.

POBLACION ELECTORAL

Se ha tomado como variable para el proceso de adecuación de las municipalidades de centro poblado, a la cantidad de electores, en tal sentido, aproximamos una caracterización de los 20 distritos con menor caudal de electores a nivel nacional.

- DISTRITOS CON MENOR NUMERO DE VOTANTES EN PADRON ELECTORAL

N°	ELECCIONES 2022		N°	ELECCIONES 2018	
	DISTRITO	VOTANTES		DISTRITO	VOTANTES
1	SAN JOSÉ DE USHUA	157	1	COCHAS	153
2	COCHAS	159	2	SAN JOSÉ DE USHUA	154
3	CAJAMARQUILLA	177	3	CAJAMARQUILLA	168
4	PUTIS	230	4	SAN JOAQUÍN	203
5	LLIPA	231	5	UÑÓN	211
6	SAN JOAQUÍN	235	6	CARANIA	212
7	BELÉN	241	7	ABELARDO PARDO LEZAMETA	236
8	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	242	8	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	240
9	ABELARDO PARDO LEZAMETA	255	9	MIRAFLORES	242
10	TAURIA	271	10	LLIPA	245
11	UÑÓN	274	11	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	252
12	RECTA	290	12	BELÉN	257
13	COLCABAMBA	305	13	TAURIA	260
14	CARANIA	318	14	SAYLA	265
15	YUPAN	319	15	VITIS	276
16	SAN JUAN DE TANTARANCHE	328	16	ASUNCIÓN	288
17	SAN PEDRO DE LARAOS	328	17	SAN ANTONIO	296
18	SONCHE	332	18	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	297
19	CORCULLA	332	19	SONCHE	306
20	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	334	20	YUPAN	306

Según se aprecia en el recuadro, tenemos 12 distritos que tienen con menos de 300 electores al 2022; y, 18 distritos al 2018, teniendo en cuenta los datos para las elecciones en dichos años.

La consecuencia de ello, es definir cuál sería el límite exigible a las municipalidades de centro poblado en un escenario como el descrito en el cuadro precedente.

CARACTERIZACION DE DISTRITOS POR NUMERO DE VOTANTES

NUMERO DE ELECTORES	DISTRITOS	
	2018	2022
DE 0 A 500	86	71
DE 500 A 1,000	239	231
DE 1,000 A 2,000	343	326
DE 2,001 A 3,000	236	246
DE 3,001 A 4,000	173	165
DE 4,001 A 5,000	136	141
DE 5,001 A 10,000	296	313

DE 10,000 A 20,000	169	188
DE 20,000 A 30,000	58	64
DE 30,000 A 40,000	20	23
DE 40,000 A 50,000	18	18
DE 50,000 A 100,000	54	57
DE 100,000 A 250,000	33	33
DE 250,000 A 500,000	11	12
MAS DE 500,000	2	2
TOTAL	1,874	1,891

De la caracterización por volumen electoral podemos deducir que los distritos con menos votantes (menos de 2000) se redujeron desde las elecciones del 2018 al 2022, ello sería resultado del proceso de retorno demográfico por la emergencia sanitaria. Se paso de 670 a 620 distritos con menos de 2000 votantes a nivel nacional.

INGRESOS MUNICIPALES

En el sexenio 2018-2023, los ingresos municipales recaudados, se han incrementado a una tasa de 9% anual, esto debería contrastar con el nivel de atención a las necesidades de inversión y de servicios municipales. Se ha pasado de S/. 32,386 mil millones de soles en el año 2018, ha S/. 42,430 mil millones de soles en el año 2023.

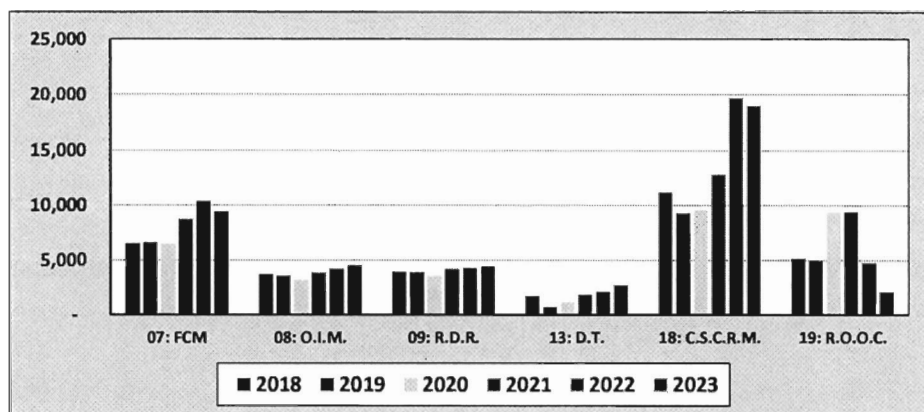
INGRESOS MUNICIPALES (millones de soles)

FUENTE DE INGRESO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,590	6,630	6,462	8,778	10,412	9,475
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3,746	3,627	3,212	3,880	4,261	4,603
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,979	3,933	3,603	4,282	4,359	4,498
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,731	716	1,163	1,870	2,166	2,745
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	11,164	9,314	9,607	12,804	19,676	18,992
19: RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CREDITO	5,176	4,991	9,418	9,402	4,832	2,116
TOTAL	32,386	29,210	33,465	41,016	45,706	42,430

De modo similar, las fuentes de financiamiento Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados han venido incrementando su recaudación. Tales recursos son de libre disponibilidad, lo que implicaría un potencial uso para inversiones o mantenimiento de activos fijos generado por los proyectos de inversión pública. Se ha

pasado de S/. 6,051 mil millones de soles en el año 2018, ha S/. 7,206 mil millones de soles en el año 2022.

GRAFICO - EVOLUCIÓN DE FUENTES DE INGRESO MUNICIPAL 2018-2022



A nivel de las cuatro fuentes de ingreso más relevantes en la mayoría de municipalidades provinciales y distritales, se advierte un ligero declive en la recaudación de impuestos municipales, y un estancamiento en la recaudación de RDR en tanto Foncomun y Canon Minero muestran comportamientos cíclicos por el tema de precios de los minerales y los cambios en el consumo interno.

Un factor que sostiene el volumen de recaudación es la inclusión de una meta presupuestal para mejorar la recaudación, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. META 2 Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial (Municipalidades A, B, C, D y E).

ESTADÍSTICAS DE CENTROS POBLADOS.

En la actualidad se tienen 2,900 municipalidades de centros poblados a nivel nacional siendo las regiones de Cajamarca, Puno, Huancavelica, Huánuco y Ancash que concentran el 61% (1,783 municipalidades de centros poblados) de las mimas; este primer grupo concentra el 16% de la población nacional (4,920,792 habitantes).

Según la localización por región natural, 55% de los centros poblados están en departamentos que tienen regiones de sierra y selva; 25% en departamentos que tienen las tres regiones naturales del país; 11% solo en departamentos que pertenecen a una sola región natural; y, 9% en departamentos que tiene sierra y costa.

DISTRIBUCIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

N°	DEPARTAMENTO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1	AMAZONAS	67	67	67	67	67	74	74	74	74	74	74	75
2	ANCASH	171	175	183	201	210	217	221	226	231	233	235	236
3	APURIMAC	95	96	95	95	96	97	100	99	106	137	143	150
4	AREQUIPA	23	23	23	23	23	23	24	24	24	24	24	24
5	AYACUCHO	123	130	137	141	141	159	171	180	187	187	206	215
6	CAJAMARCA	303	314	317	327	339	345	348	354	366	369	373	381
7	CALLAO	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
8	CUSCO	117	129	126	127	133	131	135	136	143	144	147	150
9	HUANCANELICA	198	223	226	252	257	260	269	275	286	286	306	311
10	HUANUCO	250	250	253	258	257	260	262	270	289	289	290	291
11	ICA	4	4	4	4	4	5	5	5	6	5	5	5
12	JUNIN	105	106	107	108	108	108	137	147	145	149	149	149
13	LA LIBERTAD	95	96	96	96	96	96	97	98	102	102	104	104
14	LAMBAYEQUE	32	33	35	36	39	39	39	39	42	44	44	44
15	LIMA	57	58	56	56	57	57	57	56	56	56	57	57
16	LORETO	19	21	22	22	22	22	22	22	22	22	22	23
17	MADRE DE DIOS	9	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
18	MOQUEGUA	22	22	24	24	24	24	24	24	24	24	24	23
19	PASCO	62	64	65	71	72	73	74	75	75	79	79	80
20	PIURA	55	58	65	67	67	68	69	71	73	75	77	81
21	PUNO	275	281	282	308	319	325	331	331	337	344	349	349
22	SAN MARTIN	95	95	96	96	97	97	98	98	98	97	96	97
23	TACNA	23	23	24	24	24	22	22	22	22	22	22	22
24	TUMBES	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
25	UCAYALI	16	16	16	16	15	15	15	15	15	13	16	16
TOTAL		2,224	2,302	2,337	2,437	2,484	2,534	2,611	2,658	2,740	2,792	2,859	2,900

El cuadro presentado nos muestra que se viene incrementando la cantidad de centros poblados, en los últimos 10 años han pasado de ser 2,224 a 2,900 centros poblados, esto podría llevarnos a un escenario de atomización del territorio y por ende del presupuesto transferible.

Frente se plantean los requisitos para la creación de nuevos centros poblados, enfatizando en la delimitación territorial y la población beneficiaria, ello se detalla en el artículo 128°c de la presente ley.

2.7. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS

De las visitas realizadas al interior del país, podemos deducir que nos e tiene una clasificación para los centros poblados, excepto la que plantea de manera sesgada la SDOT que son: caserío, pueblo, villa y ciudad. Esto en base a límites poblacionales.

Para el caso de los centros poblados por un tema de realidad territorial, se plantea clasificarlos según los siguientes criterios:

- i. Densidad poblacional
- ii. Cantidad poblacional
- iii. Localización conurbana
- iv. Accesibilidad territorial
- v. Vulnerabilidad de la población

Para generar una dinámica en la clasificación de las municipalidades de centros poblados, y un reajuste según las condiciones anuales de cada circunscripción, se plantea una fórmula matemática que incorporaremos al cuerpo legal, que permita realizar un ajuste a las condiciones cambiantes en la dinámica misma de la población. Esta fórmula permitirá generar un factor de compensación a manera de presupuesto adicional, sobre las transferencias recibidas, considerando así los precios relativos y el valor real del presupuesto transferido.

El detalle de los parámetros considerados para cada parámetro son los siguientes:

i. Densidad poblacional

Consideramos pertinente este factor pues no es lo mismo proveer un servicio municipal a una población que está concentrada en un territorio, respecto a una población que es dispersa, por diversos factores: geográficos, sociales, económicos, etc. Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados de población dispersa, cuando la densidad poblacional es menor a 500 hab./km² (CP-D1).
2. Centros poblados de población concentrada, cuando la densidad poblacional es mayor a 500 pero menor a 1,000 hab./km² (CP-D2).
3. Centros poblados de población aglomerada, cuando la densidad poblacional es mayor a 1,000 hab./km² (CP-D3).

La razón es, a más dispersión más presupuesto requerido para atender a la población, pues se tiene una mayor necesidad de desplazamiento para proveer el servicio municipal. Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CLASIFICACION DE CC.PP. POR DENSIDAD POBLACIONAL

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-D3	CP-D2	CP-D1
DISPERSION	0.50	0.30	0.10

ii. Cantidad poblacional

Consideramos pertinente este factor pues al margen de tener población dispersa o concentrada, la magnitud de habitantes que debemos atender con el servicio delegado, determinara el costeo necesario. Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados de población mayor, cuando la población total es de 1,001 a más habitantes (CP-P3).
2. Centros poblados de población regular, cuando la población total esta entre 501 a 1,000 habitantes (CP-P2).
3. Centros poblados de población mínima, cuando la población total es menor a 500 habitantes (CP-P1).

La razón es, a más población más presupuesto requerido para atender a la población, pues se tiene un mayor costo de prestación del servicio. Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CLASIFICACION DE CC.PP. POR CANTIDAD POBLACIONAL

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-P3	CP-P2	CP-P1
POBLACION	0.50	0.30	0.10

iii. Localización conurbana

Consideramos pertinente este factor por las facilidades y restricciones al acceso de los servicios municipales, cuando se está cerca o lejos de un centro urbano, concebido este espacio, como un centro de servicios y generador de dinámica económica, esta

condición de cercanía o lejanía define también influencia en el costeo de los servicios.

Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados rurales, cuando la capital está fuera de la franja de 5km de la delimitación urbana de una ciudad. (CP-L1)
2. Centros poblados peri urbanos, cuando la capital está dentro de la franja de 5km de la delimitación urbana de una ciudad (CP-L2).
3. Centros poblados urbanos, cuando la capital está dentro del área urbana está a menos de 01 km de una habilitación urbana en proceso de consolidación (CP-L3).

La razón es, a más cerca del área urbana, menor necesidad relativa de prestación de servicios municipales de parte de la municipalidad de centros poblados, por alcance de cobertura. Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CLASIFICACION DE CC.PP. POR URBANIDAD

VARIABLE	50% de UIT		
	CP-L1	CP-L2	CP-L3
LOCALIZACION CONURBANA	0.50	0.30	0.10

iv. **Accesibilidad territorial**

Consideramos pertinente este factor por las facilidades y restricciones que afronta la población para acceder a su espacio de vida en el centro poblado. Considerando la delimitación que refiere la ordenanza de creación o el documento equivalente. Ello en base a los costos de transporte que varían según modo, origen-destino y disponibilidad.

Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados con accesibilidad restringida, cuando la capital se localiza en zonas de difícil acceso, y se carece de movilidad o es acondicionada (CP-A3).
2. Centros poblados con accesibilidad limitada, cuando la capital es accesible por trocha carróza o vía local, con movilidad privada (CP-A2).
3. Centros poblados con accesibilidad accesible, cuando la capital es accesible con transporte interurbano regular (CP-A1).

La razón es, a más restricciones de accesibilidad hacia la capital del centro poblado, mayor ponderación para el factor de ajuste, dado que se eleva el costo de prestación del servicio. Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CLASIFICACION DE CC.PP. POR ACCESIBILIDAD

VARIABLE	UIT		
	CP-A3	CP-A2	CP-A1
ACCESIBILIDAD	0.60	0.40	0.20

v. Vulnerabilidad social

Consideramos pertinente este factor por las condiciones de vida que afrontan los pobladores y la exposición a factores de riesgo a su integridad personal, y, a la vulneración de sus valores culturales, sociales, ambientales y económicos. Consideramos 03 tipologías:

1. Centros poblados con alto riesgo a vulnerabilidad, cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V1).
2. Centros poblados con riesgo manejable frente a la vulnerabilidad, cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V2).
3. Centros poblados con bajo riesgo a vulnerabilidad, cuando las poblaciones son originarias y afrontan restricciones de conectividad (CP-V3).

La razón es, a más restricciones de accesibilidad hacia la capital del centro poblado, mayor ponderación para el factor de ajuste, dado que se eleva el costo de prestación del servicio. Para la estimación de los factores de ajuste, se toma en cuenta los siguientes valores:

CLASIFICACION DE CC.PP. POR DENSIDAD POBLACIONAL

VARIABLE	UIT		
	CP-V1	CP-V3	CP-V2
VULNERABILIDAD	1.00	0.50	0.20

La fórmula para la estimación del multiplicador del presupuesto adicional compensatorio, se calculará de la siguiente manera:

PLANTEAMIENTO DE FORMULA DE AJUSTE

N°	VARIABLE	50% UIT		
		0.50	0.25	0.10
1	DISPERSION	CP-D3	CP-D2	CP-D1
2	LOCALIZACION	CP-L3	CP-L2	CP-L1
3	POBLACION	CP-P3	CP-P2	CP-P1
4	ACCESIBILIDAD	CP-A3	CP-A2	CP-A1
5	VULNERABILIDAD	CP-V3	CP-V2	CP-V1
$PAC_m^t = [\Sigma (D_m^t, L_m^t, P_m^t, A_m^t, V_m^t), UIT^t]$				
Donde: PAC : Multiplicador - Presupuesto Adicional Compensatorio UIT : Unidad Impositiva Tributaria t : Año base m : Localidad beneficiaria a,b,c,d,e : Coeficiente de ajuste $\forall (D,L,P,A,V) = 1$				
$PAC_m^t = \left\{ \frac{\Sigma (aD_m^t + bL_m^t + cP_m^t + dA_m^t + eV_m^t)}{5} \right\} \%UIT^t$				

2.8. IDENTIFICACION DE MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS

En el sexenio 2018-2023, los ingresos municipales recaudados, se han incrementado a una tasa de 9% anual, esto debería contrastar con el nivel de atención a las necesidades de inversión y de servicios municipales. Se ha pasado de S/. 32,386 mil millones de soles en el año 2018, ha S/. 42,430 mil millones de soles en el año 2023.

MUNICIPALIDADES CON OBLIGACION DE TRANSFERIR

AMENTO			PROVINCIA		DISTRITO / PLIEGO PRESUPUESTAL		CC.PP.
01	Amazonas	75	01	1	01	Municipalidad Provincial De Chachapoyas	-
01			01	-	02	Municipalidad Distrital De Asuncion	-
01			01	-	03	Municipalidad Distrital De Balsas	-
01			01	-	04	Municipalidad Distrital De Cheto	-
01			01	-	05	Municipalidad Distrital De Chiquin	-
01			01	-	06	Municipalidad Distrital De Chuquibamba	1
01			01	-	07	Municipalidad Distrital De Granada	-
01			01	-	08	Municipalidad Distrital De Huancas	-
01			01	-	09	Municipalidad Distrital De La Jalca	-
01			01		10	Municipalidad Distrital De Leimebamba	-
01			01		11	Municipalidad Distrital De Levanto	-
01			01	-	12	Municipalidad Distrital De Magdalena	-
01			01	-	13	Municipalidad Distrital De Mariscal Castilla	-
01			01	-	14	Municipalidad Distrital De Molinopampa	-
01			01	-	15	Municipalidad Distrital De Montevideo	-
01			01	-	16	Municipalidad Distrital De Olleros	-
01			01	-	17	Municipalidad Distrital De Quinjalca	-
01			01	-	18	Municipalidad Distrital De San Francisco De Daguas	-
01			01	-	19	Municipalidad Distrital De San Isidro De Maino	-
01			01	-	20	Municipalidad Distrital De Soloco	-
01			01	-	21	Municipalidad Distrital De Sonche	-
01			02	16	01	Municipalidad Provincial De Bagua	-
01			02	-	02	Municipalidad Distrital De Aramango	6
01			02	-	03	Municipalidad Distrital De Copallin	2
01			02	-	04	Municipalidad Distrital De El Parco	-
01			02	-	05	Municipalidad Distrital De Imaza	2
01			02	-	06	Municipalidad Distrital De La Peca	6
01			03	3	01	Municipalidad Provincial De Bongara - Jumbilla	-
01			03	-	02	Municipalidad Distrital De Chisquilla	-
01			03	-	03	Municipalidad Distrital De Churuja	-
01			03	-	04	Municipalidad Distrital De Corosha	-
01			03	-	05	Municipalidad Distrital De Cuispes	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

01			03	-	06	Municipalidad Distrital De Florida	-
01			03	-	07	Municipalidad Distrital De Jazan	-
01			03	-	08	Municipalidad Distrital De Recta	-
01			03	-	09	Municipalidad Distrital De San Carlos	-
01			03	-	10	Municipalidad Distrital De Shipasbamba	-
01			03	-	11	Municipalidad Distrital De Valera	-
01			03	-	12	Municipalidad Distrital De Yambrasbamba	3
01			04	10	01	Municipalidad Provincial De Condorcanqui - Nleva	4
01			04	-	02	Municipalidad Distrital De El Cenepa	2
01			04	-	03	Municipalidad Distrital De Rio Santiago	4
01			05	6	01	Municipalidad Provincial De Luya - Lamud	-
01			05	-	02	Municipalidad Distrital De Camporredondo	2
01			05	-	03	Municipalidad Distrital De Cocabamba	-
01			05	-	04	Municipalidad Distrital De Colcamar	-
01			05	-	05	Municipalidad Distrital De Conlla	-
01			05	-	06	Municipalidad Distrital De Inguilpata	-
01			05	-	07	Municipalidad Distrital De Longuita	-
01			05	-	08	Municipalidad Distrital De Lonya Chico	-
01			05	-	09	Municipalidad Distrital De Luya	-
01			05	-	10	Municipalidad Distrital De Luya Viejo	-
01			05	-	11	Municipalidad Distrital De Maria	-
01			05	-	12	Municipalidad Distrital De Ocalli	1
01			05	-	13	Municipalidad Distrital De Ocumal	-
01			05	-	14	Municipalidad Distrital De Pisuquia	1
01			05	-	15	Municipalidad Distrital De Providencia	-
01			05	-	16	Municipalidad Distrital De San Cristobal	-
01			05	-	17	Municipalidad Distrital De San Francisco Del Yeso	-
01			05	-	18	Municipalidad Distrital De San Jeronimo De Paclas	-
01			05	-	19	Municipalidad Distrital De San Juan De Lopecancha	-
01			05	-	20	Municipalidad Distrital De Santa Catalina	-
01			05	-	21	Municipalidad Distrital De Santo Tomas	2
01			05	-	22	Municipalidad Distrital De Tingo	-
01			05	-	23	Municipalidad Distrital De Trita	-
01			06	-	01	Municipalidad Provincial De Rodriguez De Mendoza - San Nicolas	-
01			06		02	Municipalidad Distrital De Chirimoto	-
01			06		03	Municipalidad Distrital De Cochamal	-
01			06		04	Municipalidad Distrital De Huambo	-
01			06		05	Municipalidad Distrital De Limabamba	-
01			06		06	Municipalidad Distrital De Longar	-
01			06		07	Municipalidad Distrital De Mariscal Benavides	-
01			06		08	Municipalidad Distrital De Milpuc	-
01			06		09	Municipalidad Distrital De Omia	-
01			06		10	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

01			06		11	Municipalidad Distrital De Totorá	-
01			06		12	Municipalidad Distrital De Vista Alegre	-
01			07	39	01	Municipalidad Provincial De Utcubamba - Bagua Grande	15
01			07		02	Municipalidad Distrital De Cajaruro	9
01			07		03	Municipalidad Distrital De Cumba	4
01			07		04	Municipalidad Distrital De El Milagro	4
01			07		05	Municipalidad Distrital De Jamalca	2
01			07		06	Municipalidad Distrital De Lonya Grande	2
01			07		07	Municipalidad Distrital De Yamon	3
02		236	01	37	01	Municipalidad Provincial De Huaraz	10
02			01		02	Municipalidad Distrital De Cochabamba	-
02			01		03	Municipalidad Distrital De Colcabamba	-
02			01		04	Municipalidad Distrital De Huanchay	1
02			01		05	Municipalidad Distrital De Independencia	16
02			01		06	Municipalidad Distrital De Jangas	3
02			01		07	Municipalidad Distrital De La Libertad	-
02			01		08	Municipalidad Distrital De Olleros	1
02			01		09	Municipalidad Distrital De Pampas	-
02			01		10	Municipalidad Distrital De Pariacoto	1
02			01		11	Municipalidad Distrital De Pira	2
02			01		12	Municipalidad Distrital De Tarica	3
02			02	4	01	Municipalidad Provincial De Aija	1
02			02		02	Municipalidad Distrital De Coris	-
02			02		03	Municipalidad Distrital De Huacllan	-
02			02		04	Municipalidad Distrital De La Merced	3
02			02		05	Municipalidad Distrital De Succha	-
02			03	6	01	Municipalidad Provincial De Antonio Raymondi - Uamellin	-
02			03		02	Municipalidad Distrital De Aczo	2
02			03		03	Municipalidad Distrital De Chaccho	-
02			03		04	Municipalidad Distrital De Chingas	-
02			03		05	Municipalidad Distrital De Mirgas	4
02			03		06	Municipalidad Distrital De San Juan De Rontoy	-
02			04	4	01	Municipalidad Provincial De Asundon - Chacas	2
02			04		02	Municipalidad Distrital De Acochaca	2
02			05	13	01	Municipalidad Provincial De Bolognesi - Chiquian	2
02			05		02	Municipalidad Distrital De Abelardo Pardo Lezameta	-
02			05		03	Municipalidad Distrital De Antonio Raymondi	-
02			05		04	Municipalidad Distrital De Aquia	2
02			05		05	Municipalidad Distrital De Cajacay	-
02			05		06	Municipalidad Distrital De Canis	-
02			05		07	Municipalidad Distrital De Colquic	2
02			05		08	Municipalidad Distrital De Huallanca	2
02			05		09	Municipalidad Distrital De Huasta	3

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

02			05		10	Municipalidad Distrital De Huayllacayan	-
02			05		11	Municipalidad Distrital De La Primavera	-
02			05		12	Municipalidad Distrital De Mangas	-
02			05		13	Municipalidad Distrital De Paillon	1
02			05		14	Municipalidad Distrital De San Miguel De Corpanqui	-
02			05		15	Municipalidad Distrital De Ticlos	1
02			06	14	01	Municipalidad Provincial De Carhuaz	4
02			06		02	Municipalidad Distrital De Acopampa	-
02			06		03	Municipalidad Distrital De Amashca	1
02			06		04	Municipalidad Distrital De Anta	1
02			06		05	Municipalidad Distrital De Ataquero	-
02			06		06	Municipalidad Distrital De Marcara	3
02			06		07	Municipalidad Distrital De Pariahuanca	-
02			06		08	Municipalidad Distrital De San Miguel De Aco	1
02			06		09	Municipalidad Distrital De Shilla	3
02			06		10	Municipalidad Distrital De Tinco	1
02			06	17	11	Municipalidad Distrital De Yungar	3
02			07		01	Municipalidad Provincial De Carlos Fermin Fitzcarrald	6
02			07		02	Municipalidad Distrital De San Nicolas	3
02			07		03	Municipalidad Distrital De Yauya	5
02			08	1	01	Municipalidad Provincial De Casma	-
02			08		02	Municipalidad Distrital De Buena Vista Alta	-
02			08		03	Municipalidad Distrital De Comandante Noel	-
02			08		04	Municipalidad Distrital De Yautan	1
02			09	1	01	Municipalidad Provincial De Corongo	-
02			09		02	Municipalidad Distrital De Aco	-
02			09		03	Municipalidad Distrital De Bambas	-
02			09		04	Municipalidad Distrital De Cusca	1
02			09		05	Municipalidad Distrital De La Pampa	-
02			09		06	Municipalidad Distrital De Yanac	-
02			09		07	Municipalidad Distrital De Yupan	-
02			10	52	01	Municipalidad Provincial De Huarl	7
02			10		02	Municipalidad Distrital De Anra	1
02			10		03	Municipalidad Distrital De Cajay	2
02			10		04	Municipalidad Distrital De Chavin De Huantar	9
02			10		05	Municipalidad Distrital De Huacachi	1
02			10		06	Municipalidad Distrital De Huacchis	1
02			10		07	Municipalidad Distrital De Huachis	4
02			10		08	Municipalidad Distrital De Huantar	2
02			10		09	Municipalidad Distrital De Masin	2
02			10		10	Municipalidad Distrital De Paucas	1
02			10		11	Municipalidad Distrital De Ponto	2
02			10		12	Municipalidad Distrital De Rahuapampa	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

02			10		13	Municipalidad Distrital De Rapayan	1
02			10		14	Municipalidad Distrital De San Marcos	15
02			10		15	Municipalidad Distrital De San Pedro De Chana	3
02			10		16	Municipalidad Distrital De Uco	1
02			11	3	01	Municipalidad Provincial De Huarmey	-
02			11		02	Municipalidad Distrital De Cochapeti	-
02			11		03	Municipalidad Distrital De Culebras	-
02			11		04	Municipalidad Distrital De Huayan	-
02			11		05	Municipalidad Distrital De Malvas	-
02			12		01	Municipalidad Provincial De Huaylas - Caraz	3
02			12	6	02	Municipalidad Distrital De Huallanca	-
02			12		03	Municipalidad Distrital De Huata	-
02			12		04	Municipalidad Distrital De Huaylas	-
02			12		05	Municipalidad Distrital De Mato	-
02			12		06	Municipalidad Distrital De Pamparomas	2
02			12		07	Municipalidad Distrital De Pueblo Libre	2
02			12		08	Municipalidad Distrital De Santa Cruz	1
02			12		09	Municipalidad Distrital De Santo Toribio	-
02			12		10	Municipalidad Distrital De Yuracmarca	1
02			13	4	01	Municipalidad Provincial De Mariscal Luzuriaga - Piscobamba	-
02			13		02	Municipalidad Distrital De Casca	1
02			13		03	Municipalidad Distrital De Eleazar Guzman Barron	-
02			13		04	Municipalidad Distrital De Fidel Olivas Escudero	1
02			13		05	Municipalidad Distrital De Llama	-
02			13		06	Municipalidad Distrital De Llumpa	1
02			13		07	Municipalidad Distrital De Lucma	1
02			13		08	Municipalidad Distrital De Musga	-
02			14	3	01	Municipalidad Provincial De Ocros	1
02			14		02	Municipalidad Distrital De Acas	-
02			14		03	Municipalidad Distrital De Cajamarquilla	-
02			14		04	Municipalidad Distrital De Carhuapampa	1
02			14		05	Municipalidad Distrital De Cochabamba	-
02			14		06	Municipalidad Distrital De Congas	1
02			14		07	Municipalidad Distrital De Llipa	-
02			14		08	Municipalidad Distrital De San Cristobal De Rajan	-
02			14		09	Municipalidad Distrital De San Pedro	-
02			14		10	Municipalidad Distrital De Santiago De Chilcas	-
02			15	12	01	Municipalidad Provincial De Pallasca - Cabana	-
02			15		02	Municipalidad Distrital De Bolognesi	1
02			15		03	Municipalidad Distrital De Conchucos	3
02			15		04	Municipalidad Distrital De Huacachuque	-
02			15		05	Municipalidad Distrital De Huandoval	-
02			15		06	Municipalidad Distrital De Lacabamba	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

02			15		07	Municipalidad Distrital De Llapo	-
02			15		08	Municipalidad Distrital De Pallasca	1
02			15		09	Municipalidad Distrital De Pampas	4
02			15		10	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	2
02			15		11	Municipalidad Distrital De Tauca	1
02			16	13	01	Municipalidad Provincial De Pomabamba	6
02			16		02	Municipalidad Distrital De Huayllan	1
02			16		03	Municipalidad Distrital De Parobamba	5
02			16		04	Municipalidad Distrital De Quinabamba	1
02			17	13	01	Municipalidad Provincial De Recuay	4
02			17		02	Municipalidad Distrital De Catac	2
02			17		03	Municipalidad Distrital De Cotaparaco	-
02			17		04	Municipalidad Distrital De Huayllapampa	1
02			17		05	Municipalidad Distrital De Llacllin	2
02			17		06	Municipalidad Distrital De Marca	1
02			17		07	Municipalidad Distrital De Pampas Chico	2
02			17		08	Municipalidad Distrital De Pararin	-
02			17		09	Municipalidad Distrital De Tapacocha	-
02			17		10	Municipalidad Distrital De Ticapampa	1
02			18	4	01	Municipalidad Provincial Del Santa - Chimbote	2
02			18		02	Municipalidad Distrital De Caceres Del Peru	-
02			18		03	Municipalidad Distrital De Coishco	-
02			18		04	Municipalidad Distrital De Macate	2
02			18		05	Municipalidad Distrital De Moro	-
02			18		06	Municipalidad Distrital De Nepeña	-
02			18		07	Municipalidad Distrital De Samanco	-
02			18		08	Municipalidad Distrital De Santa	-
02			18		09	Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote	-
02			19	13	01	Municipalidad Provincial De Sihuas	-
02			19		02	Municipalidad Distrital De Acobamba	1
02			19		03	Municipalidad Distrital De Alfonso Ugarte	1
02			19		04	Municipalidad Distrital De Cashapampa	1
02			19		05	Municipalidad Distrital De Chingalpo	1
02			19		06	Municipalidad Distrital De Huayllabamba	2
02			19		07	Municipalidad Distrital De Quiches	3
02			19		08	Municipalidad Distrital De Ragash	1
02			19		09	Municipalidad Distrital De San Juan	3
02			19		10	Municipalidad Distrital De Sicsibamba	-
02			20	16	01	Municipalidad Provincial De Yungay	5
02			20		02	Municipalidad Distrital De Cascapara	-
02			20		03	Municipalidad Distrital De Mancos	5
02			20		04	Municipalidad Distrital De Matacoto	-
02			20		05	Municipalidad Distrital De Quillo	3

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

02			20		06	Municipalidad Distrital De Ranahirca	-
02			20		07	Municipalidad Distrital De Shupluy	2
02			20		08	Municipalidad Distrital De Yanama	1
03		150	01	11	01	Municipalidad Provincial De Abancay	3
03			01		02	Municipalidad Distrital De Chacoche	1
03			01		03	Municipalidad Distrital De Circa	1
03			01		04	Municipalidad Distrital De Curahuasi	2
03			01		05	Municipalidad Distrital De Huanipaca	-
03			01		06	Municipalidad Distrital De Lambrama	1
03			01		07	Municipalidad Distrital De Pichirhua	3
03			01		08	Municipalidad Distrital De San Pedro De Cachora	-
03			01		09	Municipalidad Distrital De Tamburco	-
03			02	79	01	Municipalidad Provincial De Andahuaylas	14
03			02		02	Municipalidad Distrital De Andarapa	7
03			02		03	Municipalidad Distrital De Chiara	2
03			02		04	Municipalidad Distrital De Huancarama	3
03			02		05	Municipalidad Distrital De Huancaray	3
03			02		06	Municipalidad Distrital De Huayana	-
03			02		07	Municipalidad Distrital De Kishuara	8
03			02		08	Municipalidad Distrital De Pacobamba	5
03			02		09	Municipalidad Distrital De Pacucha	4
03			02		10	Municipalidad Distrital De Pampachiri	4
03			02		11	Municipalidad Distrital De Pomacocha	-
03			02		12	Municipalidad Distrital De San Antonio De Cachi	1
03			02		13	Municipalidad Distrital De San Jeronimo	7
03			02		14	Municipalidad Distrital De San Miguel Chaccampa	1
03			02		15	Municipalidad Distrital De Santa Maria De Chicmo	3
03			02		16	Municipalidad Distrital De Talavera	5
03			02		17	Municipalidad Distrital De Tumay Huaraca	1
03			02		18	Municipalidad Distrital De Turpo	6
03			02		19	Municipalidad Distrital De Kaquiabamba	2
03			02		20	Municipalidad Distrital De Jose Maria Arguedas	3
03			03	1	01	Municipalidad Provincial De Antabamba	-
03			03		02	Municipalidad Distrital De El Oro	-
03			03		03	Municipalidad Distrital De Huaquirca	-
03			03		04	Municipalidad Distrital De Juan Espinoza Medrano	1
03			03		05	Municipalidad Distrital De Oropesa	-
03			03		06	Municipalidad Distrital De Pachaconas	-
03			03		07	Municipalidad Distrital De Sabaino	-
03			04	7	01	Municipalidad Provincial De Aymaraes - Chalhuanca	1
03			04		02	Municipalidad Distrital De Capaya	-
03			04		03	Municipalidad Distrital De Caraybamba	-
03			04		04	Municipalidad Distrital De Chapimarca	-
03			04		05	Municipalidad Distrital De Colcabamba	-
03			04		06	Municipalidad Distrital De Cotaruse	2

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

03			04		07	Municipalidad Distrital De Ihuayllo	-
03			04		08	Municipalidad Distrital De Justo Apu Sahuaraura	-
03			04		09	Municipalidad Distrital De Lucre	-
03			04		10	Municipalidad Distrital De Pocohuanca	1
03			04		11	Municipalidad Distrital De San Juan De Chacña	-
03			04		12	Municipalidad Distrital De Sañayca	-
03			04		13	Municipalidad Distrital De Soraya	-
03			04		14	Municipalidad Distrital De Tapairihua	1
03			04		15	Municipalidad Distrital De Tintay	2
03			04		16	Municipalidad Distrital De Toraya	-
03			04		17	Municipalidad Distrital De Yanaca	-
03			05	20	01	Municipalidad Provincial De Cotabambas - Tambobamba	4
03			05		02	Municipalidad Distrital De Cotabambas	2
03			05		03	Municipalidad Distrital De Coyllurqui	2
03			05		04	Municipalidad Distrital De Haqira	7
03			05		05	Municipalidad Distrital De Mara	2
03			05		06	Municipalidad Distrital De Challhuahuacho	3
03			06	27	01	Municipalidad Provincial De Chincheros	7
03			06		02	Municipalidad Distrital De Anco Huallo	8
03			06		03	Municipalidad Distrital De Cocharcas	2
03			06		04	Municipalidad Distrital De Huaccana	3
03			06		05	Municipalidad Distrital De Ocobamba	1
03			06		06	Municipalidad Distrital De Ongoy	1
03			06		07	Municipalidad Distrital De Uranmarca	2
03			06		08	Municipalidad Distrital De Ranracancha	3
03			06		09	Municipalidad Distrital De Rocchacc	-
03			06		10	Municipalidad Distrital De El Porvenir	-
03			06		11	Municipalidad Distrital De Los Chankas	-
03			06		12	Municipalidad Distrital De Ahuayro	-
03			07	5	01	Municipalidad Provincial De Grau - Chuquibambilla	-
03			07		02	Municipalidad Distrital De Curpahuasi	1
03			07		03	Municipalidad Distrital De Gamarra	2
03			07		04	Municipalidad Distrital De Huayllati	1
03			07		05	Municipalidad Distrital De Mamara	-
03			07		06	Municipalidad Distrital De Micaela Bastidas	-
03			07		07	Municipalidad Distrital De Pataypampa	-
03			07		08	Municipalidad Distrital De Progreso	1
03			07		09	Municipalidad Distrital De San Antonio	-
03			07		10	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	-
03			07		11	Municipalidad Distrital De Turpay	-
03			07		12	Municipalidad Distrital De Vilcabamba	-
03			07		13	Municipalidad Distrital De Virundo	-
03			07		14	Municipalidad Distrital De Curasco	-
04		24	01	2	01	Municipalidad Provincial De Arequipa	-
04			01		02	Municipalidad Distrital De Alto Selva Alegre	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

04			01		03	Municipalidad Distrital De Cayma	-
04			01		04	Municipalidad Distrital De Cerro Colorado	-
04			01		05	Municipalidad Distrital De Characato	-
04			01		06	Municipalidad Distrital De Chiguata	-
04			01		07	Municipalidad Distrital De Jacobo Hunter	-
04			01		08	Municipalidad Distrital De La Joya	2
04			01		09	Municipalidad Distrital De Mariano Melgar	-
04			01		10	Municipalidad Distrital De Miraflores	-
04			01		11	Municipalidad Distrital De Mollebaya	-
04			01		12	Municipalidad Distrital De Paucarpata	-
04			01		13	Municipalidad Distrital De Pocsi	-
04			01		14	Municipalidad Distrital De Polobaya	-
04			01		15	Municipalidad Distrital De QuequeYA	-
04			01		16	Municipalidad Distrital De Sabandia	-
04			01		17	Municipalidad Distrital De Sachaca	-
04			01		18	Municipalidad Distrital De San Juan De Siguan	-
04			01		19	Municipalidad Distrital De San Juan De Tarucani	-
04			01		20	Municipalidad Distrital De Santa Isabel De Siguan	-
04			01		21	Municipalidad Distrital De Santa Rita De Siguan	-
04			01		22	Municipalidad Distrital De Socabaya	-
04			01		23	Municipalidad Distrital De Tiabaya	-
04			01		24	Municipalidad Distrital De Uchumayo	-
04			01		25	Municipalidad Distrital De Vitor	-
04			01		26	Municipalidad Distrital De Yanahuara	-
04			01		27	Municipalidad Distrital De Yarabamba	-
04			01		28	Municipalidad Distrital De Yura	-
04			01		29	Municipalidad Distrital De Jose Luis Bustamante Y Rivero	-
04			02	4	01	Municipalidad Provincial De Camana	-
04			02		02	Municipalidad Distrital De Jose Maria Quimper	1
04			02		03	Municipalidad Distrital De Mariano Nicolas Valcarcel	-
04			02		04	Municipalidad Distrital De Mariscal Caceres	1
04			02		05	Municipalidad Distrital De Nicolas De Pierola	-
04			02		06	Municipalidad Distrital De Ocoña	-
04			02		07	Municipalidad Distrital De Quilca	-
04			02		08	Municipalidad Distrital De Samuel Pastor	2
04			03	-	01	Municipalidad Provincial De Caravel	-
04			03		02	Municipalidad Distrital De Acari	-
04			03		03	Municipalidad Distrital De Atico	-
04			03		04	Municipalidad Distrital De Atiquipa	-
04			03		05	Municipalidad Distrital De Bella Union	-
04			03		06	Municipalidad Distrital De Cahuacho	-
04			03		07	Municipalidad Distrital De Chala	-
04			03		08	Municipalidad Distrital De Chaparra	-
04			03		09	Municipalidad Distrital De Huanuano	-
04			03		10	Municipalidad Distrital De Jaqui	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

04		03		11	Municipalidad Distrital De Lomas	-
04		03		12	Municipalidad Distrital De Quicacha	-
04		03		13	Municipalidad Distrital De Yauca	-
04		04	2	01	Municipalidad Provincial De Castilla - Aplao	-
04		04		02	Municipalidad Distrital De Andagua	-
04		04		03	Municipalidad Distrital De Ayo	-
04		04		04	Municipalidad Distrital De Chachas	1
04		04		05	Municipalidad Distrital De Chilcaymarca	-
04		04		06	Municipalidad Distrital De Choco	-
04		04		07	Municipalidad Distrital De Huancarqui	-
04		04		08	Municipalidad Distrital De Machaguay	-
04		04		09	Municipalidad Distrital De Orcopampa	-
04		04		10	Municipalidad Distrital De Pampacolca	-
04		04		11	Municipalidad Distrital De Tipán	-
04		04		12	Municipalidad Distrital De Uñon	-
04		04		13	Municipalidad Distrital De Uraca	1
04		04		14	Municipalidad Distrital De Viraco	-
04		05	10	01	Municipalidad Provincial De Caylloma - Chivay	1
04		05		02	Municipalidad Distrital De Achoma	-
04		05		03	Municipalidad Distrital De Cabanaconde	1
04		05		04	Municipalidad Distrital De Callalli	-
04		05		05	Municipalidad Distrital De Caylloma	1
04		05		06	Municipalidad Distrital De Coporaque	-
04		05		07	Municipalidad Distrital De Huambo	-
04		05		08	Municipalidad Distrital De Huanca	-
04		05		09	Municipalidad Distrital De Ichupampa	-
04		05		10	Municipalidad Distrital De Lari	-
04		05		11	Municipalidad Distrital De Lluta	1
04		05		12	Municipalidad Distrital De Maca	-
04		05		13	Municipalidad Distrital De Madrigal	-
04		05		14	Municipalidad Distrital De San Antonio De Chuca	-
04		05		15	Municipalidad Distrital De Sibayo	-
04		05		16	Municipalidad Distrital De Tapay	-
04		05		17	Municipalidad Distrital De Tisco	1
04		05		18	Municipalidad Distrital De Tuti	-
04		05		19	Municipalidad Distrital De Yanque	1
04		05		20	Municipalidad Distrital De Majes	4
04		06	4	01	Municipalidad Provincial De Condesuyos - Chuquibamba	-
04		06		02	Municipalidad Distrital De Andaray	-
04		06		03	Municipalidad Distrital De Cayarani	2
04		06		04	Municipalidad Distrital De Chichas	-
04		06		05	Municipalidad Distrital De Iray	-
04		06		06	Municipalidad Distrital De Rio Grande	1
04		06		07	Municipalidad Distrital De Salamanca	-
04		06		08	Municipalidad Distrital De Yanaquihua	1

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

04			07	2	01	Municipalidad Provincial De Islay - Mollendo	-
04			07		02	Municipalidad Distrital De Cocachacra	1
04			07		03	Municipalidad Distrital De Dean Valdivia	1
04			07		04	Municipalidad Distrital De Islay	-
04			07		05	Municipalidad Distrital De Mejia	-
04			07		06	Municipalidad Distrital De Punta De Bombon	-
04			08	-	01	Municipalidad Provincial De La Union - Cotahuasi	-
04			08		02	Municipalidad Distrital De Alca	-
04			08		03	Municipalidad Distrital De Chacana	-
04			08		04	Municipalidad Distrital De Huaynacotas	-
04			08		05	Municipalidad Distrital De Pampamarca	-
04			08		06	Municipalidad Distrital De Puyca	-
04			08		07	Municipalidad Distrital De Quechualla	-
04			08		08	Municipalidad Distrital De Sayla	-
04			08		09	Municipalidad Distrital De Tauria	-
04			08		10	Municipalidad Distrital De Tomepampa	-
04			08		11	Municipalidad Distrital De Toro	-
05		215	01	29	01	Municipalidad Provincial De Huamanga	4
05			01		02	Municipalidad Distrital De Acocro	2
05			01		03	Municipalidad Distrital De Acos Vinchos	-
05			01		04	Municipalidad Distrital De Carmen Alto	-
05			01		05	Municipalidad Distrital De Chiara	4
05			01		06	Municipalidad Distrital De Ocros	5
05			01		07	Municipalidad Distrital De Pacacasa	
05			01		08	Municipalidad Distrital De Quinua	1
05			01		09	Municipalidad Distrital De San Jose De Ticllas	-
05			01		10	Municipalidad Distrital De San Juan Bautista	-
05			01		11	Municipalidad Distrital De Santiago De Pisco	-
05			01		12	Municipalidad Distrital De Socos	2
05			01		13	Municipalidad Distrital De Tambillo	-
05			01		14	Municipalidad Distrital De Vinchos	11
05			01		15	Municipalidad Distrital Jesus Nazareno	-
05			01		16	Municipalidad Distrital De Andres Avelino Caceres Dorregaray	-
05			02	25	01	Municipalidad Provincial De Cangallo	3
05			02		02	Municipalidad Distrital De Chuschi	5
05			02		03	Municipalidad Distrital De Los Morochucos	5
05			02		04	Municipalidad Distrital De Maria Parado De Bellido	
05			02		05	Municipalidad Distrital De Paras	6
05			02		06	Municipalidad Distrital De Totos	6
05			03	2	01	Municipalidad Provincial De Huanca Sancos - Sancos	-
05			03		02	Municipalidad Distrital De Carapo	1
05			03		03	Municipalidad Distrital De Sacsamarca	-
05			03		04	Municipalidad Distrital De Santiago De Lucanamarca	1
05			04	50	01	Municipalidad Provincial De Huanta	6
05			04		02	Municipalidad Distrital De Ayahuanco	1

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

05			04		03	Municipalidad Distrital De Huamanguilla	-
05			04		04	Municipalidad Distrital De Iguain	-
05			04		05	Municipalidad Distrital De Luricocha	1
05			04		06	Municipalidad Distrital De Santillana	2
05			04		07	Municipalidad Distrital De Sivia	11
05			04		08	Municipalidad Distrital De Llochegua	10
05			04		09	Municipalidad Distrital De Canayre	7
05			04		10	Municipalidad Distrital De Uchuraccay	3
05			04		11	Municipalidad Distrital De Pucacolpa	6
05			04		12	Municipalidad Distrital De Chaca	2
05			04		13	Municipalidad Distrital De Putis	1
05			05	56	01	Municipalidad Provincial De La Mar - San Miguel	3
05			05		02	Municipalidad Distrital De Anco	8
05			05		03	Municipalidad Distrital De Ayna	6
05			05		04	Municipalidad Distrital De Chilcas	-
05			05		05	Municipalidad Distrital De Chungui	5
05			05		06	Municipalidad Distrital De Luis Carranza	-
05			05		07	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	13
05			05		08	Municipalidad Distrital De Tambo	7
05			05		09	Municipalidad Distrital De Samugari	6
05			05		10	Municipalidad Distrital De Anchiuay	6
05			05		11	Municipalidad Distrital De Oronccoy	-
05			05		12	Municipalidad Distrital De Union Progreso	2
05			05		13	Municipalidad Distrital De Rio Magdalena	-
05			05		14	Municipalidad Distrital De Ninabamba	-
05			05		15	Municipalidad Distrital De Patibamba	-
05			06	17	01	Municipalidad Provincial De Lucanas - Puquio	1
05			06		02	Municipalidad Distrital De Aucara	5
05			06		03	Municipalidad Distrital De Cabana	-
05			06		04	Municipalidad Distrital De Carmen Salcedo	-
05			06		05	Municipalidad Distrital De Chaviña	-
05			06		06	Municipalidad Distrital De Chipao	1
05			06		07	Municipalidad Distrital De Huac - Huas	-
05			06		08	Municipalidad Distrital De Laramate	-
05			06		09	Municipalidad Distrital De Leoncio Prado	1
05			06		10	Municipalidad Distrital De Llauta	-
05			06		11	Municipalidad Distrital De Lucanas	1
05			06		12	Municipalidad Distrital De Ocaña	2
05			06		13	Municipalidad Distrital De Otoa	-
05			06		14	Municipalidad Distrital De Saisa	-
05			06		15	Municipalidad Distrital De San Cristobal	-
05			06		16	Municipalidad Distrital De San Juan	-
05			06		17	Municipalidad Distrital De San Pedro	2
05			06		18	Municipalidad Distrital De San Pedro De Palco	1
05			06		19	Municipalidad Distrital De Sancos	3



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

05			06		20	Municipalidad Distrital De Santa Ana De Huaycahuacho	-
05			06		21	Municipalidad Distrital De Santa Lucía	-
05			07	2	01	Municipalidad Provincial De Paríacochas - Coracora	1
05			07		02	Municipalidad Distrital De Chumpi	-
05			07		03	Municipalidad Distrital De Coronel Castañeda	-
05			07		04	Municipalidad Distrital De Pacapausa	-
05			07		05	Municipalidad Distrital De Pullo	1
05			07		06	Municipalidad Distrital De Puyusca	-
05			07		07	Municipalidad Distrital De San Francisco De Rivacayco	-
05			07		08	Municipalidad Distrital De Upahuacho	-
05			08	3	01	Municipalidad Provincial De Paucar Del Sara Sara - Pausa	1
05			08		02	Municipalidad Distrital De Colta	-
05			08		03	Municipalidad Distrital De Corcuilla	-
05			08		04	Municipalidad Distrital De Lampa	1
05			08		05	Municipalidad Distrital De Marcabamba	-
05			08		06	Municipalidad Distrital De Oyolo	1
05			08		07	Municipalidad Distrital De Pararca	-
05			08		08	Municipalidad Distrital De San Javier De Alpabamba	-
05			08		09	Municipalidad Distrital De San Jose De Ushua	-
05			08		10	Municipalidad Distrital De Sara Sara	-
05			09	5	01	Municipalidad Provincial De Sucre - Querobamba	1
05			09		02	Municipalidad Distrital De Belen	-
05			09		03	Municipalidad Distrital De Chalcos	-
05			09		04	Municipalidad Distrital De Chilcayoc	-
05			09		05	Municipalidad Distrital De Huacaña	-
05			09		06	Municipalidad Distrital De Morcolla	1
05			09		07	Municipalidad Distrital De Paico	1
05			09		08	Municipalidad Distrital De San Pedro De Larcay	-
05			09		09	Municipalidad Distrital De San Salvador De Quije	-
05			09		10	Municipalidad Distrital De Santiago De Paucaray	2
05			09		11	Municipalidad Distrital De Soras	-
05			10	12	01	Municipalidad Provincial De Víctor Fajardo - Huancapi	-
05			10		02	Municipalidad Distrital De Alcamenca	2
05			10		03	Municipalidad Distrital De Apongo	-
05			10		04	Municipalidad Distrital De Asquipata	-
05			10		05	Municipalidad Distrital De Canaria	3
05			10		06	Municipalidad Distrital De Cayara	-
05			10		07	Municipalidad Distrital De Colca	-
05			10		08	Municipalidad Distrital De Huamanquiquia	-
05			10		09	Municipalidad Distrital De Huancaraylla	1
05			10		10	Municipalidad Distrital De Hualla	1
05			10		11	Municipalidad Distrital De Sarhua	1
05			10		12	Municipalidad Distrital De Vilcanchos	4
05			11	14	01	Municipalidad Provincial De Vilcas Huaman	5
05			11		02	Municipalidad Distrital De Accomarca	2

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

05			11		03	Municipalidad Distrital De Carhuanca	-
05			11		04	Municipalidad Distrital De Concepcion	1
05			11		05	Municipalidad Distrital De Huambalpa	1
05			11		06	Municipalidad Distrital De Independencia	2
05			11		07	Municipalidad Distrital De Saurama	-
05			11		08	Municipalidad Distrital De Vischongo	3
06		381	01	51	01	Municipalidad Provincial De Cajamarca	18
06			01		02	Municipalidad Distrital De Asuncion	4
06			01		03	Municipalidad Distrital De Chetilla	2
06			01		04	Municipalidad Distrital De Cospan	2
06			01		05	Municipalidad Distrital De Encañada	10
06			01		06	Municipalidad Distrital De Jesus	3
06			01		07	Municipalidad Distrital De Llacanora	-
06			01		08	Municipalidad Distrital De Los Baños Del Inca	7
06			01		09	Municipalidad Distrital De Magdalena	3
06			01		10	Municipalidad Distrital De Matara	-
06			01		11	Municipalidad Distrital De Namora	2
06			01	9	12	Municipalidad Distrital De San Juan	1
06			02		01	Municipalidad Provincial De Cajabamba	-
06			02		02	Municipalidad Distrital De Cachachi	6
06			02		03	Municipalidad Distrital De Condebamba	1
06			02		04	Municipalidad Distrital De Sitacocha	1
06			03	27	01	Municipalidad Provincial De Celendin	-
06			03		02	Municipalidad Distrital De Chumuch	-
06			03		03	Municipalidad Distrital De Cortegana	6
06			03		04	Municipalidad Distrital De Huasmin	9
06			03		05	Municipalidad Distrital De Jorge Chavez	-
06			03		06	Municipalidad Distrital De Jose Galvez	-
06			03		07	Municipalidad Distrital De Miguel Iglesias	2
06			03		08	Municipalidad Distrital De Oxamarca	1
06			03		09	Municipalidad Distrital De Sorochuco	5
06			03		10	Municipalidad Distrital De Sucre	1
06			03		11	Municipalidad Distrital De Utco	-
06			03		12	Municipalidad Distrital De La Libertad De Pallan	3
06			04	75	01	Municipalidad Provincial De Chota	12
06			04		02	Municipalidad Distrital De Anguía	3
06			04		03	Municipalidad Distrital De Chadin	4
06			04		04	Municipalidad Distrital De Chiguirip	3
06			04		05	Municipalidad Distrital De Chimban	2
06			04		06	Municipalidad Distrital De Choropampa	2
06			04		07	Municipalidad Distrital De Cochabamba	4
06			04		08	Municipalidad Distrital De Conchan	3
06			04		09	Municipalidad Distrital De Huambos	4
06			04		10	Municipalidad Distrital De Lajas	3
06			04		11	Municipalidad Distrital De Llama	2

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

06			04		12	Municipalidad Distrital De Miracosta	4
06			04		13	Municipalidad Distrital De Paccha	4
06			04		14	Municipalidad Distrital De Pion	-
06			04		15	Municipalidad Distrital De Quercoto	4
06			04		16	Municipalidad Distrital De San Juan De Licupis	1
06			04		17	Municipalidad Distrital De Tacabamba	7
06			04		18	Municipalidad Distrital De Tocmoche	-
06			04		19	Municipalidad Distrital De Chalamarca	13
06			05	4	01	Municipalidad Provincial De Contumaza	-
06			05		02	Municipalidad Distrital De Chilete	1
06			05		03	Municipalidad Distrital De Cupisnique	-
06			05		04	Municipalidad Distrital De Guzmango	-
06			05		05	Municipalidad Distrital De San Benito	2
06			05		06	Municipalidad Distrital De Santa Cruz De Toledo	-
06			05		07	Municipalidad Distrital De Tantarica	1
06			05		08	Municipalidad Distrital De Yonan	-
06			06	47	01	Municipalidad Provincial De Cutervo	21
06			06		02	Municipalidad Distrital De Callayuc	5
06			06		03	Municipalidad Distrital De Choros	1
06			06		04	Municipalidad Distrital De Cujillo	2
06			06		05	Municipalidad Distrital De La Ramada	1
06			06		06	Municipalidad Distrital De Pimpingos	2
06			06		07	Municipalidad Distrital De Quercotillo	4
06			06		08	Municipalidad Distrital De San Andres De Cutervo	3
06			06		09	Municipalidad Distrital De San Juan De Cutervo	1
06			06		10	Municipalidad Distrital De San Luis De Lucma	-
06			06		11	Municipalidad Distrital De Santa Cruz	-
06			06		12	Municipalidad Distrital De Santo Domingo De La Capilla	1
06			06		13	Municipalidad Distrital De Santo Tomas	3
06			06		14	Municipalidad Distrital De Socota	3
06			06		15	Municipalidad Distrital De Toribio Casanova	-
06			07	20	01	Municipalidad Provincial De Hualgayoc - Bambamarca	18
06			07		02	Municipalidad Distrital De Chugur	-
06			07		03	Municipalidad Distrital De Hualgayoc	2
06			08	35	01	Municipalidad Provincial De Jaen	11
06			08		02	Municipalidad Distrital De Bellavista	4
06			08		03	Municipalidad Distrital De Chontali	2
06			08		04	Municipalidad Distrital De Colasay	5
06			08		05	Municipalidad Distrital De Huabal	2
06			08		06	Municipalidad Distrital De Las Pirias	1
06			08		07	Municipalidad Distrital De Pomahuaca	1
06			08		08	Municipalidad Distrital De Pucara	-
06			08		09	Municipalidad Distrital De Salique	1
06			08		10	Municipalidad Distrital De San Felipe	1
06			08		11	Municipalidad Distrital De San Jose Del Alto	3

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

06			08		12	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	4
06			09	38	01	Municipalidad Provincial De San Ignacio	4
06			09		02	Municipalidad Distrital De Chirinos	3
06			09		03	Municipalidad Distrital De Huarango	8
06			09		04	Municipalidad Distrital De La Coipa	8
06			09		05	Municipalidad Distrital De Namballe	2
06			09		06	Municipalidad Distrital De San Jose De Lourdes	7
06			09		07	Municipalidad Distrital De Tabaconas	6
06			10	30	01	Municipalidad Provincial De San Marcos - Pedro Galvez	7
06			10		02	Municipalidad Distrital De Chancay	1
06			10		03	Municipalidad Distrital De Eduardo Villanueva	2
06			10		04	Municipalidad Distrital De Gregorio Pita	6
06			10		05	Municipalidad Distrital De Ichocan	1
06			10		06	Municipalidad Distrital De Jose Manuel Quiroz	3
06			10		07	Municipalidad Distrital De Jose Sabogal	10
06			11	32	01	Municipalidad Provincial De San Miguel	3
06			11		02	Municipalidad Distrital De Bolivar	-
06			11		03	Municipalidad Distrital De Calquis	2
06			11		04	Municipalidad Distrital De Catilluc	3
06			11		05	Municipalidad Distrital De El Prado	2
06			11		06	Municipalidad Distrital De La Florida	1
06			11		07	Municipalidad Distrital De Llapa	7
06			11		08	Municipalidad Distrital De Nanchoc	-
06			11		09	Municipalidad Distrital De Niepos	3
06			11		10	Municipalidad Distrital De San Gregorio	1
06			11		11	Municipalidad Distrital De San Silvestre De Cochán	4
06			11		12	Municipalidad Distrital De Tongod	5
06			11		13	Municipalidad Distrital De Union Agua Blanca	1
06			12	9	01	Municipalidad Provincial De San Pablo	6
06			12		02	Municipalidad Distrital De San Bernardino	2
06			12		03	Municipalidad Distrital De San Luis	-
06			12		04	Municipalidad Distrital De Tumbaden	1
06			13	4	01	Municipalidad Provincial De Santa Cruz	-
06			13		02	Municipalidad Distrital De Andabamba	-
06			13		03	Municipalidad Distrital De Catache	1
06			13		04	Municipalidad Distrital De Chancaybaños	-
06			13		05	Municipalidad Distrital De La Esperanza	1
06			13		06	Municipalidad Distrital De Ninabamba	1
06			13		07	Municipalidad Distrital De Pulan	1
06			13		08	Municipalidad Distrital De Saucepampa	-
06			13		09	Municipalidad Distrital De Sexi	-
06			13		10	Municipalidad Distrital De Uticyacu	-
06			13		11	Municipalidad Distrital De Yauyucan	-
07		-	01	-	01	Municipalidad Provincial Del Callao	-
07			01		02	Municipalidad Distrital De Bellavista	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

07			01		03	Municipalidad Distrital De Carmen De La Legua Reynoso	-
07			01		04	Municipalidad Distrital De La Perla	-
07			01		05	Municipalidad Distrital De La Punta	-
07			01		06	Municipalidad Distrital De Ventanilla	-
07			01		07	Municipalidad Distrital De Mi Peru	-
08		150	01	-	01	Municipalidad Provincial Del Cuzco	-
08			01		02	Municipalidad Distrital De Ccorcca	-
08			01		03	Municipalidad Distrital De Poroy	-
08			01		04	Municipalidad Distrital De San Jeronimo	-
08			01		05	Municipalidad Distrital De San Sebastian	-
08			01		06	Municipalidad Distrital De Santiago	-
08			01		07	Municipalidad Distrital De Saylla	-
08			01		08	Municipalidad Distrital De Wanchaq	-
08			02	5	01	Municipalidad Provincial De Acomayo	-
08			02		02	Municipalidad Distrital De Acopia	1
08			02		03	Municipalidad Distrital De Acos	-
08			02		04	Municipalidad Distrital De Mosoc Llacta	-
08			02		05	Municipalidad Distrital De Pomacanchi	2
08			02		06	Municipalidad Distrital De Rondocan	1
08			02		07	Municipalidad Distrital De Sangarara	1
08			03	3	01	Municipalidad Provincial De Anta	3
08			03		02	Municipalidad Distrital De Ancahuasi	-
08			03		03	Municipalidad Distrital De Cachimayo	-
08			03		04	Municipalidad Distrital De Chinchaypujio	-
08			03		05	Municipalidad Distrital De Huarcondo	-
08			03		06	Municipalidad Distrital De Limatambo	-
08			03		07	Municipalidad Distrital De Mollepata	-
08			03		08	Municipalidad Distrital De Pucyura	-
08			03		09	Municipalidad Distrital De Zurite	-
08			04	17	01	Municipalidad Provincial De Calca	1
08			04		02	Municipalidad Distrital De Coya	1
08			04		03	Municipalidad Distrital De Lamay	2
08			04		04	Municipalidad Distrital De Lares	4
08			04		05	Municipalidad Distrital De Pisac	2
08			04		06	Municipalidad Distrital De San Salvador	-
08			04		07	Municipalidad Distrital De Taray	-
08			04		08	Municipalidad Distrital De Yanatile	7
08			05	15	01	Municipalidad Provincial De Canas - Yanaoca	3
08			05		02	Municipalidad Distrital De Checca	3
08			05		03	Municipalidad Distrital De Kunturkanki	4
08			05		04	Municipalidad Distrital De Langui	-
08			05		05	Municipalidad Distrital De Layo	1
08			05		06	Municipalidad Distrital De Pampamarca	1
08			05		07	Municipalidad Distrital De Quehue	1
08			05		08	Municipalidad Distrital De Tupac Amaru	2

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

08			06	7	01	Municipalidad Provincial De Canchis - Sicuani	1
08			06		02	Municipalidad Distrital De Checacupe	-
08			06		03	Municipalidad Distrital De Combapata	-
08			06		04	Municipalidad Distrital De Marangani	1
08			06		05	Municipalidad Distrital De Pitumarca	2
08			06		06	Municipalidad Distrital De San Pablo	2
08			06		07	Municipalidad Distrital De San Pedro	1
08			06		08	Municipalidad Distrital De Tinta	-
08			07	16	01	Municipalidad Provincial De Chumbivilcas - Santo Tomas	3
08			07		02	Municipalidad Distrital De Capacmarca	1
08			07		03	Municipalidad Distrital De Chamaca	4
08			07		04	Municipalidad Distrital De Colquemarca	2
08			07		05	Municipalidad Distrital De Livitaca	5
08			07		06	Municipalidad Distrital De Llusco	1
08			07		07	Municipalidad Distrital De Quiñota	-
08			07		08	Municipalidad Distrital De Vellile	-
08			08	6	01	Municipalidad Provincial De Espinar	-
08			08		02	Municipalidad Distrital De Condorama	-
08			08		03	Municipalidad Distrital De Coporaque	4
08			08		04	Municipalidad Distrital De Ocoruro	-
08			08		05	Municipalidad Distrital De Pallpata	1
08			08		06	Municipalidad Distrital De Pichigua	1
08			08		07	Municipalidad Distrital De Suykutambo	-
08			08	46	08	Municipalidad Distrital De Alto Pichigua	-
08			09		01	Municipalidad Provincial De La Convencion - Santa Ana	3
08			09		02	Municipalidad Distrital De Echarati	8
08			09		03	Municipalidad Distrital De Huayopata	1
08			09		04	Municipalidad Distrital De Maranura	1
08			09		05	Municipalidad Distrital De Ocobamba	2
08			09		06	Municipalidad Distrital De Quellouno	7
08			09		07	Municipalidad Distrital De Quimbiri	7
08			09		08	Municipalidad Distrital De Santa Teresa	2
08			09		09	Municipalidad Distrital De Vilcabamba	2
08			09		10	Municipalidad Distrital De Pichari	10
08			09		11	Municipalidad Distrital De Inkawasi	1
08			09		12	Municipalidad Distrital De Villa Virgen	-
08			09		13	Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina	1
08			09		14	Municipalidad Distrital De Megantoni	-
08			09		15	Municipalidad Distrital De Kumpirushiato	-
08			09		16	Municipalidad Distrital De Cielo Punco	-
08			09		17	Municipalidad Distrital De Manitea	-
08			09		18	Municipalidad Distrital De Union Ashaninka	1
08			10	2	01	Municipalidad Provincial De Paruro	-
08			10		02	Municipalidad Distrital De Accha	-
08			10		03	Municipalidad Distrital De Ccapi	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

08			10		04	Municipalidad Distrital De Colcha	-
08			10		05	Municipalidad Distrital De Huanquite	-
08			10		06	Municipalidad Distrital De Omacha	2
08			10		07	Municipalidad Distrital De Paccaritambo	-
08			10		08	Municipalidad Distrital De Pillpinto	-
08			10		09	Municipalidad Distrital De Yaurisque	-
08			11	14	01	Municipalidad Provincial De Paucartambo	3
08			11		02	Municipalidad Distrital De Caicay	1
08			11		03	Municipalidad Distrital De Challabamba	3
08			11		04	Municipalidad Distrital De Colquepata	4
08			11		05	Municipalidad Distrital De Huancarani	3
08			11		06	Municipalidad Distrital De Kosñipata	-
08			12	16	01	Municipalidad Provincial De Quispacanchis - Urcos	3
08			12		02	Municipalidad Distrital De Andahuayllillas	-
08			12		03	Municipalidad Distrital De Camanti	-
08			12		04	Municipalidad Distrital De Ccarhuayo	2
08			12		05	Municipalidad Distrital De Ccatca	4
08			12		06	Municipalidad Distrital De Cusipata	1
08			12		07	Municipalidad Distrital De Huaro	-
08			12		08	Municipalidad Distrital De Lucre	1
08			12		09	Municipalidad Distrital De Marcapata	-
08			12		10	Municipalidad Distrital De Ocongate	2
08			12		11	Municipalidad Distrital De Oropesa	2
08			12		12	Municipalidad Distrital De Quiquijana	1
08			13	3	01	Municipalidad Provincial De Urubamba	1
08			13		02	Municipalidad Distrital De Chinchero	-
08			13		03	Municipalidad Distrital De Huayllabamba	1
08			13		04	Municipalidad Distrital De Machupicchu	-
08			13		05	Municipalidad Distrital De Maras	1
08			13		06	Municipalidad Distrital De Ollantaytambo	-
08			13		07	Municipalidad Distrital De Yucay	-
09		311	01	102	01	Municipalidad Provincial De Huancavelica	5
09			01		02	Municipalidad Distrital De Acobambilla	8
09			01		03	Municipalidad Distrital De Acoria	39
09			01		04	Municipalidad Distrital De Conayca	-
09			01		05	Municipalidad Distrital De Cuenca	3
09			01		06	Municipalidad Distrital De Huachocolpa	-
09			01		07	Municipalidad Distrital De Huayllahuara	-
09			01		08	Municipalidad Distrital De Izcuchaca	-
09			01		09	Municipalidad Distrital De Laria	2
09			01		10	Municipalidad Distrital De Manta	1
09			01		11	Municipalidad Distrital De Mariscal Cáceres	-
09			01		12	Municipalidad Distrital De Moya	-
09			01		13	Municipalidad Distrital De Nuevo Occoro	3
09			01		14	Municipalidad Distrital De Palca	2

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

09			01		15	Municipalidad Distrital De Pilchaca	-
09			01		16	Municipalidad Distrital De Vilca	3
09			01		17	Municipalidad Distrital De Yauli	28
09			01		18	Municipalidad Distrital Ascension	-
09			01		19	Municipalidad Distrital De Huando	4
09			02		01	Municipalidad Provincial De Acobamba	4
09			02	31	02	Municipalidad Distrital De Andabamba	4
09			02		03	Municipalidad Distrital De Anta	9
09			02		04	Municipalidad Distrital De Caja	2
09			02		05	Municipalidad Distrital De Marcas	-
09			02		06	Municipalidad Distrital De Paucara	10
09			02		07	Municipalidad Distrital De Pomacocha	1
09			02		08	Municipalidad Distrital De Rosario	5
09			03	37	01	Municipalidad Provincial De Angaraes - Urcay	19
09			03		02	Municipalidad Distrital De Anchonga	8
09			03		03	Municipalidad Distrital De Callamarca	-
09			03		04	Municipalidad Distrital De Ccochaccasa	2
09			03		05	Municipalidad Distrital De Chíncho	-
09			03		06	Municipalidad Distrital De Congalla	4
09			03		07	Municipalidad Distrital De Huanca Huanca	-
09			03		08	Municipalidad Distrital De Huayllay Grande	-
09			03		09	Municipalidad Distrital De Julcamarca	-
09			03		10	Municipalidad Distrital De San Antonio De Antaparco	-
09			03		11	Municipalidad Distrital De Santo Tomas De Pata	1
09			03		12	Municipalidad Distrital De Secclla	3
09			04	1	01	Municipalidad Provincial De Castrovirreyna	-
09			04		02	Municipalidad Distrital De Arma	-
09			04		03	Municipalidad Distrital De Aurahua	1
09			04		04	Municipalidad Distrital De Capillas	-
09			04		05	Municipalidad Distrital De Chupamarca	-
09			04		06	Municipalidad Distrital De Cocas	-
09			04		07	Municipalidad Distrital De Huachos	-
09			04		08	Municipalidad Distrital De Huamatambo	-
09			04		09	Municipalidad Distrital De Mollepampa	-
09			04		10	Municipalidad Distrital De San Juan	-
09			04		11	Municipalidad Distrital De Santa Ana	-
09			04		12	Municipalidad Distrital De Tantara	-
09			04		13	Municipalidad Distrital De Ticrapo	-
09			05	44	01	Municipalidad Provincial De Churcampá	2
09			05		02	Municipalidad Distrital De Anco	11
09			05		03	Municipalidad Distrital De Chinchihuasi	3
09			05		04	Municipalidad Distrital De El Carmen	2
09			05		05	Municipalidad Distrital De La Merced	-
09			05		06	Municipalidad Distrital De Locroja	3
09			05		07	Municipalidad Distrital De Paucarbamba	10

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

09			05		08	Municipalidad Distrital De San Miguel De Mayocc	-
09			05		09	Municipalidad Distrital De San Pedro De Coris	4
09			05		10	Municipalidad Distrital De Pachamarca	4
09			05		11	Municipalidad Distrital De Cosme	5
09			06	6	01	Municipalidad Provincial De Huaytara	-
09			06		02	Municipalidad Distrital De Ayavi	-
09			06		03	Municipalidad Distrital De Cordova	-
09			06		04	Municipalidad Distrital De Huayacundo Arma	-
09			06		05	Municipalidad Distrital De Laramarca	-
09			06		06	Municipalidad Distrital De Ocoyo	1
09			06		07	Municipalidad Distrital De Pilpichaca	5
09			06		08	Municipalidad Distrital De Querco	-
09			06		09	Municipalidad Distrital De Quito Arma	-
09			06		10	Municipalidad Distrital De San Antonio De Cusicancha	-
09			06		11	Municipalidad Distrital De San Francisco De Sangayaico	-
09			06		12	Municipalidad Distrital De San Isidro - Huirpachanca	-
09			06		13	Municipalidad Distrital De Santiago De Chocorvos	-
09			06		14	Municipalidad Distrital De Santiago De Quirahuara	-
09			06		15	Municipalidad Distrital De Santo Domingo De Capillas	-
09			06		16	Municipalidad Distrital De Tambo	-
09			07	90	01	Municipalidad Provincial De Tayacaja - Pampas	6
09			07		02	Municipalidad Distrital De Acostambo	3
09			07		03	Municipalidad Distrital De Acraquia	2
09			07		04	Municipalidad Distrital De Ahuaycha	4
09			07		05	Municipalidad Distrital De Colcabamba	14
09			07		06	Municipalidad Distrital De Daniel Hernandez	4
09			07		07	Municipalidad Distrital De Huachocolpa	2
09			07		09	Municipalidad Distrital De Huaribamba	2
09			07		10	Municipalidad Distrital De Nahuimpuquio	1
09			07		11	Municipalidad Distrital De Pazos	11
09			07		13	Municipalidad Distrital De Quishuar	-
09			07		14	Municipalidad Distrital De Salcabamba	6
09			07		15	Municipalidad Distrital De Salcahuasi	3
09			07		16	Municipalidad Distrital De San Marcos Rocchac	3
09			07		17	Municipalidad Distrital De Surcubamba	6
09			07		18	Municipalidad Distrital De Tintay Puncu	3
09			07		19	Municipalidad Distrital De Quichuas	11
09			07		20	Municipalidad Distrital De Andaymarca	4
09			07		21	Municipalidad Distrital De Roble	2
09			07		22	Municipalidad Distrital De Pichos	1
09			07		23	Municipalidad Distrital De Santiago De Tucuma	1
09			07		24	Municipalidad Distrital De Lambras	1
09			07		25	Municipalidad Distrital De Cochabamba	-
10		291	01	75	01	Municipalidad Provincial De Huanuco	5
10			01		02	Municipalidad Distrital De Amarilis	6

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

10		01		03	Municipalidad Distrital De Chinchao	8
10		01		04	Municipalidad Distrital De Churubamba	7
10		01		05	Municipalidad Distrital De Margos	7
10		01		06	Municipalidad Distrital De Quisqui	1
10		01		07	Municipalidad Distrital De San Francisco De Cayran	-
10		01		08	Municipalidad Distrital De San Pedro De Chaulan	8
10		01		09	Municipalidad Distrital De Santa Maria Del Valle	15
10		01		10	Municipalidad Distrital De Yarumayo	3
10		01		11	Municipalidad Distrital De Pillco Marca	3
10		01		12	Municipalidad Distrital De Yacus	5
10		01		13	Municipalidad Distrital De San Pablo De Pillao	7
10		02	29	01	Municipalidad Provincial De Ambo	4
10		02		02	Municipalidad Distrital De Cayna	3
10		02		03	Municipalidad Distrital De Colpas	4
10		02		04	Municipalidad Distrital De Conchamarca	2
10		02		05	Municipalidad Distrital De Huacar	4
10		02		06	Municipalidad Distrital De San Francisco	2
10		02		07	Municipalidad Distrital De San Rafael	10
10		02		08	Municipalidad Distrital De Tomay Kichwa	-
10		03	29	01	Municipalidad Provincial De Dos De Mayo - La Union	1
10		03		07	Municipalidad Distrital De Chuquis	2
10		03		11	Municipalidad Distrital De Marias	3
10		03		13	Municipalidad Distrital De Pachas	8
10		03		16	Municipalidad Distrital De Quivilla	-
10		03		17	Municipalidad Distrital De Ripan	5
10		03		21	Municipalidad Distrital De Shunqui	2
10		03		22	Municipalidad Distrital De Sillapata	4
10		03		23	Municipalidad Distrital De Yanas	4
10		04	9	01	Municipalidad Provincial De Huacaybamba	2
10		04		02	Municipalidad Distrital De Canchabamba	3
10		04		03	Municipalidad Distrital De Cochabamba	2
10		04		04	Municipalidad Distrital De Pinra	2
10		05	44	01	Municipalidad Provincial De Huamalles - Llata	9
10		05		02	Municipalidad Distrital De Arancay	1
10		05		03	Municipalidad Distrital De Chavin De Pariarca	2
10		05		04	Municipalidad Distrital De Jacas Grande	4
10		05		05	Municipalidad Distrital De Jircan	2
10		05		06	Municipalidad Distrital De Miraflores	3
10		05		07	Municipalidad Distrital De Monzon	12
10		05		08	Municipalidad Distrital De Punchao	1
10		05		09	Municipalidad Distrital De Puños	7
10		05		10	Municipalidad Distrital De Singa	2
10		05		11	Municipalidad Distrital De Tantamayo	1
10		06	7	01	Municipalidad Provincial De Leoncio Prado - Rupa Rupa	1
10		06		02	Municipalidad Distrital De Daniel Alomia Robles	-



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

10		06		03	Municipalidad Distrital De Hermilio Valdizan	-
10		06		04	Municipalidad Distrital De Crespo Y Castillo	2
10		06		05	Municipalidad Distrital De Luyando	-
10		06		06	Municipalidad Distrital De Mariano Damaso Beraun	3
10		06		07	Municipalidad Distrital De Pucayacu	1
10		06		08	Municipalidad Distrital De Castillo Grande	-
10		06		09	Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo	-
10		06		10	Municipalidad Distrital De Santo Domingo De Anda	-
10		07	11	01	Municipalidad Provincial De Marañon - Huacrachuco	7
10		07		02	Municipalidad Distrital De Cholon	2
10		07		03	Municipalidad Distrital De San Buenaventura	2
10		07		04	Municipalidad Distrital De La Morada	-
10		07		05	Municipalidad Distrital De Santa Rosa De Alto Yanajanca	-
10		08	18	01	Municipalidad Provincial De Pachitea - Pano	10
10		08		02	Municipalidad Distrital De Chaglla	4
10		08		03	Municipalidad Distrital De Molino	2
10		08		04	Municipalidad Distrital De Umari	2
10		09	8	01	Municipalidad Provincial De Puerto Inca	3
10		09		02	Municipalidad Distrital De Codo De Pozuzo	-
10		09		03	Municipalidad Distrital De Honoria	2
10		09		04	Municipalidad Distrital De Tournavista	1
10		09		05	Municipalidad Distrital De Yuyapichis	2
10		10	17	01	Municipalidad Provincial De Lauricocha - Jesus	5
10		10		02	Municipalidad Distrital De Baños	1
10		10		03	Municipalidad Distrital De Jivia	1
10		10		04	Municipalidad Distrital De Queropalca	-
10		10		05	Municipalidad Distrital De Rondos	6
10		10		06	Municipalidad Distrital De San Francisco De Asis	3
10		10		07	Municipalidad Distrital De San Miguel De Cauri	1
10		11	44	01	Municipalidad Provincial De Yarowilca - Chavinillo	10
10		11		02	Municipalidad Distrital De Cahuac	-
10		11		03	Municipalidad Distrital De Chacabamba	5
10		11		04	Municipalidad Distrital Aparicio Pomares	11
10		11		05	Municipalidad Distrital De Jacas Chico	4
10		11		06	Municipalidad Distrital De Obas	8
10		11		07	Municipalidad Distrital De Pampamarca	1
10		11		08	Municipalidad Distrital De Choras	5
11		5	01	-	Municipalidad Provincial De Ica	-
11			01	02	Municipalidad Distrital De Tinguina	-
11			01	03	Municipalidad Distrital De Los Aquijes	-
11			01	04	Municipalidad Distrital De Ocucaje	-
11			01	05	Municipalidad Distrital De Pachacutec	-
11			01	06	Municipalidad Distrital De Parcona	-
11			01	07	Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo	-
11			01	08	Municipalidad Distrital De Salas	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

11			01		09	Municipalidad Distrital De San Jose De Los Molinos	-
11			01		10	Municipalidad Distrital De San Juan Bautista	-
11			01		11	Municipalidad Distrital De Santiago	-
11			01		12	Municipalidad Distrital De Subtanjalla	-
11			01		13	Municipalidad Distrital De Tate	-
11			01		14	Municipalidad Distrital De Yauca Del Rosario	-
11			02	2	01	Municipalidad Provincial De Chíncha - Chíncha Alta	-
11			02		02	Municipalidad Distrital De Alto Laran	-
11			02		03	Municipalidad Distrital De Chavin	-
11			02		04	Municipalidad Distrital De Chíncha Baja	-
11			02		05	Municipalidad Distrital De El Carmen	-
11			02		06	Municipalidad Distrital De Grocio Prado	-
11			02		07	Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo	-
11			02		08	Municipalidad Distrital De San Juan De Yanac	-
11			02		09	Municipalidad Distrital De San Pedro De Huacarpansa	2
11			02		10	Municipalidad Distrital De Sunampe	-
11			02		11	Municipalidad Distrital De Tambo De Mora	-
11			03	2	01	Municipalidad Provincial De Nasca	-
11			03		02	Municipalidad Distrital De Changuillo	-
11			03		03	Municipalidad Distrital De El Ingenio	1
11			03		04	Municipalidad Distrital De Marcona	-
11			03		05	Municipalidad Distrital De Vista Alegre	1
11			04	-	01	Municipalidad Provincial De Palpa	-
11			04		02	Municipalidad Distrital De Llipata	-
11			04		03	Municipalidad Distrital De Rio Grande	-
11			04		04	Municipalidad Distrital De Santa Cruz	-
11			04		05	Municipalidad Distrital De Tibillo	-
11			05	1	01	Municipalidad Provincial De Pisco	1
11			05		02	Municipalidad Distrital De Huancano	-
11			05		03	Municipalidad Distrital De Humay	-
11			05		04	Municipalidad Distrital De Independencia	-
11			05		05	Municipalidad Distrital De Paracas	-
11			05		06	Municipalidad Distrital De San Andres	-
11			05		07	Municipalidad Distrital De San Clemente	-
11			05		08	Municipalidad Distrital De Tupac Amaru Inca	-
12		149	01	19	01	Municipalidad Provincial De Huancayo	-
12			01		04	Municipalidad Distrital De Carhuacallanga	-
12			01		05	Municipalidad Distrital De Chacapampa	-
12			01		06	Municipalidad Distrital De Chicche	-
12			01		07	Municipalidad Distrital De Chilca	-
12			01		08	Municipalidad Distrital De Chongos Alto	-
12			01		11	Municipalidad Distrital De Chupuro	-
12			01		12	Municipalidad Distrital De Colca	1
12			01		13	Municipalidad Distrital De Culhuas	1
12			01		14	Municipalidad Distrital De El Tambo	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

12		01		16	Municipalidad Distrital De Huacrapuquio	-
12		01		17	Municipalidad Distrital De Hualhuas	-
12		01		19	Municipalidad Distrital De Huancan	1
12		01		20	Municipalidad Distrital De Huasicancha	-
12		01		21	Municipalidad Distrital De Huayucachi	1
12		01		22	Municipalidad Distrital De Ingenio	1
12		01		24	Municipalidad Distrital De Pariahuanca	4
12		01		25	Municipalidad Distrital De Pilcomayo	-
12		01		26	Municipalidad Distrital De Pucara	2
12		01		27	Municipalidad Distrital De Quichuay	-
12		01		28	Municipalidad Distrital De Quilcas	-
12		01		29	Municipalidad Distrital De San Agustin	-
12		01		30	Municipalidad Distrital De San Jeronimo De Tunan	-
12		01		32	Municipalidad Distrital De Saño	-
12		01		33	Municipalidad Distrital De Sapallanga	3
12		01		34	Municipalidad Distrital De Sicaya	-
12		01		35	Municipalidad Distrital De Santo Domingo De Acobamba	5
12		01		36	Municipalidad Distrital De Viques	-
12		02	18	01	Municipalidad Provincial De Concepcion	1
12		02		02	Municipalidad Distrital De Aco	-
12		02		03	Municipalidad Distrital De Andamarca	2
12		02		04	Municipalidad Distrital De Chambara	-
12		02		05	Municipalidad Distrital De Cochabamba	3
12		02		06	Municipalidad Distrital De Comas	5
12		02		07	Municipalidad Distrital De Heroinas Toledo	-
12		02		08	Municipalidad Distrital De Manzanares	-
12		02		09	Municipalidad Distrital De Mariscal Castilla	1
12		02		10	Municipalidad Distrital De Matahuasi	2
12		02		11	Municipalidad Distrital De Mito	-
12		02		12	Municipalidad Distrital De Nueve De Julio	-
12		02		13	Municipalidad Distrital De Orcotuna	1
12		02		14	Municipalidad Distrital De San Jose De Quero	3
12		02		15	Municipalidad Distrital De Santa Rosa De Ocopa	-
12		03	29	01	Municipalidad Provincial De Chanchamayo	1
12		03		02	Municipalidad Distrital De Perene	13
12		03		03	Municipalidad Distrital De Pichanaqui	13
12		03		04	Municipalidad Distrital De San Luis De Shuaro	1
12		03		05	Municipalidad Distrital De San Ramon	1
12		03		06	Municipalidad Distrital De Vitoc	-
12		04	15	01	Municipalidad Provincial De Jaén	-
12		04		02	Municipalidad Distrital De Acolha	3
12		04		03	Municipalidad Distrital De Apata	1
12		04		04	Municipalidad Distrital De Ataura	-
12		04		05	Municipalidad Distrital De Canchayllo	1
12		04		06	Municipalidad Distrital De Curicaca	1

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

12			04		07	Municipalidad Distrital De El Mantaro	-
12			04		08	Municipalidad Distrital De Huamali	1
12			04		09	Municipalidad Distrital De Huaripampa	-
12			04		10	Municipalidad Distrital De Huertas	-
12			04		11	Municipalidad Distrital De Janjaillo	1
12			04		12	Municipalidad Distrital De Julcan	-
12			04		13	Municipalidad Distrital De Leonor Ordoñez	-
12			04		14	Municipalidad Distrital De Llocllapampa	
12			04		15	Municipalidad Distrital De Marco	-
12			04		16	Municipalidad Distrital De Masma	1
12			04		17	Municipalidad Distrital De Masma Chicche	-
12			04		18	Municipalidad Distrital De Molinos	1
12			04		19	Municipalidad Distrital De Monobamba	1
12			04		20	Municipalidad Distrital De Muqui	-
12			04		21	Municipalidad Distrital De Muquiyauyo	-
12			04		22	Municipalidad Distrital De Paca	-
12			04		23	Municipalidad Distrital De Paccha	-
12			04		24	Municipalidad Distrital De Pancan	-
12			04		25	Municipalidad Distrital De Parco	1
12			04		26	Municipalidad Distrital De Pomacancha	-
12			04		27	Municipalidad Distrital De Ricran	1
12			04		28	Municipalidad Distrital De San Lorenzo	-
12			04		29	Municipalidad Distrital De San Pedro De Chunan	-
12			04		30	Municipalidad Distrital De Sausa	-
12			04		31	Municipalidad Distrital De Sincos	2
12			04		32	Municipalidad Distrital De Tunan Marca	-
12			04		33	Municipalidad Distrital De Yauli	-
12			04		34	Municipalidad Distrital De Yauyos	-
12			05	16	01	Municipalidad Provincial De Junin	1
12			05		02	Municipalidad Distrital De Carhuamayo	1
12			05		03	Municipalidad Distrital De Ondores	-
12			05		04	Municipalidad Distrital De Ulcumayo	14
12			06	30	01	Municipalidad Provincial De Satipo	5
12			06		02	Municipalidad Distrital De Coviriali	2
12			06		03	Municipalidad Distrital De Llaylla	2
12			06		04	Municipalidad Distrital De Mazamari	-
12			06		05	Municipalidad Distrital Pampa Hermosa	-
12			06		06	Municipalidad Distrital De Pangoa	11
12			06		07	Municipalidad Distrital De Rio Negro	3
12			06		08	Municipalidad Distrital De Rio Tambo	7
12			06		09	Municipalidad Distrital De Vizcatan Del Ene	-
12			07	17	01	Municipalidad Provincial De Tarma	3
12			07		02	Municipalidad Distrital De Acobamba	3
12			07		03	Municipalidad Distrital De Huaricolca	2
12			07		04	Municipalidad Distrital De Huasahuasi	1



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

12			07		05	Municipalidad Distrital De La Union	1
12			07		06	Municipalidad Distrital De Palca	-
12			07		07	Municipalidad Distrital De Palcamayo	2
12			07		08	Municipalidad Distrital De San Pedro De Cajas	3
12			07		09	Municipalidad Distrital De Tapo	2
12			08	3	01	Municipalidad Provincial De Yauli - La Oroya	2
12			08		02	Municipalidad Distrital De Chacapalpa	-
12			08		03	Municipalidad Distrital De Huay - Huay	1
12			08		04	Municipalidad Distrital De Marcapomacocha	-
12			08		05	Municipalidad Distrital De Morococha	-
12			08		06	Municipalidad Distrital De Paccha	-
12			08		07	Municipalidad Distrital De Santa Barbara De Carhuacayan	-
12			08		08	Municipalidad Distrital De Santa Rosa De Sacco	-
12			08		09	Municipalidad Distrital De Suitucan	-
12			08		10	Municipalidad Distrital De Yauli	-
12			09	2	01	Municipalidad Provincial De Chupaca	-
12			09		02	Municipalidad Distrital De Ahuac	1
12			09		03	Municipalidad Distrital De Chongos Bajo	-
12			09		04	Municipalidad Distrital De Huachac	-
12			09		05	Municipalidad Distrital De Huamancaca Chico	-
12			09		06	Municipalidad Distrital De San Juan De Iscos	-
12			09		07	Municipalidad Distrital De San Juan De Jarpa	1
12			09		08	Municipalidad Distrital De Tres De Diciembre	-
12			09		09	Municipalidad Distrital De Yanacancha	-
13		104	01	13	01	Municipalidad Provincial De Trujillo	-
13			01		02	Municipalidad Distrital De El Porvenir	1
13			01		03	Municipalidad Distrital De Florencia De Mora	-
13			01		04	Municipalidad Distrital De Huanchaco	5
13			01		05	Municipalidad Distrital De La Esperanza	-
13			01		06	Municipalidad Distrital De Laredo	3
13			01		07	Municipalidad Distrital De Moche	3
13			01		08	Municipalidad Distrital De Poroto	1
13			01		09	Municipalidad Distrital De Salaverry	-
13			01		10	Municipalidad Distrital De Simbal	-
13			01		11	Municipalidad Distrital De Victor Larco Herrera	-
13			01		12	Municipalidad Distrital De Alto Trujillo	-
13			02	5	01	Municipalidad Provincial De Ascope	-
13			02		02	Municipalidad Distrital De Chicama	3
13			02		03	Municipalidad Distrital De Chocope	-
13			02		04	Municipalidad Distrital De Magdalena De Cao	-
13			02		05	Municipalidad Distrital De Paijan	-
13			02		06	Municipalidad Distrital De Razuri	-
13			02		07	Municipalidad Distrital De Santiago De Cao	-
13			02		08	Municipalidad Distrital De Casa Grande	2
13			03	1	01	Municipalidad Provincial De Bolivar	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

13			03		02	Municipalidad Distrital De Bambamarca	-
13			03		03	Municipalidad Distrital De Condormarca	-
13			03		04	Municipalidad Distrital De Longotea	1
13			03		05	Municipalidad Distrital De Uchumarca	-
13			03		06	Municipalidad Distrital De Ucuncha	-
13			04	6	01	Municipalidad Provincial De Chepen	2
13			04		02	Municipalidad Distrital De Pacanga	2
13			04		03	Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo	2
13			05	4	01	Municipalidad Provincial De Julcan	2
13			05		02	Municipalidad Distrital De Calamarca	1
13			05		03	Municipalidad Distrital De Carabamba	1
13			05		04	Municipalidad Distrital De Huaso	-
13			06	18	01	Municipalidad Provincial De Otuzco	2
13			06		02	Municipalidad Distrital De Agallpampa	2
13			06		04	Municipalidad Distrital De Charat	2
13			06		05	Municipalidad Distrital De Huaranchal	1
13			06		06	Municipalidad Distrital De La Cuesta	-
13			06		08	Municipalidad Distrital De Mache	1
13			06		10	Municipalidad Distrital De Paranday	-
13			06		11	Municipalidad Distrital De Salpo	3
13			06		13	Municipalidad Distrital De Sinsicap	2
13			06		14	Municipalidad Distrital De Usquil	5
13			07	14	01	Municipalidad Provincial De Pacasmayo - San Pedro De Lloc	2
13			07		02	Municipalidad Distrital De Guadalupe	7
13			07		03	Municipalidad Distrital De Jequetepeque	-
13			07		04	Municipalidad Distrital De Pacasmayo	1
13			07		05	Municipalidad Distrital De San Jose	4
13			08	7	01	Municipalidad Provincial De Pataz - Tayabamba	2
13			08		02	Municipalidad Distrital De Buldibuyo	-
13			08		03	Municipalidad Distrital De Chillia	2
13			08		04	Municipalidad Distrital De Huancaspata	2
13			08		05	Municipalidad Distrital De Huaylillas	-
13			08		06	Municipalidad Distrital De Huayo	-
13			08		07	Municipalidad Distrital De Ongon	-
13			08		08	Municipalidad Distrital De Parcoy	1
13			08		09	Municipalidad Distrital De Pataz	-
13			08		10	Municipalidad Distrital De Pias	-
13			08		11	Municipalidad Distrital De Santiago De Challas	-
13			08		12	Municipalidad Distrital De Taurija	-
13			08		13	Municipalidad Distrital De Urpay	-
13			09	17	01	Municipalidad Provincial De Sanchez Carrion - Huamachuco	1
13			09		02	Municipalidad Distrital De Chugay	4
13			09		03	Municipalidad Distrital De Cochorco	2
13			09		04	Municipalidad Distrital De Curgos	1
13			09		05	Municipalidad Distrital De Marcabal	2

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

13			09		06	Municipalidad Distrital De Sanagoran	2
13			09		07	Municipalidad Distrital De Sarin	2
13			09		08	Municipalidad Distrital De Sartimbamba	3
13			10	6	01	Municipalidad Provincial De Santiago De Chuco	1
13			10		02	Municipalidad Distrital De Angasmarcha	-
13			10		03	Municipalidad Distrital De Cachicadan	-
13			10		04	Municipalidad Distrital De Mollebamba	1
13			10		05	Municipalidad Distrital De Mollepata	-
13			10		06	Municipalidad Distrital De Quiruvilca	1
13			10		07	Municipalidad Distrital De Santa Cruz De Chuca	-
13			10		08	Municipalidad Distrital De Sitabamba	3
13			11	2	01	Municipalidad Provincial Gran Chimú - Cascas	2
13			11		02	Municipalidad Distrital De Lucma	-
13			11		03	Municipalidad Distrital De Marmot	-
13			11		04	Municipalidad Distrital De Sayapullo	-
13			12	11	01	Municipalidad Provincial De Viru	8
13			12		02	Municipalidad Distrital De Chao	1
13			12		03	Municipalidad Distrital De Guadalupe	2
14		44	01	4	01	Municipalidad Provincial De Chiclayo	-
14			01		02	Municipalidad Distrital De Chongoyape	1
14			01		03	Municipalidad Distrital De Eten	-
14			01		04	Municipalidad Distrital De Eten Puerto	-
14			01		05	Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz	-
14			01		06	Municipalidad Distrital De La Victoria	-
14			01		07	Municipalidad Distrital De Lagunas	1
14			01		08	Municipalidad Distrital De Monsefu	1
14			01		09	Municipalidad Distrital De Nueva Arica	-
14			01		10	Municipalidad Distrital De Oyotun	-
14			01		11	Municipalidad Distrital De Pícsi	-
14			01		12	Municipalidad Distrital De Pimentel	-
14			01		13	Municipalidad Distrital De Reque	-
14			01		14	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	-
14			01		15	Municipalidad Distrital De Zaña	1
14			01		16	Municipalidad Distrital De Cayalti	-
14			01		17	Municipalidad Distrital De Patapo	-
14			01		18	Municipalidad Distrital De Pomalca	-
14			01		19	Municipalidad Distrital De Pucallpa	-
14			01		20	Municipalidad Distrital De Tuman	-
14			02	12	01	Municipalidad Provincial De Ferreñafe	-
14			02		02	Municipalidad Distrital De Ñaños	4
14			02		03	Municipalidad Distrital De Incahuasi	7
14			02		04	Municipalidad Distrital De Manuel Antonio Mesones Muro	-
14			02		05	Municipalidad Distrital De Pitipo	1
14			02		06	Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo	-
14			03	28	01	Municipalidad Provincial De Lambayeque	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

14			03		02	Municipalidad Distrital De Chochope	-
14			03		03	Municipalidad Distrital De Illimo	-
14			03		04	Municipalidad Distrital De Jayanca	2
14			03		05	Municipalidad Distrital De Mochumi	-
14			03		06	Municipalidad Distrital De Morrope	4
14			03		07	Municipalidad Distrital De Motupe	4
14			03		08	Municipalidad Distrital De Olmos	11
14			03		09	Municipalidad Distrital De Pacora	-
14			03		10	Municipalidad Distrital De Safas	7
14			03		11	Municipalidad Distrital De San Jose	-
14			03		12	Municipalidad Distrital De Tucume	-
15		57	01	1	01	Municipalidad Metropolitana De Lima	-
15			01		02	Municipalidad Distrital De Ancon	-
15			01		03	Municipalidad Distrital De Ate - Vitarte	-
15			01		04	Municipalidad Distrital De Barranco	-
15			01		05	Municipalidad Distrital De Breña	-
15			01		06	Municipalidad Distrital De Carabayllo	-
15			01		07	Municipalidad Distrital De Chaclacayo	-
15			01		08	Municipalidad Distrital De Chorrillos	-
15			01		09	Municipalidad Distrital De Cieneguilla	-
15			01		10	Municipalidad Distrital De Comas	-
15			01		11	Municipalidad Distrital De El Agustino	-
15			01		12	Municipalidad Distrital De Independencia	-
15			01		13	Municipalidad Distrital De Jesus Maria	-
15			01		14	Municipalidad Distrital De La Molina	-
15			01		15	Municipalidad Distrital De La Victoria	-
15			01		16	Municipalidad Distrital De Lince	-
15			01		17	Municipalidad Distrital De Los Olivos	-
15			01		18	Municipalidad Distrital De Lurigancho (Chosica)	1
15			01		19	Municipalidad Distrital De Lurin	-
15			01		20	Municipalidad Distrital De Magdalena Del Mar	-
15			01		21	Municipalidad Distrital De Pueblo Libre	-
15			01		22	Municipalidad Distrital De Miraflores	-
15			01		23	Municipalidad Distrital De Pachacamac	-
15			01		24	Municipalidad Distrital De Pucusana	-
15			01		25	Municipalidad Distrital De Puente Piedra	-
15			01		26	Municipalidad Distrital De Punta Hermosa	-
15			01		27	Municipalidad Distrital De Punta Negra	-
15			01		28	Municipalidad Distrital De Rimac	-
15			01		29	Municipalidad Distrital De San Bartolo	-
15			01		30	Municipalidad Distrital De San Borja	-
15			01		31	Municipalidad Distrital De San Isidro	-
15			01		32	Municipalidad Distrital De San Juan De Lurigancho	-
15			01		33	Municipalidad Distrital De San Juan De Miraflores	-
15			01		34	Municipalidad Distrital De San Luis	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

15		01		35	Municipalidad Distrital De San Martin De Porres	-
15		01		36	Municipalidad Distrital De San Miguel	-
15		01		37	Municipalidad Distrital De Santa Anita	-
15		01		38	Municipalidad Distrital De Santa Maria Del Mar	-
15		01		39	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	-
15		01		40	Municipalidad Distrital De Santiago De Surco	-
15		01		41	Municipalidad Distrital De Surquillo	-
15		01		42	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador	-
15		01		43	Municipalidad Distrital De Villa Maria Del Triunfo	-
15		02	3	01	Municipalidad Provincial De Barranca	1
15		02		02	Municipalidad Distrital De Paramonga	-
15		02		03	Municipalidad Distrital De Pativilca	1
15		02		04	Municipalidad Distrital De Supe	1
15		02		05	Municipalidad Distrital De Supe Puerto	-
15		03	1	01	Municipalidad Provincial De Cajatambo	-
15		03		02	Municipalidad Distrital De Copa	-
15		03		03	Municipalidad Distrital De Gorgor	-
15		03		04	Municipalidad Distrital De Huancapon	1
15		03		05	Municipalidad Distrital De Manas	-
15		04	-	01	Municipalidad Provincial De Canta	-
15		04		02	Municipalidad Distrital De Arahua	-
15		04		03	Municipalidad Distrital De Huamantanga	-
15		04		04	Municipalidad Distrital De Huaros	-
15		04		05	Municipalidad Distrital De Lachaqui	-
15		04		06	Municipalidad Distrital De San Buenaventura	-
15		04		07	Municipalidad Distrital De Santa Rosa De Quives	-
15		05	13	01	Municipalidad Provincial De Cañete - San Vicente De Cañete	2
15		05		02	Municipalidad Distrital De Asia	-
15		05		03	Municipalidad Distrital De Calango	-
15		05		04	Municipalidad Distrital De Cerro Azul	-
15		05		05	Municipalidad Distrital De Chilca	-
15		05		06	Municipalidad Distrital De Coaylo	-
15		05		07	Municipalidad Distrital De Imperial	3
15		05		08	Municipalidad Distrital De Lunahuana	-
15		05		09	Municipalidad Distrital De Mala	-
15		05		10	Municipalidad Distrital De Nuevo Imperial	6
15		05		11	Municipalidad Distrital De Pacaran	-
15		05		12	Municipalidad Distrital De Quilmana	1
15		05		13	Municipalidad Distrital De San Antonio	-
15		05		14	Municipalidad Distrital De San Luis	1
15		05		15	Municipalidad Distrital De Santa Cruz De Flores	-
15		05		16	Municipalidad Distrital De Zuñiga	-
15		06	-	01	Municipalidad Provincial De Huaral	-
15		06		02	Municipalidad Distrital De Atavillos Alto	-
15		06		03	Municipalidad Distrital De Atavillos Bajo	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

15			06		04	Municipalidad Distrital De Aucallama	-
15			06		05	Municipalidad Distrital De Chancay	-
15			06		06	Municipalidad Distrital De Ihuari	-
15			06		07	Municipalidad Distrital De Lampian	-
15			06		08	Municipalidad Distrital De Pacaraos	-
15			06		09	Municipalidad Distrital De San Miguel De Acos	-
15			06		10	Municipalidad Distrital De Santa Cruz De Andamarca	-
15			06		11	Municipalidad Distrital De Sumbilca	-
15			06		12	Municipalidad Distrital Veintisiete De Noviembre	-
15			07	7	01	Municipalidad Provincial De Huarochiri - Matucana	-
15			07		02	Municipalidad Distrital De Antioquia	-
15			07		03	Municipalidad Distrital De Callahuanca	-
15			07		04	Municipalidad Distrital De Carampoma	-
15			07		05	Municipalidad Distrital De Chicla	-
15			07		06	Municipalidad Distrital De San Jose De Los Chorrillos - Cuenca	-
15			07		07	Municipalidad Distrital De Huachupampa	-
15			07		08	Municipalidad Distrital De Huanza	-
15			07		09	Municipalidad Distrital De Huarochiri	-
15			07		10	Municipalidad Distrital De Lahuytambo	-
15			07		11	Municipalidad Distrital De Langa	-
15			07		12	Municipalidad Distrital De San Pedro De Laraos	-
15			07		13	Municipalidad Distrital De Mariatana	2
15			07		14	Municipalidad Distrital De Ricardo Palma	-
15			07		15	Municipalidad Distrital De San Andres De Tupicocha	-
15			07		16	Municipalidad Distrital De San Antonio	2
15			07		17	Municipalidad Distrital De San Bartolome	-
15			07		18	Municipalidad Distrital De San Damian	1
15			07		19	Municipalidad Distrital De San Juan De Iris	-
15			07		20	Municipalidad Distrital De San Juan De Tantarache	-
15			07		21	Municipalidad Distrital De San Lorenzo De Quinti	1
15			07		22	Municipalidad Distrital De San Mateo	-
15			07		23	Municipalidad Distrital De San Mateo De Otao	-
15			07		24	Municipalidad Distrital De Casta	-
15			07		25	Municipalidad Distrital De San Pedro De Huancayre	-
15			07		26	Municipalidad Distrital De Sangallaya	-
15			07		27	Municipalidad Distrital De Santa Cruz De Cocachacra	-
15			07		28	Municipalidad Distrital De Santa Eulalia	-
15			07		29	Municipalidad Distrital De Santiago De Anchucaya	-
15			07		30	Municipalidad Distrital De Santiago De Tuna	-
15			07		31	Municipalidad Distrital De Santo Domingo De Los Olleros	1
15			07		32	Municipalidad Distrital De Surco	-
15			08	4	01	Municipalidad Provincial De Huaura	-
15			08		02	Municipalidad Distrital De Ambar	-
15			08		03	Municipalidad Distrital De Cafeta De Carquin	-
15			08		04	Municipalidad Distrital De Checras	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

15			08		05	Municipalidad Distrital De Hualmay	-
15			08		06	Municipalidad Distrital De Huaura	1
15			08		07	Municipalidad Distrital De Leoncio Prado	-
15			08		08	Municipalidad Distrital De Paccho	-
15			08		09	Municipalidad Distrital De Santa Leonor	1
15			08		10	Municipalidad Distrital De Santa Maria	-
15			08		11	Municipalidad Distrital De Sayan	1
15			08		12	Municipalidad Distrital De Vegueta	1
15			09	15	01	Municipalidad Provincial De Oyon	6
15			09		02	Municipalidad Distrital De Andajes	1
15			09		03	Municipalidad Distrital De Caujul	-
15			09		04	Municipalidad Distrital De Cochamarca	3
15			09		05	Municipalidad Distrital De Navan	2
15			09		06	Municipalidad Distrital De Pachangara	3
15			10	13	01	Municipalidad Provincial De Yauyos	-
15			10		02	Municipalidad Distrital De Alis	-
15			10		03	Municipalidad Distrital De Ayauca	1
15			10		04	Municipalidad Distrital De Ayaviri	-
15			10		05	Municipalidad Distrital De Azangaro	-
15			10		06	Municipalidad Distrital De Caca	-
15			10		07	Municipalidad Distrital De Carania	-
15			10		08	Municipalidad Distrital De Catahuasi	-
15			10		09	Municipalidad Distrital De Chocos	-
15			10		10	Municipalidad Distrital De Cochabamba	-
15			10		11	Municipalidad Distrital De Colonia	-
15			10		12	Municipalidad Distrital De Hongos	-
15			10		13	Municipalidad Distrital De Huampara	-
15			10		14	Municipalidad Distrital De Huancaya	1
15			10		15	Municipalidad Distrital De Huangascar	-
15			10		16	Municipalidad Distrital De Huantan	1
15			10		17	Municipalidad Distrital De Huañec	-
15			10		18	Municipalidad Distrital De Laraos	-
15			10		19	Municipalidad Distrital De Lincha	1
15			10		20	Municipalidad Distrital De Madean	-
15			10		21	Municipalidad Distrital De Miraflores	-
15			10		22	Municipalidad Distrital De Omas	1
15			10		23	Municipalidad Distrital De Putinza	-
15			10		24	Municipalidad Distrital De Quinchis	2
15			10		25	Municipalidad Distrital De Quinocay	1
15			10		26	Municipalidad Distrital De San Joaquin	-
15			10		27	Municipalidad Distrital De San Pedro De Pallas	-
15			10		28	Municipalidad Distrital De Tanta	-
15			10		29	Municipalidad Distrital De Tauripampa	-
15			10		30	Municipalidad Distrital De Tomas	1
15			10		31	Municipalidad Distrital De Tupe	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

15			10		32	Municipalidad Distrital De Viñac	4
15			10		33	Municipalidad Distrital De Vitis	-
16		23	01	5	01	Municipalidad Provincial De Maynas - Iquitos	-
16			01		02	Municipalidad Distrital De Alto Nanay	-
16			01		03	Municipalidad Distrital De Fernando Lores	1
16			01		04	Municipalidad Distrital De Indiana	1
16			01		05	Municipalidad Distrital De Las Amazonas	1
16			01		06	Municipalidad Distrital De Mazan	-
16			01		07	Municipalidad Distrital De Napo	1
16			01		08	Municipalidad Distrital De Punchana	1
16			01		10	Municipalidad Distrital De Torres Causana	-
16			01		12	Municipalidad Distrital De Belen	-
16			01		13	Municipalidad Distrital De San Juan Bautista	-
16			02	8	01	Municipalidad Provincial Del Alto Amazonas - Yurimaguas	4
16			02		02	Municipalidad Distrital De Balsapuerto	-
16			02		05	Municipalidad Distrital De Jeberos	-
16			02		06	Municipalidad Distrital De Lagunas	-
16			02		10	Municipalidad Distrital De Santa Cruz	-
16			02		11	Municipalidad Distrital De Teniente Cesar Lopez Rojas	-
16			03		01	Municipalidad Provincial De Loreto - Nauta	4
16			03	-	02	Municipalidad Distrital De Parinari	-
16			03		03	Municipalidad Distrital De Tigre	-
16			03		04	Municipalidad Distrital De Trompeteros	-
16			03		05	Municipalidad Distrital De Urarinas	-
16			04	2	01	Municipalidad Provincial De Mariscal Ramon Castilla	2
16			04		02	Municipalidad Distrital De Pevás	-
16			04		03	Municipalidad Distrital De Yavari	-
16			04		04	Municipalidad Distrital De San Pablo	-
16			05		01	Municipalidad Provincial De Requena	-
16			05	1	02	Municipalidad Distrital De Alto Tapiche	-
16			05		03	Municipalidad Distrital De Capelo	-
16			05		04	Municipalidad Distrital De Emilio San Martin	-
16			05		05	Municipalidad Distrital De Maquia	1
16			05		06	Municipalidad Distrital De Puinahua	-
16			05		07	Municipalidad Distrital De Saquena	-
16			05		08	Municipalidad Distrital De Soplin	-
16			05		09	Municipalidad Distrital De Tapiche	-
16			05		10	Municipalidad Distrital De Jenaro Herrera	-
16			05		11	Municipalidad Distrital De Yaquerana	-
16			06	7	01	Municipalidad Provincial De Ucayali - Contamana	-
16			06		02	Municipalidad Distrital De Inahuaya	-
16			06		03	Municipalidad Distrital De Padre Marquez	2
16			06		04	Municipalidad Distrital De Pampa Hermosa	1
16			06		05	Municipalidad Distrital De Sarayacu	4
16			06		06	Municipalidad Distrital De Vargas Guerra	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

16			07	-	01	Municipalidad Provincial De Datem Del Marañon	-
16			07		02	Municipalidad Distrital De Cahuapanas	-
16			07		03	Municipalidad Distrital De Manseriche	-
16			07		04	Municipalidad Distrital De Morona	-
16			07		05	Municipalidad Distrital De Pastaza	-
16			07		06	Municipalidad Distrital De Andoas	-
16			08	-	01	Municipalidad Provincial De Putumayo	-
16			08		02	Municipalidad Distrital De Rosa Panduro	-
16			08		03	Municipalidad Distrital De Teniente Manuel Clavero	-
16			08		04	Municipalidad Distrital De Yaguas	-
17		10	01	4	01	Municipalidad Provincial De Tambopata	2
17			01		02	Municipalidad Distrital De Inambari	1
17			01		03	Municipalidad Distrital De Las Piedras	1
17			01		04	Municipalidad Distrital De Laberinto	-
17			02	5	01	Municipalidad Provincial De Manu	-
17			02		02	Municipalidad Distrital De Fitzcarrald	-
17			02		03	Municipalidad Distrital De Madre De Dios	2
17			02		04	Municipalidad Distrital De Huepetuhe	3
17			03	1	01	Municipalidad Provincial De Tahuamanu - Iñapari	-
17			03		02	Municipalidad Distrital De Iberia	-
17			03		03	Municipalidad Distrital De Tahuamanu	1
18		23	01	10	01	Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto - Moquegua	3
18			01		02	Municipalidad Distrital De Carumas	2
18			01		03	Municipalidad Distrital De Cuchumbaya	1
18			01		04	Municipalidad Distrital De Samegua	-
18			01		05	Municipalidad Distrital De San Cristobal	3
18			01		06	Municipalidad Distrital De Torata	1
18			01		07	Municipalidad Distrital De San Antonio	-
18			02	13	01	Municipalidad Provincial De Sanchez Cerro - Omate	-
18			02		02	Municipalidad Distrital De Chojata	-
18			02		03	Municipalidad Distrital De Coalaque	-
18			02		04	Municipalidad Distrital De Ichuña	4
18			02		05	Municipalidad Distrital De La Capilla	1
18			02		06	Municipalidad Distrital De Lloque	1
18			02		07	Municipalidad Distrital De Matalaque	-
18			02		08	Municipalidad Distrital De Puquina	1
18			02		09	Municipalidad Distrital De Quinistaquillas	-
18			02		10	Municipalidad Distrital De Ubinas	6
18			02		11	Municipalidad Distrital De Yunga	-
18			03	-	01	Municipalidad Provincial De Ilo	-
18			03		02	Municipalidad Distrital De El Algarrobal	-
18			03		03	Municipalidad Distrital De Pacocha	-
19		80	01	36	01	Municipalidad Provincial De Pasco - Chaupimarca	-
19			01		02	Municipalidad Distrital De Huachon	2
19			01		03	Municipalidad Distrital De Huariaca	2

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

19			01		04	Municipalidad Distrital De Huayllay	3
19			01		05	Municipalidad Distrital De Ninacaca	3
19			01		06	Municipalidad Distrital De Pallanchacra	1
19			01		07	Municipalidad Distrital De Paucartambo	7
19			01		08	Municipalidad Distrital De San Francisco De Asis De Yarusyacan	5
19			01		09	Municipalidad Distrital De Simon Bolivar	3
19			01		10	Municipalidad Distrital De Ticsacayan	4
19			01		11	Municipalidad Distrital De Tinyahuarco	1
19			01		12	Municipalidad Distrital De Vicco	2
19			01		13	Municipalidad Distrital De Yanacancha	3
19			02	27	01	Municipalidad Provincial De Daniel A. Carrion - Yanahuanca	11
19			02		02	Municipalidad Distrital De Chacayan	1
19			02		03	Municipalidad Distrital De Goyllarisquiza	-
19			02		04	Municipalidad Distrital De Paucar	3
19			02		05	Municipalidad Distrital De San Pedro De Pillao	-
19			02		06	Municipalidad Distrital De Santa Ana De Tusi	10
19			02		07	Municipalidad Distrital De Tapuc	1
19			02		08	Municipalidad Distrital De Vilcabamba	1
19			03	17	01	Municipalidad Provincial De Oxapampa	1
19			03		02	Municipalidad Distrital De Chontabamba	-
19			03		03	Municipalidad Distrital De Huancabamba	1
19			03		04	Municipalidad Distrital De Palcazu	5
19			03		05	Municipalidad Distrital De Pozuzo	-
19			03		06	Municipalidad Distrital De Puerto Bermudez	4
19			03		07	Municipalidad Distrital De Villa Rica	3
19			03		08	Municipalidad Distrital De Constitucion	3
20		81	01	19	01	Municipalidad Provincial De Plura	-
20			01		04	Municipalidad Distrital De Castilla	-
20			01		05	Municipalidad Distrital De Catacaos	2
20			01		07	Municipalidad Distrital De Cura Mori	1
20			01		08	Municipalidad Distrital De El Tallan	-
20			01		09	Municipalidad Distrital De La Arena	3
20			01		10	Municipalidad Distrital De La Union	2
20			01		11	Municipalidad Distrital De Las Lomas	1
20			01		14	Municipalidad Distrital De Tambo Grande	10
20			01		15	Municipalidad Distrital Veintiseis De Octubre	-
20			02	14	01	Municipalidad Provincial De Ayabaca	1
20			02		02	Municipalidad Distrital De Frias	3
20			02		03	Municipalidad Distrital De Jilili	-
20			02		04	Municipalidad Distrital De Lagunas	-
20			02		05	Municipalidad Distrital De Montero	-
20			02		06	Municipalidad Distrital De Pacaipampa	8
20			02		07	Municipalidad Distrital De Paimas	-
20			02		08	Municipalidad Distrital De Sapillica	1
20			02		09	Municipalidad Distrital De Sicchez	1

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

20		02		10	Municipalidad Distrital De Suyo	-
20		03	17	01	Municipalidad Provincial De Huancabamba	1
20		03		02	Municipalidad Distrital De Canchaque	2
20		03		03	Municipalidad Distrital De El Carmen De La Frontera	3
20		03		04	Municipalidad Distrital De Huarmaca	8
20		03		05	Municipalidad Distrital De Lalaquiz	-
20		03		06	Municipalidad Distrital De San Miguel De El Faique	1
20		03		07	Municipalidad Distrital De Sondor	1
20		03		08	Municipalidad Distrital De Sondorillo	1
20		04	17	01	Municipalidad Provincial De Morropon - Chulucanas	7
20		04		02	Municipalidad Distrital De Buenos Aires	-
20		04		03	Municipalidad Distrital De Chalaco	2
20		04		04	Municipalidad Distrital De La Matanza	1
20		04		05	Municipalidad Distrital De Morropon	-
20		04		06	Municipalidad Distrital De Salitral	1
20		04		07	Municipalidad Distrital De San Juan De Bigote	-
20		04		08	Municipalidad Distrital De Santa Catalina De Mossa	3
20		04		09	Municipalidad Distrital De Santo Domingo	1
20		04		10	Municipalidad Distrital De Yamango	2
20		05	6	01	Municipalidad Provincial De Paíta	3
20		05		02	Municipalidad Distrital De Amotape	-
20		05		03	Municipalidad Distrital De El Arenal	-
20		05		04	Municipalidad Distrital De Colan	1
20		05		05	Municipalidad Distrital De La Huaca	1
20		05		06	Municipalidad Distrital De Tamarindo	-
20		05		07	Municipalidad Distrital De Vichayal	1
20		06	4	01	Municipalidad Provincial De Sullana	1
20		06		02	Municipalidad Distrital De Bellavista	-
20		06		03	Municipalidad Distrital De Ignacio Escudero	1
20		06		04	Municipalidad Distrital De Lancones	-
20		06		05	Municipalidad Distrital De Marcavelica	-
20		06		06	Municipalidad Distrital De Miguel Checa	1
20		06		07	Municipalidad Distrital De Querecotillo	1
20		06		08	Municipalidad Distrital De Salitral	-
20		07	-	01	Municipalidad Provincial De Tarma - Paríñas	-
20		07		02	Municipalidad Distrital De El Alto	-
20		07		03	Municipalidad Distrital De La Brea	-
20		07		04	Municipalidad Distrital De Lobitos	-
20		07		05	Municipalidad Distrital De Los Organos	-
20		07		06	Municipalidad Distrital De Mancora	-
20		08	4	01	Municipalidad Provincial De Sechura	1
20		08		02	Municipalidad Distrital De Bellavista De La Union	1
20		08		03	Municipalidad Distrital De Bernal	1
20		08		04	Municipalidad Distrital De Cristo Nos Valga	-
20		08		05	Municipalidad Distrital De Vice	1

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

20			08		06	Municipalidad Distrital De Rinconada Llicuar	-
21		349	01	68	01	Municipalidad Provincial De Puno	6
21			01		02	Municipalidad Distrital De Acora	26
21			01		03	Municipalidad Distrital De Amantani	1
21			01		04	Municipalidad Distrital De Atuncolla	3
21			01		05	Municipalidad Distrital De Capachica	6
21			01		06	Municipalidad Distrital De Chucuito	6
21			01		07	Municipalidad Distrital De Coata	4
21			01		08	Municipalidad Distrital Huata	-
21			01		09	Municipalidad Distrital De Mañazo	2
21			01		10	Municipalidad Distrital De Paucarcolla	2
21			01		11	Municipalidad Distrital De Pichacani	4
21			01		12	Municipalidad Distrital De Plateria	6
21			01		13	Municipalidad Distrital De San Antonio	1
21			01		14	Municipalidad Distrital De Tiquillaca	-
21			01		15	Municipalidad Distrital De Vilque	1
21			02	30	01	Municipalidad Provincial De Azangaro	1
21			02		02	Municipalidad Distrital De Achaya	1
21			02		03	Municipalidad Distrital De Arapa	2
21			02		04	Municipalidad Distrital De Asillo	4
21			02		05	Municipalidad Distrital De Caminaca	1
21			02		06	Municipalidad Distrital De Chupa	3
21			02		07	Municipalidad Distrital De Jose Domingo Choquehuanca	-
21			02		08	Municipalidad Distrital De Muñani	1
21			02		09	Municipalidad Distrital De Potoni	2
21			02		10	Municipalidad Distrital De Saman	5
21			02		11	Municipalidad Distrital De San Anton	4
21			02		12	Municipalidad Distrital De San Jose	1
21			02		13	Municipalidad Distrital De San Juan De Salinas	-
21			02		14	Municipalidad Distrital De Santiago De Pupuja	5
21			02		15	Municipalidad Distrital De Tirapata	-
21			03	21	01	Municipalidad Provincial De Carabaya - Macusani	2
21			03		02	Municipalidad Distrital De Ajoyani	-
21			03		03	Municipalidad Distrital De Ayapata	2
21			03		04	Municipalidad Distrital De Coasa	3
21			03		05	Municipalidad Distrital De Corani	2
21			03		06	Municipalidad Distrital De Crucero	2
21			03		07	Municipalidad Distrital De Ituata	3
21			03		08	Municipalidad Distrital De Ollachea	2
21			03		09	Municipalidad Distrital De San Gaban	4
21			03		10	Municipalidad Distrital De Usicayos	1
21			04	54	01	Municipalidad Provincial De Chucuito - Juli	12
21			04		02	Municipalidad Distrital De Desaguadero	4
21			04		03	Municipalidad Distrital De Huacullani	6
21			04		04	Municipalidad Distrital De Kelluyo	5

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

21			04		05	Municipalidad Distrital De Pisacoma	1
21			04		06	Municipalidad Distrital De Pomata	9
21			04		07	Municipalidad Distrital De Zepita	17
21			05	51	01	Municipalidad Provincial El Collao - Ilave	35
21			05		02	Municipalidad Distrital De Capaso	3
21			05		03	Municipalidad Distrital De Pilcuyo	7
21			05		04	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	4
21			05		05	Municipalidad Distrital De Conduriri	2
21			06	27	01	Municipalidad Provincial De Huancane	10
21			06		02	Municipalidad Distrital De Cojata	1
21			06		03	Municipalidad Distrital De Huatasani	-
21			06		04	Municipalidad Distrital De Inchupalla	1
21			06		05	Municipalidad Distrital De Pusi	1
21			06		06	Municipalidad Distrital De Rosaspata	1
21			06		07	Municipalidad Distrital De Taraco	3
21			06		08	Municipalidad Distrital De Vilque Chico	10
21			07	7	01	Municipalidad Provincial De Lampa	-
21			07		02	Municipalidad Distrital De Cabanilla	1
21			07		03	Municipalidad Distrital De Calapuja	-
21			07		04	Municipalidad Distrital De Nicasio	1
21			07		05	Municipalidad Distrital De Ocuvi	1
21			07		06	Municipalidad Distrital De Palca	-
21			07		07	Municipalidad Distrital De Paratia	2
21			07		08	Municipalidad Distrital De Pucara	1
21			07		09	Municipalidad Distrital De Santa Lucia	1
21			07		10	Municipalidad Distrital De Vilavila	-
21			08	11	01	Municipalidad Provincial De Melgar - Ayaviri	-
21			08		02	Municipalidad Distrital De Antauta	1
21			08		03	Municipalidad Distrital De Cupi	-
21			08		04	Municipalidad Distrital De Llalli	-
21			08		05	Municipalidad Distrital De Macari	3
21			08		06	Municipalidad Distrital De Nuñoa	1
21			08		07	Municipalidad Distrital De Orurillo	3
21			08		08	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	2
21			08		09	Municipalidad Distrital De Umachiri	1
21			09	17	01	Municipalidad Provincial De Moho	12
21			09		02	Municipalidad Distrital De Conima	1
21			09		03	Municipalidad Distrital De Huayrapata	2
21			09		04	Municipalidad Distrital De Tilali	2
21			10	11	01	Municipalidad Provincial De San Antonio De Putina	5
21			10		02	Municipalidad Distrital De Ananea	4
21			10		03	Municipalidad Distrital De Pedro Vilca Apaza	1
21			10		04	Municipalidad Distrital De Quilcapuncu	1
21			10		05	Municipalidad Distrital De Sina	-
21			11	8	01	Municipalidad Provincial De San Roman - Jullaca	2



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

21			11		02	Municipalidad Distrital De Cabana	3
21			11		03	Municipalidad Distrital De Cabanillas	1
21			11		04	Municipalidad Distrital De Caracoto	2
21			11		05	Municipalidad Distrital De San Miguel	-
21			12	16	01	Municipalidad Provincial De Sandia	1
21			12		02	Municipalidad Distrital De Cuyocuyo	1
21			12		03	Municipalidad Distrital De Limbani	1
21			12		04	Municipalidad Distrital De Patambuco	1
21			12		05	Municipalidad Distrital De Phara	2
21			12		06	Municipalidad Distrital De Quiaca	1
21			12		07	Municipalidad Distrital De San Juan Del Oro	1
21			12		08	Municipalidad Distrital De Yanahuaya	-
21			12		09	Municipalidad Distrital De Alto Inambari	4
21			12		10	Municipalidad Distrital De San Pedro De Putina Punco	4
21			13	28	01	Municipalidad Provincial De Yunguyo	20
21			13		02	Municipalidad Distrital De Anapia	-
21			13		03	Municipalidad Distrital De Copani	2
21			13		04	Municipalidad Distrital De Cuturapi	1
21			13		05	Municipalidad Distrital De Ollaraya	4
21			13		06	Municipalidad Distrital De Tinicachi	-
21			13		07	Municipalidad Distrital De Unicachi	1
22		97	01	14	01	Municipalidad Provincial De Moyobamba	8
22			01		02	Municipalidad Distrital De Calzada	-
22			01		03	Municipalidad Distrital De Habana	-
22			01		04	Municipalidad Distrital De Jepelacio	5
22			01		05	Municipalidad Distrital De Soritor	1
22			01		06	Municipalidad Distrital De Yantalo	-
22			02	15	01	Municipalidad Provincial De Bellavista	3
22			02		02	Municipalidad Distrital De Alto Biavo	3
22			02		03	Municipalidad Distrital De Bajo Biavo	4
22			02		04	Municipalidad Distrital De Huallaga	-
22			02		05	Municipalidad Distrital De San Pablo	3
22			02		06	Municipalidad Distrital De San Rafael	2
22			03	9	01	Municipalidad Provincial De El Dorado	5
22			03		02	Municipalidad Distrital De Agua Blanca	1
22			03		03	Municipalidad Distrital De San Martin	1
22			03		04	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	2
22			03		05	Municipalidad Distrital De Shatoja	-
22			04	1	01	Municipalidad Provincial De Huallaga - Saposoa	1
22			04		02	Municipalidad Distrital De Alto Saposoa	-
22			04		03	Municipalidad Distrital De El Eslabon	-
22			04		04	Municipalidad Distrital De Piscocayacu	-
22			04		05	Municipalidad Distrital De Sacanche	-
22			04		06	Municipalidad Distrital De Tingo De Saposoa	-
22			05	17	01	Municipalidad Provincial De Lamas	3

**GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

22			05		02	Municipalidad Distrital De Alonso De Alvarado	2
22			05		03	Municipalidad Distrital De Barranquita	3
22			05		04	Municipalidad Distrital De Caynarachi	2
22			05		05	Municipalidad Distrital De Cuñumbuqui	2
22			05		06	Municipalidad Distrital De Pinto Recodo	2
22			05		07	Municipalidad Distrital De Rumisapa	1
22			05		08	Municipalidad Distrital De San Roque De Cumbaza	-
22			05		09	Municipalidad Distrital De Shanao	-
22			05		10	Municipalidad Distrital De Tabalosos	1
22			05		11	Municipalidad Distrital De Zapatero	1
22			06	4	01	Municipalidad Provincial De Mariscal Caceres - Juanjul	1
22			06		02	Municipalidad Distrital De Campanilla	1
22			06		03	Municipalidad Distrital De Huicungo	1
22			06		04	Municipalidad Distrital De Pachiza	-
22			06		05	Municipalidad Distrital De Pajarillo	1
22			07	11	01	Municipalidad Provincial De Picota	-
22			07		02	Municipalidad Distrital De Buenos Aires	3
22			07		03	Municipalidad Distrital De Caspisapa	-
22			07		04	Municipalidad Distrital De Pilluana	1
22			07		05	Municipalidad Distrital De Pucacaca	3
22			07		06	Municipalidad Distrital De San Cristobal	-
22			07		07	Municipalidad Distrital De San Hilarion	-
22			07		08	Municipalidad Distrital De Shamboyacu	1
22			07		09	Municipalidad Distrital De Tingo De Ponasa	3
22			07		10	Municipalidad Distrital De Tres Unidos	-
22			08	7	01	Municipalidad Provincial De Rioja	1
22			08		02	Municipalidad Distrital De Awajun	1
22			08		03	Municipalidad Distrital De Elias Soplin Vargas	-
22			08		04	Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca	2
22			08		05	Municipalidad Distrital De Pardo Miguel	3
22			08		06	Municipalidad Distrital De Posic	-
22			08		07	Municipalidad Distrital De San Fernando	-
22			08		08	Municipalidad Distrital De Yorongos	-
22			08		09	Municipalidad Distrital De Yuracyacu	-
22			09	10	01	Municipalidad Provincial De San Martin - Tarapoto	1
22			09		02	Municipalidad Distrital De Alberto Leveau	-
22			09		03	Municipalidad Distrital De Cacatachi	-
22			09		04	Municipalidad Distrital De Chazuta	3
22			09		05	Municipalidad Distrital De Chipurana	1
22			09		06	Municipalidad Distrital De El Porvenir	1
22			09		07	Municipalidad Distrital De Huimbayoc	3
22			09		08	Municipalidad Distrital De Juan Guerra	-
22			09		09	Municipalidad Distrital De La Banda De Shilcayo	1
22			09		10	Municipalidad Distrital De Morales	-
22			09		11	Municipalidad Distrital De Papaplaya	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

22			09		12	Municipalidad Distrital De San Antonio	-
22			09		13	Municipalidad Distrital De Sauce	-
22			09		14	Municipalidad Distrital De Shapaja	-
22			10	9	01	Municipalidad Provincial De Tocache	2
22			10		02	Municipalidad Distrital De Nuevo Progreso	3
22			10		03	Municipalidad Distrital De Polvora	2
22			10		04	Municipalidad Distrital De Shunte	-
22			10		05	Municipalidad Distrital De Uchiza	2
22			10		06	Municipalidad Distrital De Santa Lucia	-
23		22	01	6	01	Municipalidad Provincial De Tacna	3
23			01		02	Municipalidad Distrital De Alto De La Alianza	-
23			01		03	Municipalidad Distrital De Calana	-
23			01		04	Municipalidad Distrital De Ciudad Nueva	-
23			01		05	Municipalidad Distrital De Inclán	-
23			01		06	Municipalidad Distrital De Pachia	-
23			01		07	Municipalidad Distrital De Palca	2
23			01		08	Municipalidad Distrital De Pocollay	-
23			01		09	Municipalidad Distrital De Sama	1
23			01		10	Municipalidad Distrital De Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	-
23			01		11	Municipalidad Distrital De La Yarada Los Palos	-
23			02	8	01	Municipalidad Provincial De Candarave	4
23			02		02	Municipalidad Distrital De Cairani	3
23			02		03	Municipalidad Distrital De Camilaca	-
23			02		04	Municipalidad Distrital De Curibaya	-
23			02		05	Municipalidad Distrital De Huanuara	-
23			02		06	Municipalidad Distrital De Quilahuani	1
23			03	4	01	Municipalidad Provincial De Jorge Basadre - Locumba	1
23			03		02	Municipalidad Distrital De Ilabaya	3
23			03		03	Municipalidad Distrital De Ite	-
23			04	4	01	Municipalidad Provincial De Tarata	1
23			04		02	Municipalidad Distrital Heroes Albarracín - Chucatanani	1
23			04		03	Municipalidad Distrital De Estique	1
23			04		04	Municipalidad Distrital De Estique Pampa	-
23			04		05	Municipalidad Distrital De Sitajara	-
23			04		06	Municipalidad Distrital De Susapaya	1
23			04		07	Municipalidad Distrital De Tarucachi	-
23			04		08	Municipalidad Distrital De Ticaco	-
24		7	01	6	01	Municipalidad Provincial De Tumbes	3
24			01		02	Municipalidad Distrital De Corrales	1
24			01		03	Municipalidad Distrital De La Cruz	-
24			01		04	Municipalidad Distrital De Pampas De Hospital	1
24			01		05	Municipalidad Distrital De San Jacinto	1
24			01		06	Municipalidad Distrital De San Juan De La Virgen	-
24			02	-	01	Municipalidad Provincial De Contralmirante Villar	-
24			02		02	Municipalidad Distrital De Casitas	-

GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

24			02		03	Municipalidad Distrital Canoas De Punta Sal	-
24			03	1	01	Municipalidad Provincial De Zarumilla	-
24			03		02	Municipalidad Distrital De Aguas Verdes	-
24			03		03	Municipalidad Distrital De Matapalo	-
24			03		04	Municipalidad Distrital De Papayal	1
25		16	01	6	01	Municipalidad Provincial De Coronel Portillo	1
25			01		02	Municipalidad Distrital De Campoverde	-
25			01		03	Municipalidad Distrital De Iparia	-
25			01		04	Municipalidad Distrital De Masisea	1
25			01		05	Municipalidad Distrital De Yarinacocha	3
25			01		06	Municipalidad Distrital De Nueva Requena	1
25			01		07	Municipalidad Distrital De Manantay	-
25			02	3	01	Municipalidad Provincial De Atalaya - Raymondi	2
25			02		02	Municipalidad Distrital De Sepahua	-
25			02		03	Municipalidad Distrital De Tahuania	1
25			02		04	Municipalidad Distrital De Yurua	-
25			03	7	01	Municipalidad Provincial De Padre Abad - Agualtia	3
25			03		02	Municipalidad Distrital De Irazola	1
25			03		03	Municipalidad Distrital De Curimana	-
25			03		04	Municipalidad Distrital De Neshuya	3
25			03		05	Municipalidad Distrital De Alexander Von Humboldt	-
25			03		06	Municipalidad Distrital De Huipoca	-
25			03		07	Municipalidad Distrital De Boqueron	-
25			04	-	01	Municipalidad Provincial De Purus	-

2.9. ANÁLISIS COMPARATIVO PROYECTOS DE LEY

A la fecha se tienen 25 iniciativas legislativas que son analizadas en materia de fortalecimiento de las municipalidades de centros poblados, considerando como periodo de análisis desde el año 2020 al 2023.

CUADRO N° 39 - INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE CENTROS POBLADOS.

N°	CODIGO	AUTOR
1	PL 5676-2023-CR	DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO
2	PL 5932-2023-CR	GUIDO BELLIDO UGARTE
3	PL 5807-2023-CR	JORGE LUIS FLORES ANCACHI
4	PL 6489-2023-CR	BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
5	PL 6207-2023-CR	ALFREDO PARIONA SINCHÉ
6	PL 6272-2023-CR	EDGARD RAYMUNDO MERCADO
7	PL 3753-2022-CR	DAVID JIMÉNEZ HEREDIA
8	PL 3825-2022-CR	KELLY ROXANNA PORTALATINO AVALOS
9	PL 3507-2022-CR	HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ
10	PL 3953-2022-CR	CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
11	PL 3063-2022-CR	CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
12	PL 4948-2022-CR	ALFREDO PARIONA SINCHÉ
13	PL 5259-2022-CR	DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
14	PL 5458-2022-CR	ALEJANDRO SOTO REYES
15	PL 4470-2022-CR	DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
16	PL 4513-2022-CR	PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
17	PL 3777-2022-CR	ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
18	PL 2686-2022-CR	SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
19	PL 928-2021-CR	LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
20	PL 889-2021-CR	ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
21	PL 2704-2021-CR	MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
22	PL 2313-2021-CR	DAVID JIMÉNEZ HEREDIA
23	PL 470-2021-CR	FREDY DÍAZ MONAGO
24	PL 1925-2021-CR	SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
25	PL 6302-2020-CR	HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA

A nivel de autores de iniciativas legislativas, se tienen 19 legisladores del actual ejercicio congresal y 01 de anterior ejercicio congresal que han presentado iniciativas en materia de centros poblados

CUADRO N° 40 - AUTORES DE LEGISLATIVAS EN MATERIA DE CENTROS POBLADOS.

N°	CODIGO	AUTOR	N°
1	PL 5458-2022-CR	ALEJANDRO SOTO REYES	1
2	PL 6207-2023-CR	ALFREDO PARIONA SINCHE	2
3	PL 4948-2022-CR		
4	PL 6489-2023-CR	BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO	3
5	PL 3953-2022-CR	CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA	4
6	PL 3063-2022-CR		
7	PL 3753-2022-CR	DAVID JIMÉNEZ HEREDIA	5
8	PL 2313-2021-CR		6
9	PL 5676-2023-CR	DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO	7
10	PL 5259-2022-CR	DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN	8
11	PL 4470-2022-CR		
12	PL 6272-2023-CR	EDGARD RAYMUNDO MERCADO	9
13	PL 3777-2022-CR	ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ	10
14	PL 889-2021-CR		
15	PL 470-2021-CR	FREDY DÍAZ MONAGO	11
16	PL 5932-2023-CR	GUIDO BELLIDO UGARTE	12
17	PL 3507-2022-CR	HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ	13
18	PL 6302-2020-CR	HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA	14
19	PL 5807-2023-CR	JORGE LUIS FLORES ANCACHI	15
20	PL 3825-2022-CR	KELLY ROXANNA PORTALATINO AVALOS	16
21	PL 928-2021-CR	LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE	17
22	PL 2704-2021-CR	MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO	18
23	PL 4513-2022-CR	PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA	19
24	PL 2686-2022-CR	SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS	20
25	PL 1925-2021-CR		

MATERIAS TRATADAS EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

De las iniciativas analizadas, se tiene un total de 28 temas que son anualizados, siendo el detalle del mismo, como sigue:

CUADRO N° 41 - MATERIA DE ANALISIS EN LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

N° DE TEMAS	P.L.	CONTENIDO ESPECIFICO
1	1	4 NUEVAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS
2	1	ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
3	1	ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
4	1	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES
5	1	COMPETENCIAS ADICIONALES - MUNICIPALIDAD RURAL
6	8	CREACIÓN - CC.PP.

7	1	DEFINICIÓN - MUNICIPALIDAD RURAL
8	1	DELEGADO VECINAL
9	1	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
10	5	DIETAS - CC.PP.
11	3	FACULTADES Y OBLIGACIONES - CC.PP.
12	1	FUNCIONES - CCL D
13	1	FUNCIONES - CCL P
14	1	JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES
15	1	LIMITACIONES - CC.PP.
16	1	MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
17	1	NUEVO - CC.PP. 33 ARTÍCULOS NUEVOS
18	1	PARTICIPACIÓN LOCAL DEL SECTOR EMPRESARIAL
19	1	PARTICIPACIÓN VECINAL - MUNICIPALIDAD RURAL
20	2	PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN - CC.PP.
21	2	PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE CENTROS POBLADOS
22	1	PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR
23	1	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
24	15	RECURSOS - CC.PP.
25	3	RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS - CC.PP.
26	2	SUSPENSIÓN DEL CARGO
27	1	TIPOS DE MUNICIPALIDADES
28	6	VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

Los cuatro temas más recurrentes que tratan las iniciativas legislativas son: RECURSOS (15 iniciativas legislativas); CREACIÓN (8 iniciativas legislativas); VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR (6 iniciativas legislativas); y, DIETAS (5 iniciativas legislativas). A nivel específico las iniciativas legislativas analizadas presentan la siguiente caracterización.

CUADRO N° 42 - TEMAS ESPECIFICOS TRATADOS POR INICIATIVA LEGISLATIVA.

N°	CODIGO	MATERIA TRATADA
1	PL 5676-2023-CR	Suspensión del cargo
2	PL 5932-2023-CR	Materias de competencia municipal Creación - CC.PP. Requisitos - CC.PP. Facultades y obligaciones - CC.PP. Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
3	PL 5807-2023-CR	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
4	PL 6489-2023-CR	Recursos - CC.PP.
5	PL 6207-2023-CR	Recursos - CC.PP.
6	PL 6272-2023-CR	Recursos - CC.PP.
7	PL 3753-2022-CR	Vacancia del cargo de alcalde o regidor
8	PL 3825-2022-CR	Creación - CC.PP. Recursos - CC.PP.
9	PL 3507-2022-CR	Creación - CC.PP.



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

10	PL 3953-2022-CR	Desarrollo económico local Promoción del desarrollo económico local Funciones - CCL P Funciones - CCL D Participación local del sector empresarial Definición - municipalidad rural Competencias adicionales - municipalidad rural Participación vecinal - municipalidad rural
11	PL 4948-2022-CR	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
12	PL 5259-2022-CR	Creación - CC.PP. Periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP. Recursos - CC.PP.
13	PL 3063-2022-CR	Tipos de municipalidades Jurisdicción y regímenes especiales Creación - CC.PP. Requisitos - CC.PP. Periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Facultades y obligaciones - CC.PP. Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP. Limitaciones - CC.PP. Nuevo - CC.PP. 4 nuevas disposiciones complementarias y transitorias
14	PL 5458-2022-CR	Vacancia del cargo de alcalde o regidor
15	PL 4470-2022-CR	Delegado vecinal
16	PL 4513-2022-CR	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
17	PL 3777-2022-CR	Vacancia del cargo de alcalde o regidor Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor
18	PL 2686-2022-CR	Atribuciones del concejo municipal Atribuciones y obligaciones de los regidores Vacancia del cargo de alcalde o regidor Reemplazo en caso de vacancia o ausencia
19	PL 928-2021-CR	Atribuciones del alcalde Vacancia del cargo de alcalde o regidor Suspensión del cargo
20	PL 889-2021-CR	Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
22	PL 2313-2021-CR	Recursos - CC.PP.
23	PL 470-2021-CR	Recursos - CC.PP.
24	PL 1925-2021-CR	Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP. Plazo para la adecuación de centros poblados
25	PL 6302-2020-CR	Facultades y obligaciones - CC.PP. Plazo para la adecuación de centros poblados

MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Los 25 proyectos de ley analizados plantean modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en los artículos 2, 3, 9, 10, 20, 22, 23, 24, 25, 36, 73, 86, 100, 104, 109, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144; así como la incorporación de 31 artículos nuevos, y, 4 disposiciones complementarias y 4 disposiciones transitorias

**CUADRO N° 43 - TEMAS ESPECIFICOS POR INICIATIVAS LEGISLATIVAS PARA MODIFICAR LEY
N° 27972.**

N°	CODIGO	ARTICULO QUE MODIFICA	MATERIA QUE LEGISLA
1	PL 5676-2023-CR	25	Suspensión del cargo
2	PL 5932-2023-CR	73 128 129 132 133 134	Materias de competencia municipal Creación - CC.PP. Requisitos - CC.PP. Facultades y obligaciones - CC.PP. Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
3	PL 5807-2023-CR	128 131 133	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
4	PL 6489-2023-CR	133	Recursos - CC.PP.
5	PL 6207-2023-CR	133	Recursos - CC.PP.
6	PL 6272-2023-CR	133	Recursos - CC.PP.
7	PL 3753-2022-CR	22	Vacancia del cargo de alcalde o regidor
8	PL 3825-2022-CR	128 128 133	Creación - CC.PP. Creación - CC.PP. Recursos - CC.PP.
9	PL 3953-2022-CR	36 86 100 104 120 139 141 144	Desarrollo económico local Promoción del desarrollo económico local Funciones - CCL P Funciones - CCL D Participación local del sector empresarial Definición - municipalidad rural Competencias adicionales - municipalidad rural Participación vecinal - municipalidad rural
10	PL 4948-2022-CR	128 131 133	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
11	PL 5259-2022-CR	128 130	Creación - CC.PP. Periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP.

		133	Recursos - CC.PP.
12	PL 3063-2022-CR	2	Tipos de municipalidades
		3	Jurisdicción y regímenes especiales
		128	Deroga - creación - CC.PP.
		129	Deroga - requisitos - CC.PP.
		130	Deroga - período de mandato, elección y proclamación - CC.PP.
		131	Deroga - dietas - CC.PP.
		132	Deroga - facultades y obligaciones - CC.PP.
		133	Deroga - recursos - CC.PP.
		134	Deroga - responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
		135	Deroga - limitaciones - CC.PP.
		167	Incorporado - municipalidades de centros poblados
		168	Incorporado - creación
		169	Incorporado - requisitos para la creación
		170	Incorporado - naturaleza
		171	Incorporado - finalidad
		172	Incorporado - tipología
		173	Incorporado - jurisdicción
		174	Incorporado - autonomía
		175	Incorporado - organización
		176	Incorporado - autoridades del centro poblado
		177	Incorporado - elección de autoridades
		178	Incorporado - procedimiento de elección
		179	Incorporado - proclamación de autoridades
		180	Incorporado - período de mandato
		181	Incorporado - consejo municipal
		182	Incorporado - sesiones de consejo
		183	Incorporado - quorum y acuerdos
		184	Incorporado - competencias delegadas
		185	Incorporado - competencias de las municipalidades de CC.PP.
		186	Incorporado - atribuciones de las municipalidades de CC.PP.
		187	Incorporado - limitaciones de las municipalidades de Cc.PP.
		188	Incorporado - recursos municipales
		189	Incorporado - recursos económicos
		190	Incorporado - bienes de propiedad municipal
		191	Incorporado - responsabilidad de gestión
		192	Incorporado - atribuciones del alcalde de centro poblado
		193	Incorporado - atribuciones de los regidores
		194	Incorporado - competencias del consejo municipal
		195	Incorporado - vacancia del alcalde y regidores.
		196	Incorporado - normativa municipal
		197	Incorporado - actos de gobierno
		DISP COMPL	Incorporado - 4 disposiciones complementarias
		DISP TRANS	Incorporado - 4 disposiciones transitorias
13	PL 3507-2022-CR	128	Creación - CC.PP.

		128	Creación - CC.PP.
14	PL 5458-2022-CR	22	Vacancia del cargo de alcalde o regidor
15	PL 4470-2022-CR	109	Delegado vecinal
16	PL 4513-2022-CR	128 131 133	Creación - CC.PP. Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
17	PL 3777-2022-CR	22 23	Vacancia del cargo de alcalde o regidor Procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor
18	PL 2686-2022-CR	9 10 22 24	Atribuciones del concejo municipal Atribuciones y obligaciones de los regidores Vacancia del cargo de alcalde o regidor Reemplazo en caso de vacancia o ausencia
19	PL 928-2021-CR	20 22 25	Atribuciones del alcalde Vacancia del cargo de alcalde o regidor Suspensión del cargo
20	PL 889-2021-CR	131 133	Dietas - CC.PP. Recursos - CC.PP.
22	PL 2313-2021-CR	133	Recursos - CC.PP.
23	PL 470-2021-CR	133	Recursos - CC.PP.
24	PL 1925-2021-CR	133 134 DISP COMP	Recursos - CC.PP. Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP. Plazo para la adecuación de centros poblados
25	PL 6302-2020-CR	132 DISP COMP	Facultades y obligaciones - CC.PP. Plazo para la adecuación de centros poblados

Los temas que más han concentrado la iniciativa de los congresistas de la república son los siguientes: Recursos - CC.PP., 14 congresistas; Creación - CC.PP., 8 congresistas; Dietas - CC.PP., 5 congresistas; y, Vacancia del cargo de alcalde o regidor 5 congresistas.

CUADRO N° 44 - TEMAS QUE CONCENTRAN LA FINALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

N°	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	MATERIA
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	4 nuevos DC 4 nuevos DT
1	PL 928-2021-CR	Luis Roberto Kamiche Morante	Atribuciones del alcalde
1	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Atribuciones del concejo municipal
1	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Atribuciones y obligaciones de los regidores
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Competencias adicionales - municipalidad rural

8	PL 5932-2023-CR PL 5807-2023-CR PL 3825-2022-CR PL 3507-2022-CR PL 3063-2022-CR PL 4948-2022-CR PL 5259-2022-CR PL 4513-2022-CR	Guido Bellido Ugarte Jorge Luis Flores Ancachi Kelly Roxanna Portalatino Avalos Hamlet Echevarría Rodríguez Carlos Zeballos Madariaga Alfredo Pariona Sinche Diego Alonso Fernando Bazán Calderón Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Creación - CC.PP.
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Definición - municipalidad rural
1	PL 4470-2022-CR	Diego Alonso Fernando Bazán Calderón	Delegado vecinal
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Desarrollo económico local
5	PL 5807-2023-CR PL 3063-2022-CR PL 4948-2022-CR PL 4513-2022-CR PL 889-2021-CR	Jorge Luis Flores Ancachi Carlos Zeballos Madariaga Alfredo Pariona Sinche Paul Silvio Gutiérrez Ticona Elías Marcial Varas Meléndez	Dietas - CC.PP.
3	PL 5932-2023-CR PL 3063-2022-CR PL 6302-2020-CR	Guido Bellido Ugarte Carlos Zeballos Madariaga Hirma Norma Alencastre Miranda	Facultades y obligaciones - CC.PP.
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Funciones - CCL D Funciones - CCL P
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Jurisdicción y regímenes especiales Limitaciones - CC.PP.
1	PL 5932-2023-CR	Guido Bellido Ugarte	Materias de competencia municipal
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Nuevo - CC.PP.
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Participación local del sector empresarial Participación vecinal - municipalidad rural
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Periodo de mandato, elección y proclamación - CC.PP.
1	PL 5259-2022-CR	Diego Alonso Fernando Bazán Calderón	
1	PL 1925-2021-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Plazo para la adecuación de centros poblados
2	PL 6302-2020-CR	Hirma Norma Alencastre Miranda	
1	PL 3777-2022-CR	Elías Marcial Varas Meléndez	Procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor
1	PL 3953-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Promoción del desarrollo económico local
14	PL 5932-2023-CR PL 5807-2023-CR PL 6489-2023-CR PL 6207-2023-CR PL 4948-2022-CR PL 6272-2023-CR PL 3825-2022-CR PL 3063-2022-CR PL 5259-2022-CR PL 4513-2022-CR	Guido Bellido Ugarte Jorge Luis Flores Ancachi Bernardo Jaime Quito Sarmiento Alfredo Pariona Sinche Alfredo Pariona Sinche Edgard Raymundo Mercado Kelly Roxanna Portalatino Avalos Carlos Zeballos Madariaga Diego Alonso Fernando Bazán Calderón Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Recursos - CC.PP.

	PL 889-2021-CR PL 2313-2021-CR PL 470-2021-CR PL 1925-2021-CR	Elías Marcial Varas Meléndez David Jiménez Heredia Fredy Díaz Monago Segundo Toribio Montalvo Cubas	
1	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Reemplazo en caso de vacancia o ausencia
2	PL 5932-2023-CR PL 3063-2022-CR	Guido Bellido Ugarte Carlos Zeballos Madariaga	Requisitos - CC.PP.
3	PL 5932-2023-CR PL 3063-2022-CR PL 1925-2021-CR	Guido Bellido Ugarte Carlos Zeballos Madariaga Segundo Toribio Montalvo Cubas	Responsabilidad en el uso de recursos - CC.PP.
2	PL 5676-2023-CR PL 928-2021-CR	Diana Carolina Gonzales Delgado Luis Roberto Kamiche Morante	Suspensión del cargo
1	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	Tipos de municipalidades
5	PL 3753-2022-CR PL 5458-2022-CR PL 3777-2022-CR PL 2686-2022-CR PL 928-2021-CR	David Jiménez Heredia Alejandro Soto Reyes Elías Marcial Varas Meléndez Segundo Toribio Montalvo Cubas Luis Roberto Kamiche Morante	Vacancia del cargo de alcalde o regidor

OTRAS NORMAS QUE SON SUJETO DE INTERES DE MODIFICATORIA

Se tiene 03 iniciativas legislativas que plantean cambios en la ley de tributación municipal, enfocados al fortalecimiento económico de las municipalidades de centros poblados y sus municipalidades delegantes. Estas iniciativas apuntan a cambiar la tasa imponible del Impuesto a la Promoción Municipal, así como el monto mínimo de la transferencia presupuestal mensual a las municipalidades delegantes.

INICIATIVAS QUE PLANTEAN CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN EL D.L. N° 776

N°	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
1	PL 6489-2023-CR	Bernardo Jaime Quito Sarmiento	IPM sube al 4% Transferencia mínima 16 UIT mensual	76 88
1	PL 6207-2023-CR	Alfredo Pariona Sinche	IPM sube al 4%	76
1	PL 6272-2023-CR	Edgard Raymundo Mercado	IPM sube al 3% Transferencia mínima 15 UIT mensual	76 78

Asimismo, se tiene 01 iniciativa legislativa que contiene una modificación complementaria en la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, ello en materia de tasa impositiva del IGV.

INICIATIVA QUE PLANTEA CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN EL D.S. N.º 055-99-EF

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
1	PL 6272-2023-CR	Edgard Raymundo Mercado	Bajar IGV al 15%	17

Por otro lado, se tienen 03 iniciativas legislativas que contienen modificaciones complementarias en la Ley Orgánica del Gobierno Regional, ello en materia de causales de vacancia y los índices de desarrollo humano y competitividad regional.

INICIATIVAS QUE PLANTEAN CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LEY 27867

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
2	PL 3753-2022-CR	David Jiménez Heredia	Incorpora vacancia por no continuidad de proyectos presupuestados	30
	PL 3777-2022-CR	Elías Marcial Varas Meléndez	Incorpora 6 causales de vacancia de gobernador	30
1	PL 2686-2022-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Política regional IDH - ICR Proponer como consejero, políticas IDH e ICR Vacancia por incapacidad por ICH, ICR y gasto, alcanza consejeros	8 16 30

También se ha identificado 02 iniciativas legales que plantean modificatorias a una ley reciente, que tuvo por finalidad realizar modificaciones a la Ley N° 27972, la cual data del 2020. Son dos congresistas que plantean modificaciones presupuestales más puntuales al cuerpo legal principal, mediante modificación a la ley N° 31079.

CUADRO N° 48 - INICIATIVAS QUE PLANTEAN CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LEY 31079

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ART.
1	PL 3825-2022-CR	Kelly Roxanna Portalatino Avalos	Autonomía política por naturaleza de elección	128
			Otros requisitos que fije consejo municipal	128
			Transferencia de acuerdo a partida que haya fijado	133
			La recaudación de arbitrios incluye operación y mantenimiento del servicio delegado	133
			CCPP ejecutan intervenciones con recursos recibidos	133
			Suspensión y vacancia por transferencias	133
2	PL 4513-2022-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Autonomía económica y administrativa	128

Por otro lado, también se tiene 02 iniciativas legales que plantean la modificatoria a un dispositivo legal de reciente aprobación, siendo este la Ley N° 30937, cuya aprobación data del 2019, en materia de plazos para la creación de nuevos centros poblados.

INICIATIVAS QUE PLANTEAN CAMBIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LEY 30937

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
1	PL 1925-2021-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Suspender la moratoria	Disposición Complementaria
2	PL 6302-2020-CR	Hirma Norma Alencastre Miranda	Suspender la moratoria	Disposición Complementaria

Finalmente, se plantea 01 iniciativa legislativa que busca genera un cambio de nivel constitucional, siendo su finalidad, la incorporación de la municipalidad de centro poblado como parte de la estructura general de gobierno del Estado peruano.

INICIATIVAS QUE PLANTEA CAMBIOS COMPLEMENTARIOS DE NIVEL CONSTITUCIONAL

Nº	DENOMINACION	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ARTICULO
1	PL 2704-2021-CR	María Elizabeth Taipe Coronado	Reconoce a los CCPP como órganos de gobierno local	194

MODIFICACIONES ESPECIFICAS A LA LEY N° 27972

Presentamos en la parte final las propuestas de modificación que plantea cada proyecto de ley analizado, la conjunción de estas propuestas se aglomerase en un texto único sustitutorio por artículo tratado.

MODIFICACIONES ESPECIFICAS A LA LEY 27972 POR INICIATIVA ANALIZADA

Nº	CODIGO	AUTOR PRINCIPAL	PROPUESTA	ART.
1	PL 5676-2023-CR	Diana C. Gonzales D.	Incorpora 6 literales al procedimiento de suspensión del alcalde	25
2	PL 6489-2023-CR	Bernardo Jaime Quito Sarmiento	Asignación de Ppto., 01 UIT	133
3	PL 6207-2023-CR	Alfredo Pariona Sinche	Asignación de Ppto., 02 UIT	133
4	PL 3753-2022-CR	David Jiménez Heredia	Incorpora vacancia por no continuidad de proyectos presupuestados	22
5	PL 5932-2023-CR	Guido Bellido Ugarte	Establece competencias y funciones exclusivas o compartidas para municipalidades de centro poblado Creación de CCPP, ordenanza asigna funciones y recursos Requisitos, informe presupuestal y legal para emitir ordenanza Facultades políticas, económicas y administrativas, servicios públicos. Asignación de Ppto, 01 UIT Incorpora a la municipalidad delegante para que sea informada anualmente	73 128 129 132 133 134



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS
POBLADOS

13	PL 5458-2022-CR	Alejandro Soto Reyes	Vacancia por deuda alimentaria	22
14	PL 4470-2022-CR	Diego Alonso F. Bazán Calderón	Administración interina Alto Trujillo	109
15	PL 4513-2022-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Autonomía económica y administrativa Dieta por población, y dieta para regidores CCPP Obligatoriedad de transferencias y suspensión de alcalde	128 131 133
17	PL 3063-2022-CR	Carlos Zeballos Madariaga	2 3 Régimen especial para municipalidades de CCPP Jurisdicción especial y régimen para CCPP Suprimido - creación Suprimido - requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado Suprimido - periodo de mandato, elección y proclamación Suprimido - dietas Suprimido - facultades y obligaciones Suprimido - recursos Suprimido - responsabilidad en el uso de recursos Suprimido - limitaciones Incorporado - municipalidades de centros poblados Incorporado - creación Incorporado - requisitos para la creación Incorporado - naturaleza Incorporado - finalidad Incorporado - tipología Incorporado - jurisdicción Incorporado - autonomía Incorporado - organización Incorporado - autoridades del centro poblado Incorporado - elección de autoridades Incorporado - procedimiento de elección Incorporado - proclamación de autoridades Incorporado - periodo de mandato Incorporado - consejo municipal Incorporado - sesiones de consejo Incorporado - quorum y acuerdos Incorporado - competencias delegadas Incorporado - competencias de las municipalidades de centros poblados Incorporado - atribuciones de las municipalidades de centros poblados Incorporado - limitaciones de las municipalidades de centros poblados Incorporado - recursos económicos Incorporado - bienes de propiedad municipal Incorporado - responsabilidad de gestión Incorporado - atribuciones del alcalde de centro poblado Incorporado - atribuciones de los regidores Incorporado - competencias del consejo municipal Incorporado - vacancia del alcalde y regidores. Incorporado - normativa municipal Incorporado - actos de gobierno Incorporado - 4 disposiciones complementarias Incorporado - 4 disposiciones transitorias	2 3 128 129 130 131 132 133 134 135 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 Disp Comp Disp Trans



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

18	PL 2686-2022-CR	Segundo T. Montalvo Cubas	Planes para Desarrollo Humano y Índice de Competitividad Regional Coordinar para el Desarrollo Humano e Índice de Competitividad Vacancia por gasto menor a 70%, por no mejorar IDH ICR La vacancia alcanza a los regidores por no mejorar IDH e ICR	9 10 22 24
19	PL 928-2021-CR	Luis Roberto Kamiche Morante	Vacancia por ejecución de acuerdos de consejo, y recomendaciones de contraloría Vacancia por no implementar recomendaciones de contraloría Suspensión por publicidad de acuerdos de consejo y RIC	20 22 25
20	PL 889-2021-CR	Elías Marcial Varas Meléndez	Dieta para alcaldes igual a distritales, 3.5% UIT dieta para regidores CCPP Ppto. anual 4% para CCPP, transferencia mensual no menor a 2.5 UIT	131 133
22	PL 2313-2021-CR	David Jiménez Heredia	Transferencia a CCPP igual a 1 UIT	133
23	PL 470-2021-CR	Fredy Díaz Monago	Municipalidad delegante asume costos de documentos de gestión	133
24	PL 1925-2021-CR	Segundo T. Montalvo Cubas	Fuente de recursos montos que no gastan los GR y GL en cada región Se informará mensualmente los recursos recibidos y recaudados	133 134
25	PL 6302-2020-CR	Hirma Norma Alencastre Miranda	Incorporar CCPP al PEI y PDC	132

2.10. AVANCES EN MATERIA LEGISLATIVA

LEY DE PRECISIÓN

En atención a los talleres informativos desarrollados a nivel nacional, se tiene el pedido reiterado de los alcaldes de centros poblados por el nivel de cumplimiento y de los argumentos con los cuales se les niega las transferencias presupuestales y el pago de dietas.

En este marco considerando la diversidad de realidades de los territorios delimitados para los centros poblados a nivel nacional, se plantea en la primera sesión ordinaria del grupo de Trabajo, la formulación de una norma que aclara el cumulo de interpretaciones que hacen los funcionarios de las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, que en resumen perjudican la institucionalidad de los centros poblados.

Se plantea la dación de una norma específica de PRECISIÓN de los artículos 131º y 133º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la cual se deje sin efecto incluso, los contenidos de varios comunicados emitidos por el MEF que era asumidos por los operadores de presupuesto público en las municipalidades provinciales y distritales, como documentos interpretativos de la ley anual de presupuesto, en cada ejercicio fiscal.

Obtenida la autorización del Grupo de Trabajo, se procede a su formulación y posterior presentación en fecha 05 de octubre del 2023, obteniéndose el código 6083-2023-CR, iniciando así el proceso de estudio en la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

En fecha 27 de noviembre del mismo año, se procede con la aprobación y emisión del dictamen del PL 6083-2023-CR, luego de una primera sesión donde se dio un cuarto intermedio para realizar algunos ajustes a la redacción del texto sustitutorio.

En este proceso, se dio también el respaldo de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú, presidido por el Presidente Willy Ispilco Chilón, y su cuerpo directivo, quienes realizaron la labor de sensibilización en las diferentes bancadas del congreso, a efecto de poner en conocimiento de los congresistas, al realidad que afronta las municipalidades de centros poblados del país y los alcances que se busca alcanzar con la iniciativa de precisión.

Asimismo, por el conocimiento de los antecedentes, se contó con la asistencia técnica de la directiva saliente de AMUCEP PERU, encabezada por la señora Rocío del Pilar

Rivera Cárdenas, Alfredo Geni Valentín, Carlos Tapia Ponce, Wilber Riveros Espinal y Roger Orizano Ramos.


 Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ ANDRÉS Yonel
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 10:20:00

Proyecto de Ley N° 6087/2023-CR
CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

LEY QUE PRECISA LOS ARTICULOS 131 Y 133 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el literal c) del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente:

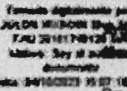

 Firmado digitalmente por:
FERRERES CASTRO Francisco
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 10:20:35-0000

LEY QUE PRECISA LOS ARTICULOS 131 Y 133 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

El congreso de la República
 Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Precisión del artículo 131° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 Precíbase que, la dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados es la percibida por el regidor distrital de manera mensual y por todo congresista.


 Firmado digitalmente por:
JUAN MURILLO José
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 10:27:10-0000

Artículo 2°.- Precisión del primer párrafo del artículo 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 Precíbase que, la municipalidad provincial hará entrega de los recursos presupuestales a los municipios de centros poblados de su jurisdicción territorial provincial, incluido el distrito capital y las municipalidades distritales entregaran los recursos a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial distrital, para el cumplimiento de las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Lima, setiembre de 2023

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS-JAVIER ZERBALLOS MADARIAGA
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 10:24:20-0000


 Firmado digitalmente por:
SELLEDO USARTE Carlos
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 10:26:00-0000


 Firmado digitalmente por:
TAPE CORDOBA Idara
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 10:28:10-0000


 Firmado digitalmente por:
MECERO GONZALEZ Eusebio
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 10:28:17-0000


 Firmado digitalmente por:
SUTHERLAND TIGRERA Paul
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 11:28:15-0000


 Firmado digitalmente por:
CAJENES SORIANO Lady
 DNI 20181740120
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/10/2023 11:42:12-0000

Se sostuvo incluso una reunión de trabajo con el Presidente del Congreso de la República, Alejandro Soto Reyes, quien comprometido entonces su apoyo político para una pronta agenda del PL en el Pleno del congreso de la Republica.

En fecha 4 de diciembre del 2023, la junta de portavoces, acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del congreso y la ampliación de agenda, para el PL N° 6083-2023-CR.

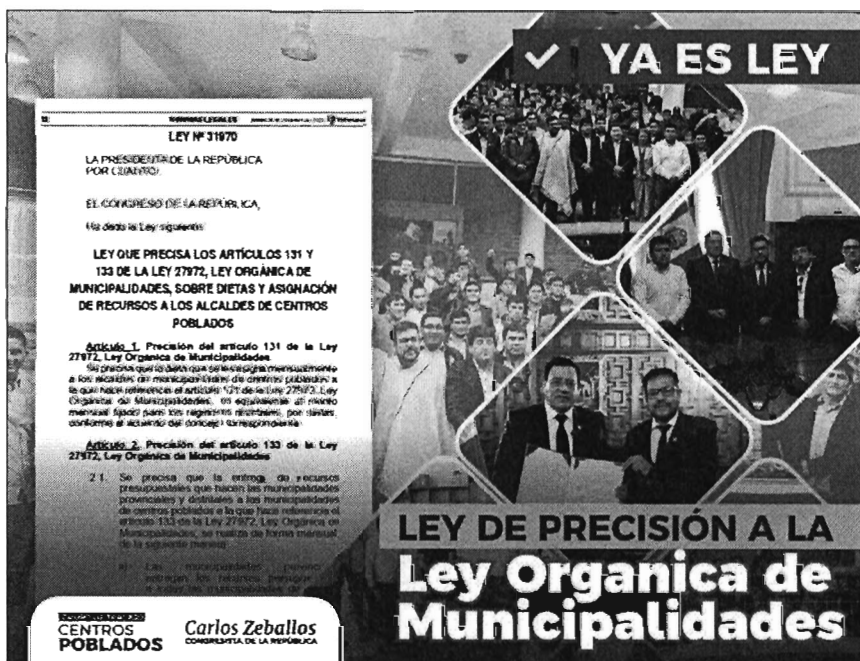
Acto seguido, en debate en el pleno del congreso de la Republica en fecha 6 de diciembre del 2023 con votación por unanimidad se aprueba el texto sustitutorio de la Comisión de Descentralización para el proyecto de ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados.

Téngase en cuenta que, por la naturaleza y contenido del proyecto de ley, el Pleno del Congreso de la Republica decide, exonerar de segunda votación la aprobación del citado texto legal.

En fecha 13 de diciembre, visto el contenido del SOBRE N° 113 - LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, el Presidente del Congreso de la Republica procede a suscribir la autógrafa del mencionado dispositivo. Se remite entonces al poder ejecutivo para su respectiva promulgación.

Habiendo tomado conocimiento de la firma de la autógrafa del proyecto de ley, y su remisión al Poder ejecutivo para su promulgación, la AMUCEP emite como una medida de respaldo a la labor del Grupo de trabajo un Comunicado mediante el cual exhorta al Poder Ejecutivo, por la pronta promulgación de la Ley.

Estando para revisión, desde el Poder Ejecutivo, no se emite observación alguna la cuerpo legal, procediéndose en fecha 29 de diciembre del 2023 a su promulgación; posteriormente, en fecha 30 de diciembre del 2023, su publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31970 - LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, disponiéndose su entrada en vigencia al día siguiente de su publicación.



Con este dispositivo legal, se sienta precedente para que la Contraloría General de la República fije un Hito de Control, a efecto de desarrollar en lo posterior acciones de control de cumplimiento de la normativa en materia de transferencia de presupuestos a las municipalidades de centros poblados, para el desempeño de funciones delegadas, así como, el pago de dietas a los alcaldes de centros poblados, además de la publicación de dicha información en sus portales de acceso a información pública.

Sin embargo, revisando el nivel de ejecución de gasto en la partida presupuestal específica que se tiene para la atención de la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados, advertimos los siguientes detalles:

1. El nivel de ejecución presupuestal a abril del 2024 es de 23.6%, a nivel de todos los gobiernos locales, por toda fuente de financiamiento.
2. Los departamentos que más avance en la ejecución presupuestaria presentan según PIM, son: Arequipa (57%), Madre de Dios (46%), Cusco (40%), Ica (39%) y Piura (35%).
3. En contraste a ello, las regiones que mas municipalidades de centros poblados tiene son: Cajamarca (381 ccpp), Puno (349 ccpp), Huancavelica (311 ccpp), Huánuco (291 ccpp), y Ancash (236 ccpp),
4. Finalmente, un detalle que llama la atención es que, el requerimiento mínimo nacional para cumplir esta obligación es de S/ 178,000,000.00 soles aproximadamente, y, en la partida específica se tiene un total de S/ 240,000,000.00 soles aproximadamente.

EJECUCION DE GASTO EN PARTIDA ESPECIFICA APRA CCPP

PARTIDA PRESUPUESTAL	PIA	PIM	DEVENGADO	(%)
Genérica 5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	386,352,062	495,051,950	132,366,636	27%
Sub-Genérica 1: Donaciones Y Transferencias Corrientes	386,352,062	495,051,950	132,366,636	27%
Detalle Sub-Genérica 3: A Otras Unidades Del Gobierno	386,140,341	487,437,109	132,295,829	27%
Específica 1: A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	386,140,341	487,437,109	132,295,829	27%
Detalle Específica 3: A Otras Unidades Del Gobierno Local	240,151,350	264,956,928	68,362,239	26%

PARTIDA PRESUPUESTAL	PIA	PIM	DEVENGADO	(%)
04: AREQUIPA	3,811,738	4,074,769	2,308,248	57%
17: MADRE DE DIOS	185,272	258,329	118,616	46%
08: CUSCO	14,946,381	16,450,578	6,628,091	40%



GRUPO DE TRABAJO, SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Lambayeque"

11: ICA	445,117	803,207	310,757	39%
20: PIURA	10,560,959	11,357,527	3,950,423	35%
13: LA LIBERTAD	10,360,000	13,272,142	4,229,891	32%
16: LORETO	2,835,599	2,944,575	906,881	31%
15: LIMA	10,983,932	9,920,017	2,965,619	30%
12: JUNIN	16,745,233	17,132,855	5,060,065	30%
14: LAMBAYEQUE	3,637,100	4,091,078	1,186,136	29%
25: UCAYALI	2,761,146	2,145,395	617,755	29%
03: APURIMAC	15,423,852	12,708,551	3,432,177	27%
02: ANCASH	16,309,585	17,705,239	4,765,876	27%
21: PUNO	24,175,625	24,901,285	6,626,314	27%
18: MOQUEGUA	995,927	1,199,840	314,543	26%
10: HUANUCO	16,230,844	16,435,789	3,995,972	24%
24: TUMBES	1,220,037	1,269,237	285,875	23%
22: SAN MARTIN	7,954,776	7,600,202	1,697,554	22%
06: CAJAMARCA	21,393,568	34,271,955	7,555,635	22%
23: TACNA	823,189	824,048	174,507	21%
09: HUANCAVELICA	24,733,894	25,034,666	5,226,882	21%
01: AMAZONAS	6,342,419	6,830,393	1,189,410	17%
05: AYACUCHO	19,001,151	20,413,564	3,396,789	17%
19: PASCO	8,274,006	13,311,687	1,418,223	11%
TOTAL (S/.)	240,151,350	264,956,928	68,362,239	26%

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS A MODIFICAR.

Resultado del análisis realizado a los 25 proyectos de ley, se ha planteado la modificación de 22 artículos y la incorporación de 13 disposiciones complementarias, el detalle de los mismo es el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE ARTÍCULOS A MODIFICAR

Nº	Texto Original	Texto Modificado
1	Artículo 2.- Tipos De Municipalidades	Artículo 2.- Tipos De Municipalidades
2	Artículo 3.- Jurisdicción Y Regímenes Especiales	Artículo 3. Jurisdicción Y Regímenes Especiales
3	Artículo 12.- Régimen De Dietas	Artículo 12.- Régimen De Dietas
4	Artículo 22.- Vacancia Del Cargo De Alcalde O Regidor	Artículo 22.- Vacancia Del Cargo De Alcalde O Regidor
5	Artículo 25. Suspensión Del Cargo	Artículo 25. Suspensión Del Cargo
6	Artículo 36.- Desarrollo Económico Local	Artículo 36.- Desarrollo Económico Local
7	Artículo 86.- Promoción Del Desarrollo Económico Local	Artículo 86.- Promoción Del Desarrollo Económico Local
8	Artículo 100.- Funciones	Artículo 100.- Funciones

9	Artículo 104.- Funciones	Artículo 104.- Funciones
10	Artículo 120.- Participación Local Del Sector Empresarial	Artículo 120.- Participación Local Del Sector Empresarial
11	Artículo 128. Creación	Artículo 128. Creación Artículo 128a. Delimitación Artículo 128b. Acciones De Gobierno Artículo 128c. Ordenanza De Creación.
12	Artículo 129. Requisitos	Artículo 129.- Requisitos Artículo 129a. Clasificación De Centros Poblados. Artículo 129b. Organización Interna
13	Artículo 130. Periodo De Mandato, Elección Y Proclamación	Artículo 130. Periodo De Mandato, Elección Y Proclamación
14	Artículo 131. Dietas	Artículo 131. Dietas Artículo 131a. Dieta De Alcalde Artículo 131b. - Dieta De Regidores Artículo 131c. - Excepción Para Regidores
15	Artículo 132. Facultades Y Obligaciones	Artículo 132. Facultades Y Obligaciones
16	Artículo 133. Recursos	Artículo 133. Recursos. Artículo 133a. Gestión De Recursos Transferidos. Artículo 133b. Finalidad De Las Transferencia De Recursos Artículo 133c. Fuentes De Recursos Artículo 133d. Directiva Para Transferencia Presupuestal Artículo 133e. Acciones De Control Gubernamental.
17	Artículo 134. Responsabilidad En El Uso De Recursos	Artículo 134. Responsabilidad En El Uso De Recursos
18	Artículo 135. Limitaciones	Artículo 135. Limitaciones
19	Artículo 139.- Definición	Artículo 139.- Definición
20	Artículo 141.- Competencias Adicionales	Artículo 141.- Competencias Adicionales
21	Artículo 144.- Participación Vecinal	Artículo 144.- Participación Vecinal
22	Artículo 148.- Transparencia Fiscal Y Portales Electrónicos	Artículo 148.- Transparencia Fiscal Y Portales Electrónicos
23	Disposiciones Complementarias	Disposiciones Complementarias Vigésimo Sexta - Vigencia Vigésimo Séptima – Mapas De Territorio Municipal. Vigésimo Octava – Suspensión De La Desactivación. Vigésimo Novena – Continuidad De Adecuación. Trigésima – Financiamiento De La Adecuación. Trigésimo Primera - Adecuación De Oficio. Trigésimo Segunda – Transferencia Con Finalidad Especifica Trigésimo Tercera – Soporte Institucional. Trigésimo Cuarta – Sinceramiento De Información. Trigésimo Quinta – Infomación Electoral Trigésimo Sexta – Acuerdos Institucionales. Trigésimo Séptima – Derogatoria.

III. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 27743 – Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- e) Ley N° 27795 - Ley del Demarcación y Organización Territorial
- f) Ley N° 31953 - Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- g) Ley N° 31638 - Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- h) Ley N° 31365 - Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- i) Ley N° 31084 - Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- j) Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

IV. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La vigencia de la presente norma, no transgrede normas constitucionales, ni normas vigentes a la fecha, permitiendo un mejor funcionamiento de la política nacional de descentralización además de la reactivación económica.

El efecto de la vigencia de la presente propuesta, busca consolidar los artículos 194° al 198° de la **Constitución Política del Perú**, a fin de fortalecer una normativa con rango de ley para afianzar la descentralización del estado en el nivel de gobierno local, pues respalda la propuesta los parámetros señalados en el Título IV - De La Estructura Del Estado.

(...)

Artículo 189°.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos.

El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

(...)

Por otro lado, en el marco de la Ley N° 27783 - **Ley de Bases de la Descentralización**, la implementación de la presente ley contribuye a los objetivos de la descentralización:

- a) Manteniendo la unidad y eficiencia del Estado, pues incorpora a la municipalidad del centro poblado en la estructura orgánica de la municipalidad provincial o distrital según corresponda.
- b) Fortaleciendo la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal, pues la implementación de la presente ley iniciara el proceso de fortalecimiento en competencias para la municipalidad de centro poblado, apresurando los canales para la autogestión de recursos para intervenciones específicas
- c) Fortaleciendo la representación política de los alcaldes de los centros poblados, dándoles tres primeros espacios de gobierno para trabajar su autonomía administrativa a mediano plazo.

Por otro lado, la implementación de la presente ley contribuye a los siguientes objetivos de la descentralización:

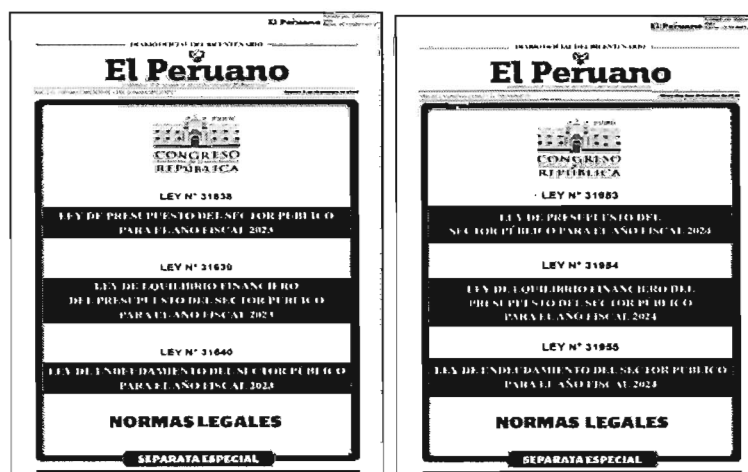
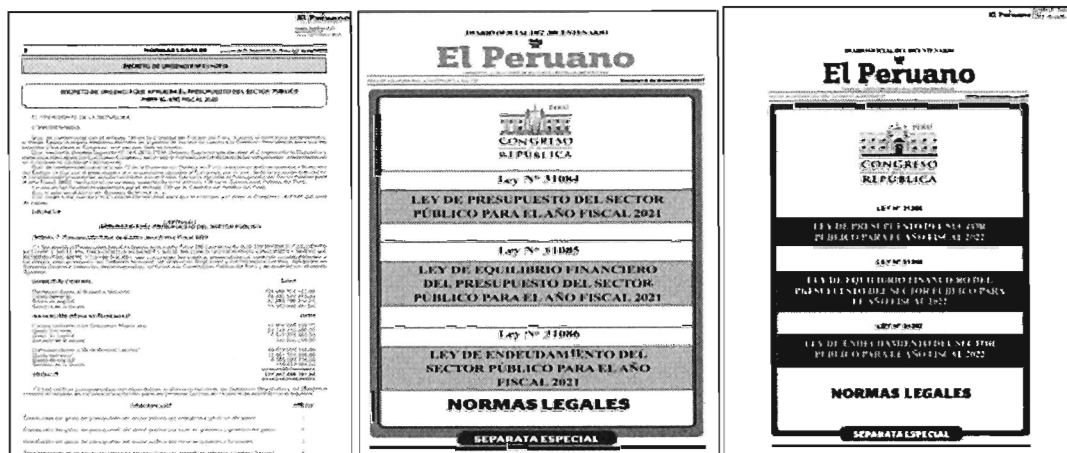
- a) **Objetivos económicos:**
 - Desarrollo económico, auto sostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva.
 - Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional.
- b) **Objetivos administrativos:**
 - Modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos.
- c) **Objetivos sociales:**
 - Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

Asimismo, según lo define el Artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización, el **territorio** de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y **centros poblados**, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el

Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación.

Finalmente, en cuanto al impacto de la presente iniciativa en la legislación presupuestal, esta será nula toda vez que desde el año 2020 se tiene incorporado en la Ley de Presupuesto Anual de cada año, un artículo para la transferencia presupuestal a las municipalidades de centros poblados, ello sin tomar en cuenta información sobre su cumplimiento.

Nº	AÑO	LEY	ARTICULO
1	2020	Decreto De Urgencia N° 014-2019	Artículo 17 -Numeral 17.1 - Literal (ñ) - Especifica (ii)
2	2021	Ley N° 31084	Artículo 16 -Numeral 16.1 - Literal (n) - Especifica (iii)
3	2022	Ley N° 31365	Artículo 16 -Numeral 16.1 - Literal (m) - Especifica (iii)
4	2023	Ley N° 31638	Artículo 16 -Numeral 16.1 - Literal (i) - ESPECIFICA (iii)
5	2024	Ley N° 31953	Artículo 13 -Numeral 13.1 - Literal (i) - Especifica (iii)



V. ANÁLISIS BENEFICIO COSTO

El presente proyecto de Ley beneficiara al Estado en la medida que promueve la ejecución más eficaz y eficiente de los recursos públicos mediante un nuevo Canal de descentralización de competencias a través de la delegación para una determinada modalidad de ejecución de obra pública, además de definirla de manera específica.

El presente proyecto de Ley beneficiara al Estado en la medida que promueve la ejecución más eficaz y eficiente de los recursos públicos mediante un nuevo espacio de descentralización de competencias, a través de la inversión local para proyectos productivos y emprendimientos que busquen a desarrollar las economías locales.

El éxito en la implementación del presente proyecto ley, se reflejará en un aumento de la base tributaria, dado que se pretende generar mediante una política agresiva de impulso al emprendimiento local, a través de las municipalidades de centros poblados, facultándoles a ejecutar proyectos productivos, e intervenciones menores bajo la modalidad adecuada de núcleos ejecutores para municipalidades de centros poblados. Facilita favorablemente la toma de decisiones de los funcionarios públicos que desean utilizar los recursos del Estado, para mejorar las condiciones de las economías familiares, en especial de las zonas rurales mediante la ampliación de facultades a los gobiernos locales.

Por otro lado, al incorporar mecanismos de control en las disposiciones complementarias, promueve la vigilancia de los recursos públicos; que busca promover una mejor utilización de los recursos públicos.

La presente iniciativa no genera gastos adicionales al tesoro público, mientras que el beneficio de invertir en proyectos DEL representa un incremento en el porcentaje de recaudación proyectada para el fisco.

No genera demanda de recursos adicionales, toda vez que plantea la reasignación de fondos no ejecutados al 31 de diciembre de cada año, para proyectos productivos en el mismo territorio, y bajo la responsabilidad de la misma unidad ejecutora presupuestal.

Asimismo, no genera gasto público, considerando que aproximadamente 1,661 (57%) municipalidades de centros poblados, tienen actualmente un funcionamiento superior a los 20 años, y las obligaciones de transferir presupuestos viene de leyes que tiene una antigüedad mayor a los 05 años (véase leyes de presupuesto desde los años 2020 en adelante), ello independientemente del nivel de cumplimiento que han dado las

municipalidades provinciales y distritales en el mismo periodo de tiempo. En el caso de pago de dietas, esta obligación data de marco legal aprobado también desde el año 2020.

Nº	PARÁMETRO	CC.PP.	(%)
1	ANTES DE 1990	447	15.4%
2	ENTRE 1991 AL 2000	1214	41.9%
3	ENTRE EL 2001 AL 2010	675	23.3%
4	ENTRE EL 2011 AL 2020	533	18.4%
5	DEL 2021 EN ADELANTE	26	0.9%
6	SIN INFORMACION	5	0.2%
TOTAL		2900	100%

VI. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO, ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de Ley se enmarca en el 1, 3º y 5º eje temático del Acuerdo Nacional; con la promulgación de la presente ley se busca promocionar la competitividad del país, y contribuir a la afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

I. Democracia y Estado de Derecho

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

El presente proyecto de ley permitirá respaldar el desarrollo de un proceso de descentralización política, económica y administrativa, que promueva la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos, bajo el principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno del Estado.

Este proyecto de ley, apoya el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos locales.

III. Competitividad del País

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

La aprobación del presente proyecto de ley, permitirá al Estado incrementar la competitividad de las economías locales, con el objeto de lograr un crecimiento económico sostenido, para ello, se hace necesario apoyar la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

El presente proyecto de ley busca también, aportar al país en la construcción de una cultura de competitividad y de compromiso empresarial y de emprendimiento acorde a los objetivos nacionales del país.

V. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

34. Ordenamiento y gestión territorial

El presente proyecto contribuirá al proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial, que permita el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz.

Asimismo, se contribuirá a fortalecer las capacidades de gestión territorial
en los gobiernos locales.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 18:48:14-0500

Para ello se plantea como indicadores para evaluar el presente proyecto de ley:

1. Porcentaje de la inversión pública, privada o mixta, directa y asociada a proyectos de desarrollo económico local, ejecutados en el territorio de cada municipalidad de centro poblado, y que concluyen su ciclo de inversión según lo proyectado, a nivel de gobierno nacional, regional y local.
2. Porcentaje de la población que en las diferentes circunscripciones territoriales accede a los servicios públicos esenciales según estándares básicos.
3. Porcentaje de cumplimiento de transferencias presupuestales y pago de dietas a alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 15:10:26-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ LOPEZ Hilda
Madeleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 18:51:42-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS J. ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
CUTIPACCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 15:27:34-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 16:40:02-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 18:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/05/2024 17:00:39-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:11:05-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:15:37-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:32:05-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:13:19-0500



Firmado digitalmente por:
WONGS PUJADA Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:41:55-0500